

SEGUNDA SECCION
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO SOBRE EL CAPITAL MINIMO PAGADO QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DEBEN AFECTAR PARA CADA OPERACION O RAMO.

Esta Secretaría con fundamento en lo previsto por los artículos 31 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o., 7o., 29 fracción I, 33-B, 76 y 76-A de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; octava a décima segunda de las Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones, derivados de las leyes de seguridad social; décima primera a décima cuarta de las Reglas para la Operación del Ramo de Salud y artículos 5o., 15 fracción II y 15-B de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 6o. fracción XXXIV de su Reglamento Interior, expide el siguiente:

ACUERDO SOBRE EL CAPITAL MINIMO PAGADO QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DEBEN AFECTAR PARA CADA OPERACION O RAMO

PRIMERO.- Las instituciones de seguros autorizadas a practicar el seguro directo, el reaseguro en forma exclusiva, así como el reafianzamiento, deberán en el ejercicio de su actividad afectar el capital mínimo pagado para cada operación o ramo que tengan autorizado, conforme a lo que establece el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de seguros para cada operación o ramo, así como para los seguros de pensiones, derivados de las Leyes de Seguridad Social, que se les haya facultado a practicar, se fija de acuerdo a lo siguiente:

Operaciones y ramos	Capital mínimo pagado expresado en Unidades de Inversión (UDIS)
Vida.	6'816,974 (seis millones ochocientos dieciséis mil novecientos setenta y cuatro UDIS)
Pensiones, derivados de las Leyes de Seguridad Social.	28'000,000 (veintiocho millones de UDIS)
Accidentes y Enfermedades:	
a) Ramos de Accidentes Personales y/o de Gastos Médicos.	1'704,243 (un millón setecientos cuatro mil doscientos cuarenta y tres UDIS)
b) Ramo de Salud, incluido el de Gastos Médicos.	1'704,243 (un millón setecientos cuatro mil doscientos cuarenta y tres UDIS)

El importe de los gastos de establecimiento y organización, mobiliario, equipo e inmuebles propiedad de las instituciones de seguros autorizadas a practicar exclusivamente el ramo de salud, podrá computarse en forma conjunta hasta el 60% del capital mínimo pagado, con excepción de lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Daños:	Un ramo.	5'112,730 (cinco millones ciento doce mil setecientos treinta UDIS)
	Dos ramos.	6'816,974 (seis millones ochocientos dieciséis mil novecientos setenta y cuatro UDIS)
	Tres o más ramos.	8'521,217 (ocho millones quinientos veintiún mil doscientos diecisiete UDIS)

A las instituciones de seguros autorizadas exclusivamente a practicar el reaseguro, se les fija para cada operación o ramo que se les haya facultado a practicar el 50% del capital mínimo pagado expresado en Unidades de Inversión señalado anteriormente, con excepción de la operación de reafianzamiento.

A las instituciones de seguros que cuenten con autorización para la práctica de operaciones de reafianzamiento se fija lo siguiente:

Reafianzamiento:	Un Ramo.	3'655,154
	En alguno o algunos de los subramos.	(tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro UDIS)
	Dos Ramos.	4'873,538
	En alguno o algunos de los subramos.	(cuatro millones ochocientos setenta y tres mil quinientos treinta y ocho UDIS)
	Tres o más Ramos.	6'091,923
	En alguno o algunos de los subramos.	(seis millones noventa y un mil novecientos veintitrés UDIS)

TERCERO.- Las instituciones de seguros para cubrir el capital mínimo pagado a que se refiere el punto segundo de este Acuerdo, deberán multiplicar el número de Unidades de Inversión determinado para cada operación o ramo que tengan autorizados, así como para los seguros de pensiones, derivados de las Leyes de Seguridad Social, por el valor de la Unidad de Inversión correspondiente al 31 de diciembre de 2001 como lo dio a conocer el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** del 24 del mismo mes y año.

CUARTO.- El capital mínimo pagado a que se refiere el punto segundo de este Acuerdo, deberá estar totalmente suscrito y pagado a más tardar al 30 de junio del año en curso.

Cuando la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas advierta que una institución de seguros registra faltante en su capital mínimo pagado, procederá en términos del artículo 74 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

QUINTO.- Cuando el capital social de una institución de seguros exceda del mínimo pagado a que se refiere el punto segundo de este Acuerdo, deberá estar pagado, cuando menos, en un 50% siempre que la aplicación de este porcentaje no resulte menor al mínimo pagado referido.

Tratándose de instituciones de seguros organizadas como sociedades anónimas de capital variable, el capital fijo sin derecho a retiro, en ningún momento podrá ser inferior al monto del capital mínimo pagado que deben mantener en términos de lo previsto en este Acuerdo.

SEXTO.- El capital contable de las instituciones de seguros en ningún momento podrá ser inferior al monto del capital mínimo pagado que les corresponda mantener en los términos del presente Acuerdo.

Para efectos de verificar el cumplimiento por parte de las instituciones de seguros a lo dispuesto en el punto cuarto de este Acuerdo, así como en el párrafo anterior, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en la forma y términos que determine, tomará en cuenta el procedimiento de cálculo a que se refiere su Circular S-4.1.3 vigente; asimismo, considerará, en lo que sea aplicable, lo dispuesto en su Circular S-23.1 vigente.

Cuando la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas advierta que el capital contable de una institución de seguros es inferior al capital mínimo pagado que en apego al presente Acuerdo deba mantener, le concederá a la institución de que se trate un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación, para que exponga lo que a su derecho convenga y someta a su aprobación un plan para subsanar la irregularidad de referencia, el cual deberá establecer un plazo que no excederá de noventa

días naturales, contado a partir de la fecha de su presentación para subsanarla. El plan de regularización deberá hacerse del conocimiento del contralor normativo y ser aprobado por el consejo de administración de la institución, de manera previa a su presentación a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para su aprobación. El contralor normativo deberá dar seguimiento al plan de regularización, debiendo mantener informado de su avance al consejo de administración, al director general de la institución de que se trate, así como a la propia Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Una vez transcurrido el plazo otorgado dentro del plan de regularización, si la institución no hubiere subsanado la irregularidad, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas le concederá un plazo de diez días naturales a partir de la fecha de notificación para que exponga lo que a su derecho convenga y someta a su aprobación las acciones complementarias que adoptará para subsanar la problemática determinada, dentro de un plazo que no podrá exceder de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que dichas acciones hubiesen sido aprobadas por dicha Comisión.

Si la institución de seguros no incrementa su capital pagado en los plazos que al efecto le fije, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas lo hará del conocimiento de esta Secretaría, la cual concederá a la institución un plazo no menor de treinta ni mayor de sesenta días naturales para que lleve a cabo las acciones necesarias para corregir la irregularidad o, en protección del interés público, dará inicio al proceso de revocación de la autorización respectiva para operar como institución de seguros. Con independencia de lo anterior, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá ordenar la adopción de una o varias de las medidas a que se refiere el artículo 74 Bis-1 de la Ley invocada, o bien proceder conforme a lo que establece el artículo 113 de la propia Ley.

Sin perjuicio de lo establecido en este punto, la infracción a lo previsto en el mismo, se sancionará, cuando así proceda, en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

SEPTIMO.- Para los efectos del artículo 29 fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga desde ahora, con carácter general, su aprobación para modificar los estatutos sociales de las instituciones de seguros, siempre y cuando dicho cambio se haga de acuerdo a las disposiciones aplicables y tenga por objeto protocolizar exclusivamente variaciones en el capital a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Acuerdo, quedando únicamente obligadas las instituciones a presentar a la misma Secretaría y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, durante el mes de julio del año en curso, copia certificada del testimonio notarial en donde consten los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a fin de que se verifique el debido cumplimiento de este punto y la propia Secretaría proceda, en su caso, a modificar la autorización para funcionar como institución de seguros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el siguiente día hábil al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de seguros conforme a lo previsto en el presente Acuerdo, estará vigente hasta en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fije el correspondiente de conformidad con las disposiciones aplicables.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Sin embargo, quedan en vigor en lo conducente los Acuerdos por los que esta Secretaría fijó los capitales mínimos pagados que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo que se les haya facultado a practicar, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** del 31 de marzo de 1995, 1 de abril de 1996, 27 de marzo de 1997, 3 de abril de 1998, 31 de marzo de 1999, 3 de abril de 2000 y 25 de abril de 2001, para el solo efecto de aplicar las sanciones previstas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a aquellas instituciones que no hubiesen dado debido cumplimiento a los mismos y para que los procedimientos administrativos derivados de su inobservancia se continúen hasta su conclusión.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El presente Acuerdo se expide en México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil dos.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

ACUERDO sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de fianzas deben afectar por cada ramo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO SOBRE EL CAPITAL MINIMO PAGADO QUE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS DEBEN AFECTAR POR CADA RAMO.

Esta Secretaría con fundamento en lo previsto por los artículos 31 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 5o., 15 fracción II y 15-B de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 6o. fracción XXXIV de su Reglamento Interior, expide el siguiente:

ACUERDO SOBRE EL CAPITAL MINIMO PAGADO QUE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS DEBEN AFECTAR POR CADA RAMO

PRIMERO.- En el ejercicio de su actividad las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal, a través de esta Secretaría, deberán contar con el capital mínimo pagado para cada ramo que tengan autorizado, conforme a lo que se establece en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de fianzas por cada ramo que tengan autorizado, incluido el subramo o subramos de cada uno, se fija de acuerdo a lo siguiente:

Ramos	Capital mínimo pagado expresado en Unidades de Inversión (UDIS)
Un Ramo. En alguno o algunos de los subramos. (siete millones trescientos diez mil trescientos ocho UDIS)	7'310,308
Dos Ramos. En alguno o algunos de los subramos. (nueve millones setecientos cuarenta y siete mil setenta y siete UDIS)	9'747,077
Tres o más Ramos. En alguno o algunos de los subramos. (doce millones ciento ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis UDIS)	12'183,846

TERCERO.- Las instituciones de fianzas para cubrir el capital mínimo pagado a que se refiere el punto segundo de este Acuerdo, deberán multiplicar el número de Unidades de Inversión determinado para cada ramo que tengan autorizado, por el valor de la Unidad de Inversión correspondiente al 31 de diciembre de 2001 como lo dio a conocer el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** del 24 del mismo mes y año.

CUARTO.- El capital mínimo pagado a que se refiere el punto segundo de este Acuerdo, deberá estar totalmente suscrito y pagado a más tardar al 30 de junio del año en curso.

Cuando la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas advierta que una institución de fianzas registra faltante en su capital mínimo pagado, procederá en términos del artículo 104 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

QUINTO.- Cuando el capital social de una institución de fianzas exceda del mínimo pagado a que se refiere el punto segundo de este Acuerdo, deberá estar pagado, cuando menos, en un 50% siempre que la aplicación de este porcentaje no resulte menor al mínimo pagado referido.

Tratándose de instituciones de fianzas organizadas como sociedades anónimas de capital variable, el capital fijo sin derecho a retiro, en ningún momento podrá ser inferior al monto del capital mínimo pagado que deben mantener en términos de lo previsto en este Acuerdo.

SEXTO.- El capital contable de las instituciones de fianzas en ningún momento podrá ser inferior al monto del capital mínimo pagado que les corresponda mantener en los términos del presente Acuerdo.

Para efectos de verificar el cumplimiento por parte de las instituciones de fianzas a lo dispuesto en el punto cuarto de este Acuerdo, así como en el párrafo anterior, la Comisión Nacional de Seguros y

Fianzas, en la forma y términos que determine, tomará en cuenta el procedimiento de cálculo a que se refiere su Circular F-1.1.1 vigente; asimismo, considerará, en lo que sea aplicable, lo dispuesto en su Circular F-19.1 vigente.

Cuando la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas advierta que el capital contable de una institución de fianzas, es inferior al capital mínimo pagado que en apego al presente Acuerdo deba mantener, le concederá un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación, para que exponga lo que a su derecho convenga y someta a su aprobación un plan para subsanar la irregularidad de referencia, el cual deberá establecer un plazo que no excederá de noventa días naturales, contado a partir de la fecha de su presentación para subsanarla. El plan de regularización deberá hacerse del conocimiento del contralor normativo y ser aprobado por el consejo de administración de la institución, de manera previa a su presentación a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para su aprobación. El contralor normativo deberá dar seguimiento al plan de regularización, debiendo mantener informado de su avance al consejo de administración, al director general de la institución de que se trate, así como a la propia Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Una vez transcurrido el plazo otorgado dentro del plan de regularización, si la institución no hubiere subsanado la irregularidad, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas le concederá un plazo de diez días naturales a partir de la fecha de notificación para que exponga lo que a su derecho convenga y someta a su aprobación las acciones complementarias que adoptará para subsanar la problemática determinada, dentro de un plazo que no podrá exceder de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que dichas acciones hubiesen sido aprobadas por dicha Comisión.

Si la institución de fianzas no incrementa su capital pagado en los plazos que al efecto le fije, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas lo hará del conocimiento de esta Secretaría, la cual concederá a la institución un plazo no menor de treinta ni mayor de sesenta días naturales para que lleve a cabo las acciones necesarias para corregir la irregularidad o, en protección del interés público, dará inicio al proceso de revocación de la autorización respectiva para operar como institución de fianzas. Con independencia de lo anterior, la propia Comisión podrá ordenar la adopción de una o varias de las medidas a que se refiere el artículo 104 Bis-1 de la Ley invocada, o bien proceder conforme a lo que establece el artículo 73 de la propia Ley.

Sin perjuicio de lo establecido en este punto, la infracción a lo previsto en el mismo, se sancionará, cuando así proceda, en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

SEPTIMO.- Para los efectos del artículo 15, fracción X de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga desde ahora, con carácter general, su aprobación para modificar los estatutos sociales de las instituciones de fianzas, siempre y cuando dicho cambio se haga de acuerdo a las disposiciones aplicables y tenga por objeto protocolizar exclusivamente variaciones en el capital a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Acuerdo, quedando únicamente obligadas las instituciones a presentar a la misma Secretaría y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, durante el mes de julio del año en curso, copia certificada del testimonio notarial en donde consten los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a fin de que se verifique el debido cumplimiento de este punto y la propia Secretaría proceda, en su caso, a modificar la autorización para funcionar como institución de fianzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el siguiente día hábil al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El capital mínimo pagado con el que deberán contar las instituciones de fianzas, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo, estará vigente hasta en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fije el correspondiente de conformidad con las disposiciones aplicables.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Sin embargo, quedan en vigor en lo conducente los Acuerdos por los que esta Secretaría fijó los capitales mínimos pagados de las instituciones de fianzas, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** del 31 de marzo de 1995, 1 de abril de 1996, 27 de marzo de 1997, 3 de abril de 1998, 31 de marzo de 1999, 31 de marzo de 2000 y 25 de abril de 2001, para el solo efecto de aplicar las sanciones previstas en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a aquellas instituciones que no hubiesen dado debido cumplimiento a los mismos y para que los procedimientos administrativos derivados de su inobservancia se continúen hasta su conclusión.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El presente Acuerdo se expide en México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil dos.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

MANUAL de Organización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

MANUAL DE ORGANIZACION DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO, Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el presente Manual de Organización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ha actualizado el presente Manual de Organización, cuyo propósito fundamental es conformar una fuente actualizada de referencia y consulta que oriente a los servidores públicos de la Comisión, de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los particulares, respecto de la organización y funcionamiento del Organismo.

A fin de cumplir con el citado propósito fundamental, se hace necesario la actualización del Manual de Organización, en virtud del cambio organizacional de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas motivado por las reformas a su Reglamento Interior.

Por lo expuesto, la estructura actual de esta Comisión, se deriva de su Reglamento Interior vigente, reformado mediante decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 20 de febrero de 2001. El objetivo del presente Manual de Organización es contribuir a que el ejercicio de las atribuciones de la Comisión se realice de manera ágil, eficiente y honesta, mediante la delimitación precisa de responsabilidades, ámbitos de competencia y relaciones de coordinación entre las distintas unidades administrativas del Organismo.

Para tal efecto, el documento contiene información sobre el marco jurídico administrativo, atribuciones, estructura orgánica básica, así como el objetivo y las funciones de cada una de las unidades administrativas que lo integran, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION

CONTENIDO

- INTRODUCCION
- FUNDAMENTO LEGAL
- ORGANIGRAMA GENERAL
- PRESIDENCIA
- VICEPRESIDENCIA DE OPERACION INSTITUCIONAL
- VICEPRESIDENCIA JURIDICA
- VICEPRESIDENCIA DE ANALISIS Y ESTUDIOS SECTORIALES
- DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION FINANCIERA
- DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DE REASEGURO
- DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION ACTUARIAL
- DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DEL SEGURO DE PENSIONES
- DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DEL SEGURO DE SALUD
- DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO E INVESTIGACION
- DIRECCION GENERAL JURIDICA CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS
- DIRECCION GENERAL JURIDICA CONTENCIOSA Y DE SANCIONES
- DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA

- DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
- CONTRALORIA INTERNA

INTRODUCCION

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 108, 108A, 108B, 108C Y 109 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; 68 Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS; ASI COMO AL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE, SE ELABORA EL PRESENTE MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA LA TRANSMISION DE LA INFORMACION REFERENTE A LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION, ASI COMO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA CONSTITUYEN.

EL DOCUMENTO DE REFERENCIA SE INTEGRA DE LA BASE LEGAL QUE LO SUSTENTA, ORGANIGRAMA GENERAL, ASI COMO OBJETIVOS Y FUNCIONES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA CONFORMAN, HASTA EL NIVEL DE JEFATURA DE DEPARTAMENTO.

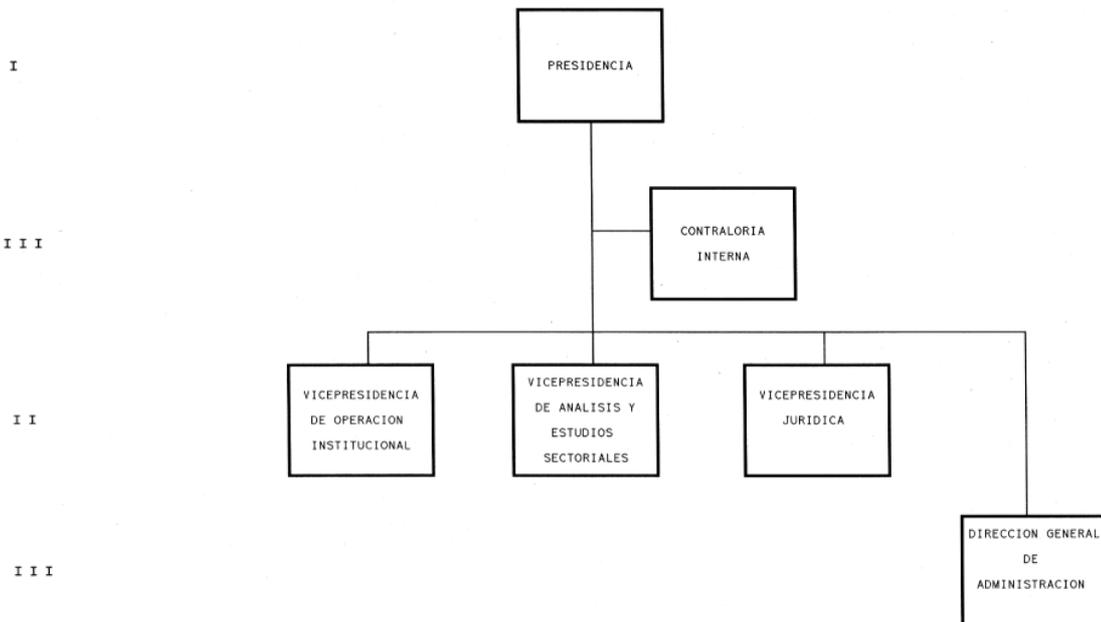
EL PROPOSITO FUNDAMENTAL EN EL AMBITO INTERNO, ES FACILITAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA EFECTIVA COORDINACION ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LA VISUALIZACION DE SU INTERVENCION EN EL ESQUEMA GLOBAL DE LA COMISION, PARA LA CONSECUION DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, ASI COMO ORIENTAR POSTERIORES ESFUERZOS DE ANALISIS, DISEÑO, INSTRUMENTACION Y EVALUACION PARCIAL O TOTAL DE ADECUACIONES QUE PERMITAN CONFORMAR CADA VEZ CON MAYOR PRECISION LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA COMISION.

FUNDAMENTO LEGAL

- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL ARTICULOS 17 Y 19.
- LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, ARTICULOS 108, 108A, 108B, 108C Y 109.
- LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ARTICULOS 68 Y 69.
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

PRESIDENCIA

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
PRESIDENCIA**



OBJETIVO

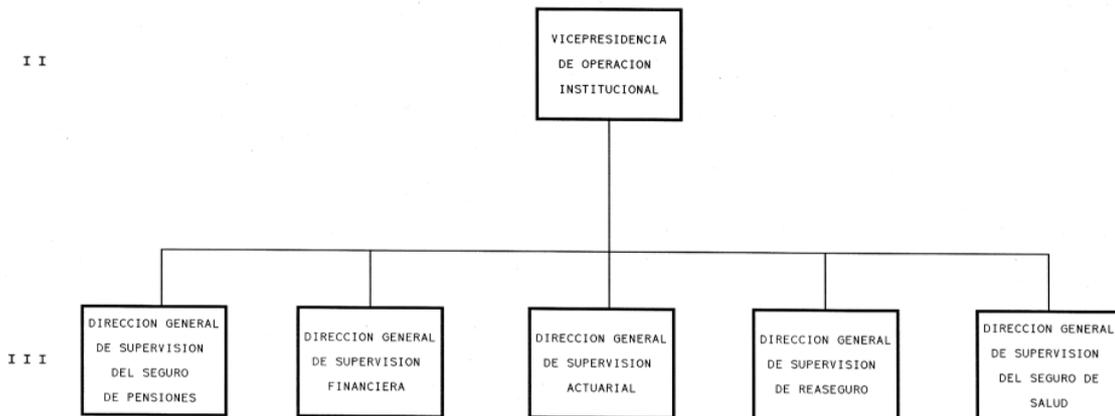
GARANTIZAR AL PUBLICO USUARIO DEL SEGURO Y DE LA FIANZA QUE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES AUTORIZADAS REALIZAN, SE APEGAN A LO ESTABLECIDO POR LAS LEYES.

FUNCIONES:

- EJERCER LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE REQUIERAN DE AUTORIZACION PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON O EN INTERES DE AQUELLAS INSTITUCIONES QUE LES PRESTEN SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS.
- VERIFICAR QUE LA OPERACION DE LAS INSTITUCIONES SE APEGUEN A PRINCIPIOS TECNICOS Y CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SON APLICABLES, A EFECTO DE PRESERVAR LA ORIENTACION TECNICA NECESARIA PARA LA PROTECCION DE LOS INTERESES DEL PUBLICO USUARIO.
- GARANTIZAR QUE LA ACTUACION DE LA COMISION Y LAS ACTIVIDADES DE LAS INSTITUCIONES REGULADAS POR ELLA, SE APEGUEN AL MARCO LEGAL APLICABLE.
- CONTRIBUIR A LA PROMOCION, COORDINACION Y DESARROLLO EQUILIBRADO DE LOS SISTEMAS ASEGURADOR Y AFIANZADOR.
- VIGILAR LA SANA COMPETENCIA ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR, EN CONGRUENCIA CON LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, ASI COMO DEL ENTORNO ECONOMICO, FINANCIERO, POLITICO Y SOCIAL DEL PAIS.
- GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DEL SEGURO Y LA FIANZA COMO INSTRUMENTOS DE SEGURIDAD Y GARANTIA A SUS USUARIOS Y AL PUBLICO EN GENERAL.
- ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES DE LA COMISION, CONFORME AL PRESUPUESTO AUTORIZADO.
- AJUSTAR EL MANEJO PRESUPUESTAL A LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS DE LA COMISION Y OBTENER LA PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA EL EJERCICIO DE PARTIDAS NO PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO.
- PRESENTAR UN INFORME TRIMESTRAL A LA JUNTA DE GOBIERNO RESPECTO A LAS LABORES DE LA COMISION Y AL EJERCICIO PRESUPUESTAL.
- PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LAS MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA COMISION.
- PROPORCIONAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN SU CARACTER DE ORGANO DE CONSULTA, OPINIONES Y ASESORIA RESPECTO A PROBLEMAS, INTERPRETACIONES, NUEVOS PRODUCTOS Y EN GENERAL EN TODO LO RELACIONADO CON LA APLICACION Y RESOLUCION PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PRECEPTOS DE LAS LEYES GENERALES DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y DEMAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS.

VICEPRESIDENCIA DE OPERACION INSTITUCIONAL

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
VICEPRESIDENCIA DE OPERACION INSTITUCIONAL**



OBJETIVO

GARANTIZAR, A TRAVES DE LA VIGILANCIA E INSPECCION SISTEMATICA, QUE LAS OPERACIONES DEL SEGURO Y LA FIANZA QUE REALIZAN LAS INSTITUCIONES, SE APEGUEN EN SUS ASPECTOS CONTABLE, FINANCIERO Y TECNICO, A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y DEMAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

FUNCIONES:

COMPETE A LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACION INSTITUCIONAL EL DESEMPEÑO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES.

- INFORMAR AL PRESIDENTE DE LA COMISION SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES GENERALES, CUYA COORDINACION Y MANEJO LE SEAN ADSCRITAS.
- SUPERVISAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE VISITAS DE INSPECCION, ASI COMO LAS LABORES PERMANENTES DE VIGILANCIA.
- SUPERVISAR LAS INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUANDO SEA EL CASO; ASI COMO DE OTRAS PERSONAS EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- RESOLVER Y, EN SU CASO, PROPONER AL ACUERDO DEL PRESIDENTE, LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LAS DIRECCIONES GENERALES QUE LE SEAN ADSCRITAS.
- PREPARAR PARA ACUERDO DEL PRESIDENTE LOS INFORMES QUE DEBAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION Y APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ASI COMO FORMULAR AQUELLOS TRIMESTRALES Y ANUALES DE LABORES QUE DEBAN EFECTUAR LAS DIRECCIONES GENERALES.
- PROGRAMAR, COORDINAR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES GENERALES QUE LES SEAN ENCOMENDADAS CONFORME A LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LA PRESIDENCIA.
- RECIBIR EN ACUERDO A LOS DIRECTORES GENERALES DE SU ADSCRIPCION Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LOS MISMOS.
- IMPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO EN OTRAS LEYES RELACIONADAS CON DICHAS MATERIAS.
- AUXILIAR AL PRESIDENTE DE LA COMISION EN LA FORMULACION DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS ANUALES.
- RESOLVER Y, EN SU CASO, EJERCER LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES QUE LE SEAN ADSCRITAS, ASI COMO RECIBIR EN ACUERDO A LOS DIRECTORES GENERALES DE SU ADSCRIPCION.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION FINANCIERA

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION FINANCIERA

NIF 2019

OBJETIVO

EJERCER LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE LOS ASPECTOS CONTABLES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE, DE ACUERDO A LA REGLAMENTACION VIGENTE, ESTEN SUJETOS A LA SUPERVISION DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, VERIFICANDO QUE SU ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y OPERACION SE AJUSTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

FUNCIONES:

- EVALUAR Y SOMETER A APROBACION, EL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCION EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES GENERALES DE SUPERVISION ACTUARIAL, DE REASEGURO, DE PENSIONES Y DE SALUD.
- COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS VISITAS PRACTICADAS, SUS RESULTADOS Y LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.
- ESTABLECER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA A QUE HAYA LUGAR Y REQUERIR PLANES DE REGULARIZACION.
- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUMPLAN LAS OBSERVACIONES QUE CON MOTIVO DE LAS VISITAS DE INSPECCION SE FORMULEN.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y PROPORCIONAR INFORMACION A LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACION INSTITUCIONAL PARA EMITIR OPINION A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA PROCEDER PENALMENTE POR DELITOS PREVISTOS EN LAS LEYES DE LA MATERIA.
- COORDINAR LA INVESTIGACION DE ACTOS QUE HAGAN SUPONER LA EJECUCION DE OPERACIONES VIOLATORIAS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PUDIENDO REALIZAR VISITAS DE INSPECCION A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
- APOYAR A LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACION INSTITUCIONAL EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS INTERVENCIONES O CLAUSURAS DE LAS INSTITUCIONES.
- ORDENAR EL REGISTRO DE PASIVOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 61 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y, EN SU CASO, AUTORIZAR SU CANCELACION.
- APROBAR LAS ETAPAS REGULATORIAS DE LAS INSTITUCIONES, DERIVADAS DEL ANALISIS A LOS INDICADORES FINANCIEROS, OPINIONES DE LOS INSPECTORES Y ANALISTAS Y DEMAS INFORMES.

- EVALUAR EL ANALISIS DE LA SITUACION CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR CON EL FIN DE TOMAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS.
- VIGILAR LA PRESENTACION OPORTUNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO PRACTICAR SU ANALISIS.
- PROPONER LA PUBLICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES.
- ESTABLECER LOS MODELOS DE LOS REGISTROS AUXILIARES DE CONTABILIDAD QUE DEBEN LLEVAR LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- MANTENER LA ACTUALIZACION AL CATALOGO DE CUENTAS PARA EL ADECUADO REGISTRO DE LAS OPERACIONES.
- VIGILAR LA CONSTITUCION E INVERSION DE LAS RESERVAS TECNICAS, DE JUBILACION Y DEMAS PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES GENERALES DE SUPERVISION ACTUARIAL, DE SEGURO DE PENSIONES Y DE SALUD.
- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS CUENTEN EN TODO MOMENTO CON LOS RECURSOS PARA CUBRIR SU CAPITAL MINIMO DE GARANTIA O SU REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES, ASI COMO QUE ESTOS SE ENCUENTREN INVERTIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES GENERALES DE SUPERVISION ACTUARIAL, DE SEGURO DE PENSIONES Y DE SALUD.
- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS CUENTEN CON EL CAPITAL MINIMO PAGADO QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION APLICABLE DETERMINE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- EVALUAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DERIVADOS DE LA REVISION DE LA REEXPRESION INMOBILIARIA Y DE LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA DE LAS INSTITUCIONES, A EFECTO DE TOMAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PERTINENTES.
- VIGILAR LA ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES O JUBILACIONES DE PERSONAS Y DE PRIMAS DE ANTIGÜEDAD, ASI COMO DE LOS DEPOSITADOS POR LOS ASEGURADOS O SUS BENEFICIARIOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY.
- TRAMITAR, PROPONER Y, EN SU CASO, IMPONER DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- EMITIR OPINIONES Y CONSULTAS A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- LLEVAR A CABO LA COORDINACION CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- EXPEDIR, CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBTENGAN EN PODER DE LA MISMA.
- ALIMENTAR EL SISTEMA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, PARA CONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACION INSTITUCIONAL.
- APROBAR Y SOMETER A CONSIDERACION CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES, A EFECTO DE NORMATIVOS Y PROCEDIMIENTOS.
- PROPONER REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- ORDENAR, CUANDO ASI PROCEDA, LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGULADAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA.

- PRACTICAR LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACION INSTITUCIONAL.
- ORDENAR EL REGISTRO DEL PASIVO CONTINGENTE A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION DE INSPECCION FINANCIERA

FUNCIONES:

- FORMULAR, PARA SU APROBACION, EL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCION EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES DE INSPECCION ACTUARIAL, DE REASEGURO Y DE PENSIONES.
- REALIZAR LAS VISITAS GENERALES DE INSPECCION PREVISTAS EN LAS LEYES APLICABLES, CONFORME AL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS APROBADO.
- SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS VISITAS PRACTICADAS, EVALUAR SUS RESULTADOS Y FORMULAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.
- FORMULAR LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA INSPECCION, PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A QUE HAYA LUGAR.
- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUMPLAN LAS OBSERVACIONES QUE CON MOTIVO DE LAS VISITAS DE INSPECCION SE FORMULEN.
- ORDENAR, CUANDO ASI PROCEDA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA.
- DISEÑAR LOS MODELOS DE LOS REGISTROS AUXILIARES DE CONTABILIDAD QUE DEBEN LLEVAR LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- ELABORAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS CATALOGOS DE CUENTAS PARA EL ADECUADO REGISTRO DE LAS OPERACIONES.
- ORDENAR EL REGISTRO DE PASIVOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 61 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y, EN SU CASO, AUTORIZAR SU CANCELACION.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, CON MOTIVO DE LA INSPECCION.
- TRAMITAR Y PROPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- REALIZAR LA INVESTIGACION DE ACTOS QUE HAGAN SUPONER LA EJECUCION DE OPERACIONES VIOLATORIAS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, PUDIENDO REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCION A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES E INSTRUMENTAR SU INTERVENCION Y, EN SU CASO, SU CLAUSURA.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- ANALIZAR LOS DICTAMENES DE LOS AUDITORES EXTERNOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DE LAS INSTITUCIONES.
- SUPERVISAR EL INFORME DE LA OPINION DEL INSPECTOR PARA DARLO A CONOCER, EN SU CASO, A LA JUNTA DE GOBIERNO.
- DEFINIR, EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES DE INSPECCION ACTUARIAL, DE REASEGURO, DE PENSIONES Y DE SALUD, LAS ETAPAS REGULATORIAS DE LAS INSTITUCIONES, DERIVADAS DE LOS RESULTADOS DE LAS VISITAS DE INSPECCION.

- COORDINAR VISITAS DE INSPECCION A INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y FIANZAS, A EFECTO DE COMPROBAR QUE SUS ACTIVIDADES SE REALICEN EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LAS LEYES Y SUS REGLAMENTOS.
- PREPARAR LA DOCUMENTACION PARA EFECTOS DE LA CERTIFICACION POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISION FINANCIERA.
- PROPONER CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES PARA ESTABLECER CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS.
- PROPONER OPINIONES Y CONSULTAS A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- PROPONER REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- ORDENAR EL REGISTRO DEL PASIVO CONTINGENTE A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCIONES DE INSPECCION FINANCIERA "A", "B" Y "C"

LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE INSPECCION FINANCIERA SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS QUE SE DERIVAN DEL MISMO, TODA VEZ QUE LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES ESTA BASADA EN EL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO.

FUNCIONES:

- PROPONER LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS DE LAS VISITAS DE INSPECCION A EFECTUAR DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- SUPERVISAR LAS VISITAS DE INSPECCION QUE SE PRACTIQUEN A LAS INSTITUCIONES A SU CARGO, ASI COMO LAS QUE SE PRACTIQUEN A INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y FIANZAS.
- EVALUAR LAS IMPLICACIONES EN LA SOLVENCIA DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y PROPONER MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA SU CORRECCION.
- DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES QUE SE DETERMINEN DE LAS VISITAS DE INSPECCION DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- SUPERVISAR LA REALIZACION DE OFICIOS DE OBSERVACIONES, CORRECCIONES Y EMPLAZAMIENTOS DERIVADOS DE LAS VISITAS DE INSPECCION, ASI COMO EL INFORME A JUNTA DE GOBIERNO.
- VIGILAR Y VERIFICAR EL REGISTRO Y LA LIBERACION DE PASIVOS POR FALTA DE GARANTIAS O POR PROCEDENCIA DE RECLAMACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, A TRAVES DE LAS VISITAS DE INSPECCION DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- REVISAR LOS DICTAMENES DE LOS AUDITORES EXTERNOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- ANALIZAR LA OPINION DEL INSPECTOR, A EFECTO DE PROPONER LAS ETAPAS REGULATORIAS DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL RESULTADO DE LAS VISITAS DE INSPECCION.
- EVALUAR PLANES DE REGULARIZACION DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- CALIFICAR Y PROPONER LAS SANCIONES A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS QUE PRESENTEN IRREGULARIDADES.
- PREPARAR INFORMACION SOBRE LAS CAUSALES DE REVOCACION O INTERVENCION.
- APOYAR AL DIRECTOR DE INSPECCION FINANCIERA EN LA PREPARACION DE LA DOCUMENTACION PARA EFECTOS DE CERTIFICACION.
- PROPONER OPINIONES Y CONSULTAS A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

- EMITIR OPINION A DIFERENTES AREAS DE LA COMISION CUANDO ASI LO SOLICITEN RESPECTO DE CASOS ESPECIFICOS QUE PRESENTEN ALGUNA PROBLEMÁTICA.
- COORDINAR LAS VISITAS PROPUESTAS POR EL AREA DE VIGILANCIA Y OTRAS AREAS DE LA COMISION A LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- PROPONER LA ACTUALIZACION AL CATALOGO DE CUENTAS.
- PROPONER CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS.
- PROPONER REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE INSPECCION FINANCIERA

PUESTOS HOMOLOGOS

INSPECTOR SUPERVISOR

LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PUESTO DE INSPECTOR SUPERVISOR SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS DE ESTE TIPO, TODA VEZ QUE LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES ESTA BASADA EN EL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO.

FUNCIONES:

- PROPORCIONAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA ESTABLECER LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO.
- COORDINAR, SUPERVISAR Y, EN SU CASO, PRACTICAR LAS VISITAS DE INSPECCION DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO, CON BASE EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICABLE, ASI COMO LAS VISITAS A LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y FIANZAS.
- DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES QUE SE DETERMINEN, DERIVADAS DE LAS VISITAS DE INSPECCION DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- ELABORAR LOS OFICIOS DE OBSERVACIONES, CORRECCIONES Y EMPLAZAMIENTOS DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- PROPONER EL REGISTRO Y LIBERACION DE PASIVOS DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO.
- REVISAR LOS DICTAMENES DE LOS AUDITORES EXTERNOS A LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO, A EFECTO DE DETECTAR PUNTOS PROBLEMATICOS QUE AFECTEN LA ESTABILIDAD Y SOLVENCIA DE DICHAS INSTITUCIONES.
- FORMULAR EL INFORME DE LA OPINION DEL INSPECTOR, A EFECTO DE PROPONER LA ETAPA REGULATORIA DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO, DERIVADO DEL RESULTADO DE LAS VISITAS DE INSPECCION, QUE SE DARA A CONOCER, EN SU CASO, A LA JUNTA DE GOBIERNO.
- DAR SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE REGULARIZACION PRESENTADOS POR LAS COMPAÑIAS A SU CARGO.
- CALIFICAR LAS SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEGISLACION APLICABLE DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS, A SU CARGO, DERIVADAS DE LAS VISITAS PRACTICADAS.
- REALIZAR LOS PROYECTOS DE OPINIONES Y CONSULTAS A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- EVALUAR, PARA SU PROCEDENCIA, LAS VISITAS PROPUESTAS POR EL AREA DE VIGILANCIA Y OTRAS AREAS DE LA COMISION DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- ELABORAR LOS PROYECTOS DE CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS.
- PROPONER LA ACTUALIZACION AL CATALOGO DE CUENTAS.
- VERIFICAR, A TRAVES DE LAS VISITAS DE INSPECCION QUE SE PRACTIQUEN A LAS INSTITUCIONES A SU CARGO, EL APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES EN MATERIA DE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD.

- EVALUAR REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.
- INTEGRAR LOS EXPEDIENTES E INFORMES DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- PREPARAR LOS OFICIOS DE COMUNICACION DE VISITAS DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION DE VIGILANCIA FINANCIERA

FUNCIONES:

- VIGILAR LA PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS Y ORDENAR, EN SU CASO, LA PUBLICACION DE LOS MISMOS.
- REVISAR LA CONSTITUCION E INVERSION DE LAS RESERVAS TECNICAS Y DE CAPITAL, DE JUBILACION Y DEMAS PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA QUE SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES DE SUPERVISION ACTUARIAL, DEL SEGURO DE PENSIONES Y DEL SEGURO DE SALUD.
- REVISAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS CUENTEN EN TODO MOMENTO CON LOS RECURSOS PARA CUBRIR SU CAPITAL MINIMO DE GARANTIA, ASI COMO QUE ESTOS SE ENCUENTREN INVERTIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES GENERALES DE SUPERVISION ACTUARIAL, DEL SEGURO DE PENSIONES Y LA DE SALUD.
- REVISAR QUE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS CUENTEN EN TODO MOMENTO CON LOS RECURSOS PARA CUBRIR SU REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES, ASI COMO QUE ESTOS SE ENCUENTREN INVERTIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION ACTUARIAL.
- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS CUENTEN CON EL CAPITAL MINIMO PAGADO QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION APLICABLE DETERMINE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- SUPERVISAR EL ANALISIS DE LA SITUACION CONTABLE Y FINANCIERA DE LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- TRAMITAR, PROPONER Y, EN SU CASO, IMPONER DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- SUPERVISAR EL INFORME CONTABLE FINANCIERO DERIVADO DE LA REVISION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS, PARA DARLO A CONOCER, EN SU CASO, A LA JUNTA DE GOBIERNO.
- DEFINIR EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES DE SUPERVISION ACTUARIAL Y DE REASEGURO, LAS ETAPAS REGULATORIAS DE LAS INSTITUCIONES DERIVADAS DEL ANALISIS A LOS INDICADORES FINANCIEROS.
- SUPERVISAR LA FORMULACION DE EMPLAZAMIENTOS AL SECTOR ASEGURADOR Y AFIANZADOR DERIVADOS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS POR ESTA DIRECCION.
- ANALIZAR LA DISMINUCION O CONDONACION DE LAS SANCIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA Y CON EL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- SUPERVISAR OPINIONES A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SOBRE PLANES DE REGULARIZACION DEL SECTOR ASEGURADOR Y AFIANZADOR.

- SUPERVISAR LA APROBACION DE PLANES DE REGULARIZACION DIRECTAMENTE AL SECTOR.
- COORDINAR Y EMITIR OPINION A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SOBRE LA CONSTITUCION DE NUEVAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DE FILIALES, DE SOCIEDADES COMPLEMENTARIAS DE SERVICIOS, Y OTRAS QUE SE SOLICITEN.
- PROPONER OPINIONES Y CONSULTAS A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- PROPONER OPINIONES Y CONSULTAS A OTRAS DIRECCIONES DE ESTA COMISION.
- ELABORAR CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES A EFECTO DE NORMAR CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SECTOR ASEGURADOR Y AFIANZADOR.
- PROPONER REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- EMITIR, AUTORIZACION PARA CAPITALIZAR EL SUPERAVIT POR VALUACION DE INMUEBLES.
- VIGILAR LA CONSTITUCION DE LAS RESERVAS TECNICAS ESPECIFICAS ORDENADAS POR ESTA COMISION.
- PREPARAR LA DOCUMENTACION PARA EFECTOS DE LA CERTIFICACION POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISION FINANCIERA.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCIONES DE VIGILANCIA FINANCIERA "A", "B" Y "C"

LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE VIGILANCIA FINANCIERA SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS DERIVADAS DEL MISMO, YA QUE LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES ESTA BASADA EN EL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO.

FUNCIONES:

- REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO Y DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES QUE SE DETERMINEN EN LA REVISION.
- REVISAR EL INFORME ANUAL DE CUENTAS E INFORMACION COMPLEMENTARIA DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO Y APROBAR, EN SU CASO, LA PUBLICACION.
- EVALUAR DE MANERA PERMANENTE A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS, MEDIANTE EL ANALISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS ESTABLECIDOS, CON OBJETO DE DETECTAR POSIBLES IRREGULARIDADES, A FIN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS TENDIENTES A SANEAR LA SITUACION OBSERVADA.
- REVISAR LA VALUACION DE ACTIVOS Y CONSTITUCION E INVERSION DE RESERVAS TECNICAS, DE JUBILACION Y DEMAS RESERVAS, CON APEGO A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA CONTABLE Y FINANCIERA LES SEAN APLICABLES.
- COMPROBAR QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO, MANTENGAN SUFICIENCIA EN SU CAPITAL MINIMO DE GARANTIA O REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES, QUE POSIBILITEN SU DESARROLLO.
- VERIFICAR QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO, CUENTEN CON EL CAPITAL MINIMO PAGADO QUE DETERMINE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- SUPERVISAR LA REVISION DE LA REEXPRESION INMOBILIARIA, A EFECTO DE QUE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES QUE SE DETERMINEN DE LA FUNCION DE VIGILANCIA.
- SUPERVISAR LA OPINION DEL ANALISTA, A EFECTO DE PROPONER LA ETAPA REGULATORIA DE LAS INSTITUCIONES, DERIVADAS DEL ANALISIS A LOS INDICADORES FINANCIEROS.
- CALIFICAR Y PROPONER LAS SANCIONES A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS QUE PRESENTEN IRREGULARIDADES, ASI COMO ANALIZAR LAS POSIBLES DISMINUCIONES O

CONDONACIONES DE LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y EL ACUERDO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

- PROPONER OPINIONES Y CONSULTAS A OTRAS AREAS DE ESTA COMISION, ASI COMO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- APOYAR AL DIRECTOR DE SUPERVISION FINANCIERA EN LA PREPARACION DE LA DOCUMENTACION PARA EFECTOS DE CERTIFICACION.
- VIGILAR LA CONSTITUCION OPORTUNA DE LAS RESERVAS TECNICAS ESPECIFICAS ORDENADAS POR LA DIRECCION JURIDICA DE ESTA COMISION.
- SUPERVISAR LOS OFICIOS DE EMPLAZAMIENTO POR LAS IRREGULARIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- EVALUAR LOS PLANES DE REGULARIZACION PRESENTADOS POR LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- ANALIZAR Y DICTAMINAR LAS DIVERSAS SOLICITUDES DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO.
- PROPONER LA REALIZACION DE VISITAS DE INSPECCION, DERIVADAS DE LA REVISION FINANCIERA DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- SUPERVISAR LAS OPINIONES SOLICITADAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, TALES COMO CONSTITUCION DE UNA INSTITUCION DE SEGUROS, FIANZAS, FILIALES, COMPLEMENTARIAS DE SERVICIOS Y OTRAS.
- PROPONER CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES, A EFECTO DE ESTABLECER CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS.
- PROPONER REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA.
- SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE LA VIGILANCIA CORPORATIVA DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE VIGILANCIA FINANCIERA

PUESTOS HOMOLOGOS

SUPERVISOR FINANCIERO

LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PUESTO DE SUPERVISOR FINANCIERO SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS DE ESTE TIPO, TODA VEZ QUE LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES ESTA BASADA EN EL TRAMO DE CONTROL CONFORME AL NUMERO DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO.

SUPERVISOR FINANCIERO

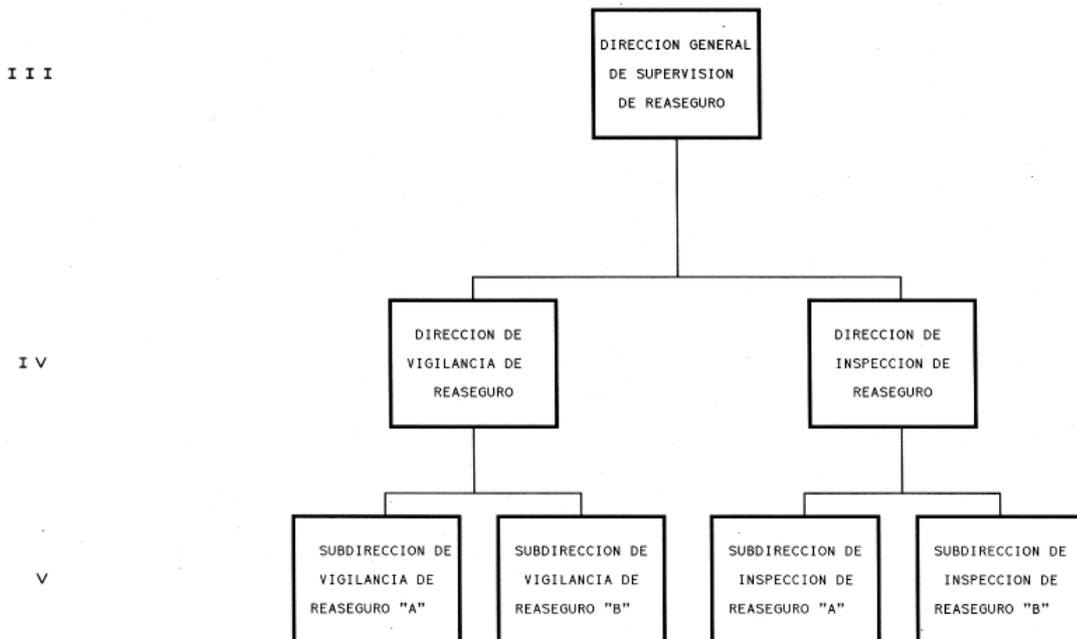
FUNCIONES:

- REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO.
- REVISAR EL INFORME ANUAL DE CUENTAS E INFORMACION COMPLEMENTARIA DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- REALIZAR EL ANALISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- VERIFICAR LA VALUACION DE ACTIVOS DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- VERIFICAR LA CONSTITUCION E INVERSION DE LAS RESERVAS TECNICAS Y DEMAS RESERVAS PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- VERIFICAR QUE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO MANTENGAN LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA O REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES.
- REPORTAR LAS ANOMALIAS DETECTADAS DE LAS COMPAÑIAS A SU CARGO QUE NO CUMPLAN CON EL CAPITAL MINIMO PAGADO ESTABLECIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- REVISAR QUE LA REEXPRESION INMOBILIARIA DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO SE APEGUE A LOS LINEAMIENTOS APLICABLES.
- REVISAR QUE LAS OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA PRACTICADAS POR LAS INSTITUCIONES A SU CARGO, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES.

- ELABORAR EL INFORME DE LA SITUACION ECONOMICO-FINANCIERA DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO, PARA DEFINIR LA ETAPA REGULATORIA DE VIGILANCIA FINANCIERA.
- VERIFICAR EL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES DE LA FUNCION DE VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- ELABORAR LOS OFICIOS DE EMPLAZAMIENTOS DERIVADOS DE LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETECTEN DE LA REVISION A LA INFORMACION FINANCIERA DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- ELABORAR LAS PROPUESTAS DE SANCION DE LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- ELABORAR LOS PROYECTOS DE CONSULTAS Y OPINIONES A OTRAS AREAS DE ESTA COMISION, ASI COMO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- PROPONER LAS RESPUESTAS DE LAS SOLICITUDES DIVERSAS POR PARTE DE LAS COMPAÑIAS A SU CARGO.
- COMPROBAR EL SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE REGULARIZACION PRESENTADOS POR LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- PROPONER LA REALIZACION DE VISITAS DE INSPECCION, DERIVADAS DE LA REVISION DE LAS COMPAÑIAS A SU CARGO.
- EVALUAR REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.
- INTEGRAR LOS EXPEDIENTES E INFORMES DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y RECEPCION DE OFICIOS.
- LLEVAR EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE LA VIGILANCIA CORPORATIVA DE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO, TALES COMO: ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS, DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, TENENCIA ACCIONARIA Y AUMENTOS DE CAPITAL.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DE REASEGURO

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DE REASEGURO**



OBJETIVO

EJERCER LA INSPECCION, VIGILANCIA, SUPERVISION Y ANALISIS DE LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, VERIFICANDO QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

FUNCIONES:

- FORMULAR Y SOMETER A APROBACION, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION EL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCION EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- ORDENAR LA REALIZACION DE LAS VISITAS DE INSPECCION PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA Y OTRAS LEYES, CONFORME AL PROGRAMA APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION.
- SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS VISITAS PRACTICADAS, EVALUAR SUS RESULTADOS Y FORMULAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.
- FORMULAR LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA, PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A QUE HAYA LUGAR.
- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, ASI COMO LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUMPLAN LAS OBSERVACIONES QUE CON MOTIVO DE LAS VISITAS DE INSPECCION SE FORMULEN.
- REVISAR Y VIGILAR LOS LIMITES DE RETENCION DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS LEYES DE LA MATERIA EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION ACTUARIAL.
- EMITIR OPINION SOBRE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS, PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAIS, ASI COMO EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS DE REPRESENTACION DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- VIGILAR LA CONSTITUCION Y, EN SU CASO, RETENCION DE LAS RESERVAS TECNICAS LIGADAS A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- VIGILAR LA CONSTITUCION DEL REQUERIMIENTO DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA Y DEL CAPITAL BASE DE OPERACIONES, DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES GENERALES DE SUPERVISION FINANCIERA, ACTUARIAL, DEL SEGURO DE PENSIONES Y DEL SEGURO DE SALUD.
- LLEVAR EL DIRECTORIO DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y PROPONER A LA DIRECCION GENERAL JURIDICA CONTENCIOSA Y DE SANCIONES LA TRAMITACION DE LA REVOCACION DE LA AUTORIZACION, TANTO DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS, COMO DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, CUANDO PROCEDA CONFORME A LAS NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- VIGILAR QUE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- ORDENAR LA REALIZACION DE LAS VISITAS DE INSPECCION A INTERMEDIARIOS DE REASEGURO.
- VIGILAR QUE LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS SE APEGUEN A LO DISPUESTO EN LAS LEYES DE LA MATERIA.
- REVISAR LOS PROGRAMAS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS Y ORDENAR, EN SU CASO, LA CORRECCION DE LOS MISMOS.
- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS UTILICEN REASEGURADORES EXTRANJEROS REGISTRADOS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ASI COMO

INTERMEDIARIOS DE REASEGURO AUTORIZADOS POR LA COMISION.

- REVISAR QUE LOS ESQUEMAS Y CONTRATOS DE REASEGURO UTILIZADOS POR LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL, SE APEGUEN A LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- TRAMITAR, PROPONER Y, EN SU CASO, IMPONER DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- REALIZAR LA INVESTIGACION DE ACTOS QUE HAGAN SUPONER LA EJECUCION DE OPERACIONES VIOLATORIAS A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PUDIENDO REALIZAR VISITAS DE INSPECCION A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES E INSTRUMENTAR SU INTERVENCION Y, EN SU CASO, CLAUSURA.
- ORDENAR, CUANDO ASI PROCEDA, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- REVISAR LOS INFORMES ANUALES DE RESULTADOS TECNICOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- EXPEDIR, CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE LA PROPIA COMISION.
- EMITIR OPINIONES Y CONSULTAS A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- DETERMINAR LA SITUACION DE LAS INSTITUCIONES EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CON BASE EN LOS ANALISIS DE INSPECCION Y VIGILANCIA Y EVALUAR LA NECESIDAD DE DARLOS A CONOCER A LA JUNTA DE GOBIERNO.
- APROBAR LA ETAPA REGULATORIA DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, RELATIVAS A REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, DERIVADA DEL ANALISIS DE LOS INDICADORES Y DEMAS INFORMES Y OPINIONES.
- SOLICITAR Y APROBAR PLANES DE REGULARIZACION A LAS INSTITUCIONES QUE PRESENTEN PROBLEMAS EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- ALIMENTAR EL SISTEMA DE INDICADORES DE INTELIGENCIA DE MERCADO, PARA CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES.
- PROPONER REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, REFERENTES A OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- VIGILAR Y ACTUALIZAR EL CATALOGO DE CUENTAS DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO.
- PROPONER CAMBIOS EN EL CATALOGO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN RELACION CON LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- EVALUAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES DE AUDITORES EXTERNOS QUE REALICEN LAS DIRECCIONES A SU CARGO.
- APROBAR Y SOMETER A CONSIDERACION DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE OPERACION INSTITUCIONAL DE LA COMISION, LAS CIRCULARES Y OFICIOS

CIRCULARES QUE DEBAN EMITIR CON RELACION A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.

- ORDENAR LAS VISITAS DE INSPECCION DERIVADAS DE LA FUNCION DE VIGILANCIA.
- EMITIR OPINION A LAS INSTITUCIONES Y A LAS DIVERSAS AREAS DE LA COMISION SOBRE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, CUANDO SE LO SOLICITEN.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION DE INSPECCION DE REASEGURO

FUNCIONES:

- PARTICIPAR EN LA ELABORACION DEL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCION, EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES DE INSPECCION FINANCIERA, DE INSPECCION ACTUARIAL Y DE PENSIONES, CON BASE EN LA SITUACION QUE PRESENTEN LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS Y PROPONERLO A LA DIRECCION GENERAL.
- COORDINAR LA REALIZACION DE LAS VISITAS DE INSPECCION PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA Y OTRAS LEYES, CONFORME AL PROGRAMA APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION.
- COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS VISITAS PRACTICADAS, EVALUAR SUS RESULTADOS Y PROPONER AL DIRECTOR GENERAL EL INFORME RESPECTIVO.
- SUPERVISAR LA RAZONABILIDAD DE LAS OBSERVACIONES Y EMPLAZAMIENTOS DERIVADOS DE LAS INSPECCIONES SUGIRIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A QUE HAYA LUGAR, ASI COMO PROPONER LA SOLICITUD DE PLANES DE REGULARIZACION.
- VERIFICAR QUE LAS SUBDIRECCIONES REVISEN QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE FIANZAS CUMPLAN LAS OBSERVACIONES QUE CON MOTIVO DE LAS VISITAS DE INSPECCION SE FORMULEN.
- SUPERVISAR LAS VISITAS DE INSPECCION A INTERMEDIARIOS DE REASEGURO A EFECTO DE COMPROBAR QUE SUS ACTIVIDADES SE REALICEN EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS REGLAMENTOS.
- COORDINAR LA REVISION EN VISITA DE INSPECCION DE LOS ESQUEMAS Y CONTRATOS DE REASEGURO UTILIZADOS POR LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LOS OFICIOS DE OBSERVACION O EMPLAZAMIENTO RELATIVOS.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- SUPERVISAR LA INVESTIGACION DE ACTOS QUE HAGAN SUPONER LA EJECUCION DE OPERACIONES VIOLATORIAS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PUDIENDO REALIZAR VISITAS DE INSPECCION A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, INFORMAR AL DIRECTOR GENERAL EL RESULTADO DE LAS MISMAS.
- SOMETER A CONSIDERACION DEL DIRECTOR GENERAL LOS OFICIOS, DE MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA, POR IRREGULARIDADES EN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, EN ASPECTOS RELATIVOS A OPERACIONES DE REASEGURO O REAFIANZAMIENTO.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- PREPARAR LA INFORMACION PARA QUE EL DIRECTOR EXPIDA, CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE LA MISMA.

- SOMETER A LA CONSIDERACION DEL DIRECTOR GENERAL LOS OFICIOS DE OPINION Y CONSULTAS A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- REVISAR Y SOMETER A CONSIDERACION DEL DIRECTOR GENERAL EL ANALISIS DE INSPECCION, SOBRE LA SITUACION DE LAS COMPAÑIAS EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, EL CUAL DEBERA PRESENTARSE, EN SU CASO, A LA JUNTA DE GOBIERNO.
- PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LA ETAPA REGULATORIA DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, DERIVADA DEL ANALISIS DE LOS INDICADORES Y DEMAS INFORMES, EN COORDINACION CON LAS AREAS DE INSPECCION FINANCIERA Y ACTUARIAL.
- SOMETER A CONSIDERACION DE LA DIRECCION GENERAL EL OFICIO DE SOLICITUD DE PLANES DE REGULARIZACION, DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS E INFORMAR SOBRE LOS PLANES PROPUESTOS POR LAS COMPAÑIAS.
- SOMETER A CONSIDERACION DE LA DIRECCION GENERAL, PROYECTOS DE REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, QUE CONSIDERE PROCEDENTES, EN RELACION A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- COLABORAR CON EL AREA DE VIGILANCIA DE REASEGURO PARA SOMETER A CONSIDERACION DE LA DIRECCION GENERAL, LA ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE CUENTAS DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO.
- PROPONER AL DIRECTOR GENERAL MODIFICACIONES AL CATALOGO DE CUENTAS DE LAS INSTITUCIONES, EN LO RELATIVO A OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, EN COORDINACION CON EL AREA DE VIGILANCIA DE REASEGURO.
- COORDINAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES DE LOS AUDITORES EXTERNOS CONTABLES Y ACTUARIALES PARA CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS PARA DETERMINAR LA SITUACION DE LAS INSTITUCIONES INSPECCIONADAS.
- SOMETER A CONSIDERACION DEL DIRECTOR GENERAL LAS CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES QUE DEBERAN EMITIR LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION, EN RELACION CON LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- COORDINAR LAS VISITAS DE INSPECCION QUE SEÑALE EL DIRECTOR GENERAL, DERIVADAS DE LA PROPUESTA DEL AREA DE VIGILANCIA DE REASEGURO.
- SOMETER A CONSIDERACION DE LA DIRECCION GENERAL EL MEMORANDUM O EL OFICIO DE OPINION, PARA LAS INSTITUCIONES Y DEMAS AREAS DE LA COMISION QUE PRESENTEN PETICIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCIONES DE INSPECCION DE REASEGURO "A" Y "B"

LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE INSPECCION DE REASEGURO SON SIMILARES EN LAS DOS PLAZAS, RESPONDIENDO LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME LAS CARGAS DE TRABAJO QUE PROPICIEN UN ADECUADO TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS Y DE LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO A SU CARGO.

SUBDIRECCION DE INSPECCION DE REASEGURO "A" Y "B"

FUNCIONES:

- APOYAR AL DIRECTOR DE INSPECCION EN LA FORMULACION DEL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCION DE LAS INSTITUCIONES QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADAS, DANDOLE PRIORIDAD A LAS COMPAÑIAS QUE PRESENTEN UNA SITUACION FINANCIERA DESFAVORABLE.
- REVISAR EL TRABAJO QUE REALICEN LOS INSPECTORES DURANTE LAS VISITAS DE INSPECCION QUE SE PRACTIQUEN, A EFECTO DE QUE SE OBSERVE EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS PUNTOS PREVISTOS EN EL MEMORANDUM DE VISITA DE INSPECCION.

- VIGILAR EL DESARROLLO DE LAS VISITAS DE INSPECCION, EVALUAR SUS RESULTADOS Y VERIFICAR QUE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES CUENTEN CON LA DOCUMENTACION SOPORTE.
- PARTICIPAR EN LA REALIZACION DE OFICIOS DE OBSERVACIONES Y EMPLAZAMIENTOS DERIVADOS DE LAS VISITAS DE INSPECCION, ASI COMO DE LOS DE SOLICITUD DE PLANES DE REGULARIZACION, REVISANDO EL SOPORTE LEGAL Y DOCUMENTAL DE LOS MISMOS.
- DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES QUE SE DETERMINEN DE LAS VISITAS DE INSPECCION DE LAS INSTITUCIONES.
- REVISAR EL TRABAJO QUE REALICEN LOS INSPECTORES DURANTE LAS VISITAS DE INSPECCION QUE SE PRACTIQUEN A LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, A EFECTO DE QUE SE OBSERVE EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS PUNTOS PREVISTOS EN EL MEMORANDUM DE VISITA DE INSPECCION.
- PARTICIPAR EN LA VISITA DE INSPECCION PARA VERIFICAR QUE LOS ESQUEMAS Y CONTRATOS DE REASEGURO UTILIZADOS POR LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL, SE APEGUEN A LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, VERIFICANDO QUE LOS OFICIOS ELABORADOS ESTEN SOPORTADOS LEGAL Y TECNICAMENTE.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR DE INSPECCION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- VERIFICAR QUE LA PROPUESTA DE IMPOSICION DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLA EMANEN, SE HAGA DE ACUERDO AL MANUAL DE SANCIONES APROBADO POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION.
- PARTICIPAR EN LAS VISITAS ESPECIALES Y DE INVESTIGACION EN LAS QUE SE PRESUMA LA EJECUCION DE OPERACIONES VIOLATORIAS A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y REVISAR EL INFORME CORRESPONDIENTE.
- REVISAR LOS OFICIOS, DE MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA, POR IRREGULARIDADES EN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, EN ASPECTOS RELATIVOS A OPERACIONES DE REASEGURO O REAFIANZAMIENTO.
- REVISAR LA INFORMACION, PARA QUE EL DIRECTOR GENERAL EXPIDA, CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE LA MISMA.
- REVISAR QUE LOS OFICIOS DE OPINIONES Y CONSULTAS A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ESTEN SUSTENTADOS JURIDICA Y TECNICAMENTE.
- COORDINAR Y ORIENTAR EL INFORME DE OPINION DEL INSPECTOR, RESPECTO DE LA SITUACION DE LAS COMPAÑIAS EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, QUE DEBERA, EN SU CASO, PRESENTARSE A JUNTA DE GOBIERNO.
- APOYAR AL DIRECTOR PARA DEFINIR LA ETAPA REGULATORIA DE LAS INSTITUCIONES, EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, A PARTIR DEL ANALISIS DE LOS INDICADORES Y DEMAS INFORMES.
- REVISAR QUE EL OFICIO DE SOLICITUD DE LOS PLANES DE REGULARIZACION DE LAS INSTITUCIONES, QUE PRESENTEN PROBLEMAS EN LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, ESTE SUSTENTADO LEGAL Y TECNICAMENTE Y REVISAR LA FACTIBILIDAD DEL PLAN PRESENTADO.
- IDENTIFICAR LAS REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES, EN RELACION A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- ANALIZAR LA PROPUESTA DE ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE CUENTAS DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y COMENTARLA CON EL DIRECTOR.

- REVISAR LA PROPUESTA DE MODIFICACION AL CATALOGO DE CUENTAS DE LAS INSTITUCIONES, EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO Y COMENTARLA CON EL DIRECTOR.
- SUPERVISAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES DE LOS AUDITORES EXTERNOS CONTABLES Y ACTUARIALES, EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- PREPARAR LAS CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES RELATIVOS A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- PARTICIPAR EN LAS VISITAS DE INSPECCION QUE SOLICITE LA DIRECCION GENERAL, DERIVADAS DE LA PROPUESTA DEL AREA DE VIGILANCIA DE REASEGURO Y REVISAR EL INFORME RESPECTIVO.
- REVISAR EL MEMORANDUM U OFICIO DE OPINION PARA DIFERENTES AREAS DE LA COMISION, CUANDO ASI LO SOLICITEN, RESPECTO DE CASOS ESPECIFICOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

PUESTOS HOMOLOGOS

INSPECTOR SUPERVISOR DE REASEGURO

LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE INSPECTOR SUPERVISOR DE REASEGURO SON SIMILARES, RESPONDIENDO LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME LAS CARGAS DE TRABAJO QUE PROPICIEN UN ADECUADO TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS Y DE LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO A SU CARGO.

INSPECTOR SUPERVISOR DE REASEGURO

FUNCIONES:

- REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCION QUE LE HAYAN SIDO ENCOMENDADAS DE ACUERDO CON LOS PUNTOS SEÑALADOS EN EL MEMORANDUM DE VISITA, PREVIA REVISION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION DE REASEGURO.
- DESARROLLAR LAS VISITAS DE INSPECCION Y FORMULAR LOS INFORMES RESPECTIVOS, PROCURANDO QUE ESTOS CUENTEN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL.
- PREPARAR LOS OFICIOS DE OBSERVACIONES, EMPLAZAMIENTOS Y SOLICITUD DE PLANES DE REGULARIZACION, DERIVADOS DE LAS VISITAS DE INSPECCION QUE REALICE.
- VERIFICAR QUE LAS INSTITUCIONES CUMPLAN CON LAS OBSERVACIONES QUE CON MOTIVO DE LAS VISITAS DE INSPECCION SE FORMULEN.
- REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCION A LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, DE ACUERDO CON LOS PUNTOS SEÑALADOS EN EL MEMORANDUM DE VISITA Y PREVIA REVISION DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION DE REASEGURO.
- REVISAR EN VISITA DE INSPECCION QUE LOS ESQUEMAS Y CONTRATOS DE REASEGURO UTILIZADOS POR LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL, SE APEGUEN A LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, ELABORANDO LOS OFICIOS DE OBSERVACIONES O EMPLAZAMIENTOS CORRESPONDIENTES.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SUBDIRECTOR DE VIGILANCIA LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- PREPARAR LOS OFICIOS DE PROPUESTAS DE SANCION A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS QUE PRESENTEN IRREGULARIDADES, O DE LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, EN CASO DE INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES, CONFORME AL MANUAL DE SANCIONES APROBADO POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION.
- COLABORAR EN LAS VISITAS ESPECIALES Y DE INVESTIGACION EN LAS QUE SE PRESUMA LA EJECUCION DE OPERACIONES VIOLATORIAS A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- PREPARAR LOS OFICIOS, DE MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA, POR IRREGULARIDADES EN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, EN ASPECTOS RELATIVOS A OPERACIONES DE REASEGURO O REAFIANZAMIENTO.

- FORMULAR LOS OFICIOS DE OPINIONES Y CONSULTAS A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- ELABORAR LOS INFORMES DE LA OPINION DEL INSPECTOR, SOBRE LA SITUACION DE LAS COMPAÑIAS EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, EL CUAL DEBERA PRESENTARSE, EN SU CASO, A JUNTA DE GOBIERNO.
- PROPONER LA ETAPA REGULATORIA DE LAS INSTITUCIONES, EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, COMO RESULTADO DEL ANALISIS DE LOS INDICADORES Y DEMAS INFORMES.
- ELABORAR OFICIO SOLICITANDO LOS PLANES DE REGULARIZACION DE LAS INSTITUCIONES QUE PRESENTEN PROBLEMATICA EN OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO Y REVISAR EL PLAN QUE ENTREGUEN LAS COMPAÑIAS.
- PROPONER AL SUBDIRECTOR REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, EN RELACION A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- PROPONER AL SUBDIRECTOR LA ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE CUENTAS DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO.
- PROPONER AL SUBDIRECTOR MODIFICACIONES AL CATALOGO DE CUENTAS DE LAS INSTITUCIONES POR OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- ANALIZAR LOS DICTAMENES DE LOS AUDITORES EXTERNOS CONTABLES Y ACTUARIALES, CON EL FIN DE ORIENTAR LOS OBJETIVOS DE LAS VISITAS A LAS INSTITUCIONES A SU CARGO.
- APOYAR AL SUBDIRECTOR EN LA ELABORACION DE CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES, RELATIVOS A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCION QUE SOLICITE LA DIRECCION GENERAL, DERIVADAS DE LA PROPUESTA DEL AREA DE VIGILANCIA DE REASEGURO Y ELABORAR EL INFORME RESPECTIVO.
- ELABORAR EL MEMORANDUM U OFICIO DE OPINION A LAS INSTITUCIONES Y A LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMISION, CUANDO ASI LO SOLICITEN, RESPECTO DE OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION DE VIGILANCIA DE REASEGURO

FUNCIONES:

- VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LAS OBSERVACIONES Y EMPLAZAMIENTOS DERIVADOS DE LA FUNCION DE VIGILANCIA, PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A QUE HAYA LUGAR, ASI COMO SUGERIR LA SOLICITUD DE PLANES DE REGULARIZACION.
- SUPERVISAR QUE LAS SUBDIRECCIONES VIGILEN QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS CUMPLAN LAS OBSERVACIONES QUE CON MOTIVO DE LAS VISITAS DE INSPECCION SE FORMULEN.
- VIGILAR QUE LAS SUBDIRECCIONES DE VIGILANCIA REALICEN LA REVISION DE LOS LIMITES DE RETENCION ASI COMO LAS SOLICITUDES DE INCREMENTO A LA RETENCION DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, COORDINARLO CON LA DIRECCION DE VIGILANCIA ACTUARIAL Y PROPONER A LA DIRECCION GENERAL LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES.
- PROPONER A LA DIRECCION GENERAL EL OFICIO DE OPINION CORRESPONDIENTE, DERIVADO DE LA PETICION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN RELACION A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS, PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAIS, ASI COMO EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS DE REPRESENTACION DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS.
- SOMETER A LA CONSIDERACION DE LA DIRECCION GENERAL LOS OFICIOS GENERADOS COMO RESULTADO DE LA VIGILANCIA DE LA CONSTITUCION Y, EN SU CASO, RETENCION DE LAS RESERVAS TECNICAS LIGADAS A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- SUPERVISAR LA CONSTITUCION DEL REQUERIMIENTO DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA Y DEL CAPITAL BASE DE OPERACIONES, DE LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES DE

SUPERVISION FINANCIERA, ACTUARIAL, DEL SEGURO DE PENSIONES Y DE SALUD Y PROPONER A LA DIRECCION GENERAL LOS OFICIOS DE OBSERVACION CORRESPONDIENTES.

- SUPERVISAR LA INTEGRACION Y ACTUALIZACION DEL DIRECTORIO DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y PROPONER A LA DIRECCION GENERAL LA TRAMITACION DE LA REVOCACION DE LA AUTORIZACION, TANTO DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS COMO DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, CUANDO PROCEDA CONFORME A LAS NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- REPORTAR A LA DIRECCION GENERAL EL RESULTADO DE LA REVISION DEL APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LAS OPERACIONES QUE REALICEN LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO.
- INFORMAR A LA DIRECCION GENERAL EL RESULTADO DE LA VIGILANCIA DEL APEGO A LAS LEYES DE LA MATERIA EN LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- SOMETER A CONSIDERACION DEL DIRECTOR GENERAL, LOS OFICIOS DE SOLICITUD DE CORRECCION DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, DERIVADOS DE LA REVISION DE LOS MISMOS.
- SUGERIR AL DIRECTOR GENERAL LOS OFICIOS DE OBSERVACIONES Y EMPLAZAMIENTOS, RESULTANTES DE LA REVISION A LAS INSTITUCIONES, REFERENTE A LA UTILIZACION DE REASEGURADORES EXTRANJEROS REGISTRADOS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ASI COMO INTERMEDIARIOS DE REASEGURO AUTORIZADOS POR LA COMISION, A TRAVES DE LOS REPORTES QUE DEBAN DE ENVIAR A ESTE ORGANISMO LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS.
- COORDINAR LA REVISION DE LOS ESQUEMAS Y CONTRATOS DE REASEGURO UTILIZADOS POR LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL, VERIFICAR SU APEGO A LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, ASI COMO QUE SEAN CONGRUENTES CON LOS REPORTADOS POR LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS Y PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- SOMETER A CONSIDERACION DEL DIRECTOR GENERAL LOS OFICIOS, DE MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA, POR IRREGULARIDADES EN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, EN ASPECTOS RELATIVOS A OPERACIONES DE REASEGURO O REAFIANZAMIENTO.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- PRESENTAR AL DIRECTOR GENERAL LOS OFICIOS DE OBSERVACIONES O EMPLAZAMIENTOS, DERIVADOS DE LA REVISION DE LOS INFORMES ANUALES DE RESULTADOS TECNICOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- PREPARAR LA INFORMACION PARA QUE EL DIRECTOR GENERAL EXPIDA, CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE LA MISMA.
- SOMETER A LA CONSIDERACION DEL DIRECTOR GENERAL LOS OFICIOS DE OPINION Y CONSULTAS A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

- REVISAR Y SOMETER A CONSIDERACION DEL DIRECTOR GENERAL EL ANALISIS DE VIGILANCIA SOBRE LA SITUACION DE LAS COMPAÑIAS EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, EL CUAL DEBERA PRESENTARSE, EN SU CASO, A LA JUNTA DE GOBIERNO.
- PROPONER LA ETAPA REGULATORIA DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, DERIVADA DEL ANALISIS DE LOS INDICADORES Y DEMAS INFORMES, EN COORDINACION CON LAS AREAS DE VIGILANCIA FINANCIERA Y ACTUARIAL.
- SOMETER A CONSIDERACION DE LA DIRECCION GENERAL EL OFICIO DE SOLICITUD DE PLANES DE REGULARIZACION, DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS E INFORMAR SOBRE LOS PLANES PROPUESTOS POR LAS COMPAÑIAS.
- SOMETER A CONSIDERACION DE LA DIRECCION GENERAL, PROYECTOS DE REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, QUE CONSIDERE PROCEDENTES, EN RELACION A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- COLABORAR CON EL AREA DE INSPECCION DE REASEGURO PARA SOMETER A CONSIDERACION DE LA DIRECCION GENERAL, LA ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE CUENTAS DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO.
- PROPONER AL DIRECTOR GENERAL MODIFICACIONES AL CATALOGO DE CUENTAS DE LAS INSTITUCIONES, EN LO RELATIVO A OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, EN COORDINACION CON EL AREA DE INSPECCION DE REASEGURO.
- COORDINAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES DE AUDITORES EXTERNOS CONTABLES Y ACTUARIALES PARA CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS PARA DETERMINAR LA SITUACION DE LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS.
- SOMETER A CONSIDERACION DEL DIRECTOR GENERAL, LAS CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES QUE DEBERAN EMITIR LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION, EN RELACION CON LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LA REALIZACION DE VISITAS DE INSPECCION A LAS INSTITUCIONES DERIVADO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL ANALISIS DE VIGILANCIA.
- PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LA RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS INSTITUCIONES Y DEMAS AREAS DE LA COMISION, EN RELACION A OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCIONES DE VIGILANCIA DE REASEGURO "A" Y "B"

LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE VIGILANCIA DE REASEGURO SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS, RESPONDIENDO A LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME AL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS Y DE LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO A SU CARGO.

FUNCIONES:

- PARTICIPAR EN LA REALIZACION DE OFICIOS DE OBSERVACIONES Y EMPLAZAMIENTOS DERIVADOS DE LA VIGILANCIA, ASI COMO DE LOS DE SOLICITUD DE PLANES DE REGULARIZACION, REVISANDO EL SOPORTE LEGAL Y DOCUMENTAL DE LOS MISMOS.
- PARTICIPAR EN LA VIGILANCIA PARA QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS CUMPLAN CON LAS OBSERVACIONES QUE CON MOTIVO DE LAS VISITAS DE INSPECCION SE FORMULEN, EN COORDINACION CON EL AREA DE INSPECCION DE REASEGURO.
- COLABORAR EN LA REVISION DE LOS LIMITES DE RETENCION, ASI COMO LAS SOLICITUDES DE INCREMENTO A LA RETENCION DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, VERIFICANDO QUE LOS OFICIOS GENERADOS SE APEGUEN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- INTERVENIR EN LA REVISION DE LA DOCUMENTACION ENVIADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN RELACION A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS, PARA TOMAR REASEGURO Y

REAFIANZAMIENTO DEL PAIS, ASI COMO EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS DE REPRESENTACION DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS Y VERIFICAR QUE EL OFICIO DE OPINION CORRESPONDIENTE SE APEGUE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.

- COOPERAR EN LA VIGILANCIA DE LA CONSTITUCION Y, EN SU CASO, RETENCION DE LAS RESERVAS TECNICAS LIGADAS A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO Y VERIFICAR QUE LOS OFICIOS QUE SE GENEREN SE APEGUEN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.
- VERIFICAR LA RAZONABILIDAD Y FUNDAMENTACION LEGAL DE LOS OFICIOS QUE SE GENEREN DE LA REVISION Y ANALISIS DE LA CONSTITUCION DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA Y REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES, DERIVADO DE LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- INTEGRAR Y ACTUALIZAR EL DIRECTORIO DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y ELABORAR EL MEMORANDUM CORRESPONDIENTE PARA LA TRAMITACION DE LA REVOCACION DE LA AUTORIZACION, TANTO DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS COMO DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, CUANDO PROCEDA CONFORME A LAS NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- SUPERVISAR LA REVISION DE QUE LAS OPERACIONES DE LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- VIGILAR Y PARTICIPAR EN LA REVISION DE QUE LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE APEGUEN A LO DISPUESTO EN LAS LEYES DE LA MATERIA.
- PARTICIPAR EN LA REVISION DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, VERIFICANDO QUE LOS OFICIOS GENERADOS, SOLICITANDO LA CORRECCION DE LOS MISMOS, SE APEGUEN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- COLABORAR EN LA REVISION DE QUE LAS INSTITUCIONES UTILICEN REASEGURADORES EXTRANJEROS REGISTRADOS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ASI COMO INTERMEDIARIOS DE REASEGURO AUTORIZADOS POR LA COMISION, A TRAVES DE LOS REPORTES QUE DEBAN DE ENVIAR A ESTE ORGANISMO LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS, VERIFICANDO LA RAZONABILIDAD DE LOS OFICIOS GENERADOS.
- VIGILAR QUE SE REVISE QUE LOS ESQUEMAS Y CONTRATOS DE REASEGURO UTILIZADOS POR LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL, SE APEGUEN A LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACION QUE AL EFECTO REMITAN ESTAS ASEGURADORAS, VERIFICANDO QUE LOS OFICIOS GENERADOS ESTEN SOPORTADOS TECNICA Y LEGALMENTE.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR DE VIGILANCIA LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- VERIFICAR QUE LA PROPUESTA DE IMPOSICION DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLA EMANEN, SE HAGA DE ACUERDO AL MANUAL DE SANCIONES APROBADO POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION.
- REVISAR LOS OFICIOS, DE MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA, POR IRREGULARIDADES EN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, EN ASPECTOS RELATIVOS A OPERACIONES DE REASEGURO O REAFIANZAMIENTO.
- VERIFICAR EL SOPORTE TECNICO Y LEGAL DE LOS OFICIOS GENERADOS DE LA REVISION DE LOS INFORMES ANUALES DE RESULTADOS TECNICOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- REVISAR LA INFORMACION, PARA QUE EL DIRECTOR GENERAL EXPIDA, CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS

CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE LA MISMA.

- REVISAR QUE LOS OFICIOS DE OPINIONES Y CONSULTAS A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ESTEN SUSTENTADOS JURIDICA Y TECNICAMENTE.
- COORDINAR Y ORIENTAR EL INFORME DE LA OPINION DEL INSPECTOR RESPECTO DE LA SITUACION DE LAS COMPAÑIAS EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, QUE DEBERA PRESENTARSE, EN SU CASO, A JUNTA DE GOBIERNO.
- APOYAR AL DIRECTOR PARA DEFINIR LA ETAPA REGULATORIA DE LAS INSTITUCIONES, EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, A PARTIR DEL ANALISIS DE LOS INDICADORES Y DEMAS INFORMES.
- REVISAR QUE EL OFICIO DE SOLICITUD DE LOS PLANES DE REGULARIZACION DE LAS INSTITUCIONES, QUE PRESENTEN PROBLEMAS EN LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, ESTE SUSTENTADO LEGAL Y TECNICAMENTE, Y REVISAR LA FACTIBILIDAD DEL PLAN QUE PRESENTEN LAS COMPAÑIAS.
- IDENTIFICAR LAS REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES, EN RELACION A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- ANALIZAR LA PROPUESTA DE ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE CUENTAS DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO Y COMENTARLA CON EL DIRECTOR.
- REVISAR LA PROPUESTA DE MODIFICACION AL CATALOGO DE CUENTAS DE LAS INSTITUCIONES, EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO Y COMENTARLA CON EL DIRECTOR.
- SUPERVISAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES DE AUDITORES EXTERNOS CONTABLES Y ACTUARIALES, EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- PREPARAR LAS CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES RELATIVOS A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- SUPERVISAR LA DETECCION DE IRREGULARIDADES EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, A EFECTO DE SUGERIR LA REALIZACION DE VISITAS DE INSPECCION A LAS INSTITUCIONES.
- RESOLVER LAS SOLICITUDES DE LAS INSTITUCIONES Y DEMAS AREAS DE LA COMISION, EN RELACION A OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

PUESTOS HOMOLOGOS

SUPERVISOR DE VIGILANCIA DE REASEGURO

LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE SUPERVISOR DE VIGILANCIA DE REASEGURO SON SIMILARES, RESPONDIENDO A LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME LAS CARGAS DE TRABAJO QUE PROPICIEN UN ADECUADO TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS Y DE LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO A SU CARGO.

SUPERVISOR DE REASEGURO

FUNCIONES:

- PREPARAR LOS OFICIOS DE OBSERVACIONES, EMPLAZAMIENTOS Y SOLICITUD DE PLANES DE REGULARIZACION, DERIVADOS DE LA FUNCION DE VIGILANCIA.
- REVISAR QUE LAS INSTITUCIONES A SU CARGO CUMPLAN CON LAS OBSERVACIONES QUE CON MOTIVO DE LAS VISITAS DE INSPECCION SE FORMULEN.
- ANALIZAR LOS LIMITES DE RETENCION ASI COMO LAS SOLICITUDES DE INCREMENTO A LA RETENCION DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS Y ELABORAR LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES.
- REVISAR LA DOCUMENTACION ENVIADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN RELACION A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS, PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAIS, ASI COMO EL ESTABLECIMIENTO DE OFICINAS DE REPRESENTACION DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS Y PREPARAR EL OFICIO DE OPINION CORRESPONDIENTE.

- ANALIZAR Y REVISAR LA CONSTITUCION Y, EN SU CASO, RETENCION DE LAS RESERVAS TECNICAS LIGADAS A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, EN SU CASO, ELABORAR EL OFICIO DE OBSERVACIONES O EMLAZAMIENTO CORRESPONDIENTE.
- REVISAR Y ANALIZAR LA CONSTITUCION DEL REQUERIMIENTO DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA Y DEL CAPITAL BASE DE OPERACIONES, DERIVADO DE LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS Y PREPARAR LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES.
- REGISTRAR LAS MODIFICACIONES AL DIRECTORIO DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS E INTERMEDIARIOS, REVISAR PERIODICAMENTE LAS CALIFICACIONES DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y ELABORAR EL MEMORANDUM PARA PROPONER LA TRAMITACION DE LA REVOCACION DE LA AUTORIZACION, TANTO DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS, COMO DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, CUANDO PROCEDA CONFORME A LAS NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- VERIFICAR QUE LAS OPERACIONES QUE REALICEN LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- VIGILAR QUE LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO, SE APEGUEN A LO DISPUESTO EN LAS LEYES DE LA MATERIA.
- ANALIZAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS Y PREPARAR, EN SU CASO, LOS OFICIOS DE SOLICITUD DE CORRECCION DE LOS MISMOS.
- REVISAR QUE LAS INSTITUCIONES UTILICEN REASEGURADORES EXTRANJEROS REGISTRADOS ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ASI COMO INTERMEDIARIOS DE REASEGURO AUTORIZADOS POR LA COMISION, A TRAVES DE LOS REPORTES QUE DEBAN ENVIAR A ESTE ORGANISMO LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS Y ELABORAR, SEGUN CORRESPONDA, LOS OFICIOS DE OBSERVACIONES Y EMLAZAMIENTOS.
- VIGILAR QUE LOS ESQUEMAS Y CONTRATOS DE REASEGURO UTILIZADOS POR LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL, SE APEGUEN A LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACION QUE AL EFECTO REMITAN ESTAS ASEGURADORAS Y FORMULAR, SEGUN SEA EL CASO, LOS OFICIOS DE OBSERVACIONES O EMLAZAMIENTO RESPECTIVOS.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SUBDIRECTOR DE VIGILANCIA LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- PREPARAR LOS OFICIOS DE PROPUESTAS DE SANCION A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS QUE PRESENTEN IRREGULARIDADES, O DE LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, EN CASO DE INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES, CONFORME AL MANUAL DE SANCIONES APROBADO POR LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION.
- PREPARAR LOS OFICIOS, DE MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA, POR IRREGULARIDADES EN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, EN ASPECTOS RELATIVOS A OPERACIONES DE REASEGURO O REAFIANZAMIENTO.
- REVISAR Y ANALIZAR LOS INFORMES ANUALES DE RESULTADOS TECNICOS DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, ELABORANDO LOS OFICIOS DE OBSERVACIONES O EMLAZAMIENTOS QUE PROCEDAN.
- FORMULAR LOS OFICIOS DE OPINIONES Y CONSULTAS A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, UNA VEZ REALIZADO EL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA.

- ANALIZAR LAS INSTITUCIONES A SU CARGO PARA ELABORAR EL INFORME DE LA OPINION DEL SUPERVISOR, SOBRE LA SITUACION DE LAS COMPAÑIAS EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- PROPONER LA ETAPA REGULATORIA DE LAS INSTITUCIONES, EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO COMO RESULTADO DEL ANALISIS DE LOS INDICADORES Y DEMAS INFORMES.
- ELABORAR OFICIO SOLICITANDO LOS PLANES DE REGULARIZACION DE LAS INSTITUCIONES, QUE PRESENTEN PROBLEMATICA EN OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO Y REVISAR EL PLAN QUE ENTREGUEN LAS COMPAÑIAS.
- PROPONER AL SUBDIRECTOR REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, EN RELACION A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- PROPONER AL SUBDIRECTOR LA ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE CUENTAS DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO.
- PROPONER AL SUBDIRECTOR MODIFICACIONES AL CATALOGO DE CUENTAS DE LAS INSTITUCIONES POR OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- ANALIZAR LOS DICTAMENES DE AUDITORES EXTERNOS EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO, A FIN DE CONTAR CON MAS ELEMENTOS PARA EJERCER LA FUNCION DE VIGILANCIA.
- APOYAR AL SUBDIRECTOR EN LA ELABORACION DE CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES RELATIVAS A LAS OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- PROPONER LA REALIZACION DE VISITAS DE INSPECCION A LAS INSTITUCIONES, CON MOTIVO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, EN MATERIA DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- PROPONER LA RESOLUCION A LAS SOLICITUDES DE LAS INSTITUCIONES Y DEMAS AREAS DE LA COMISION, EN RELACION A OPERACIONES DE REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

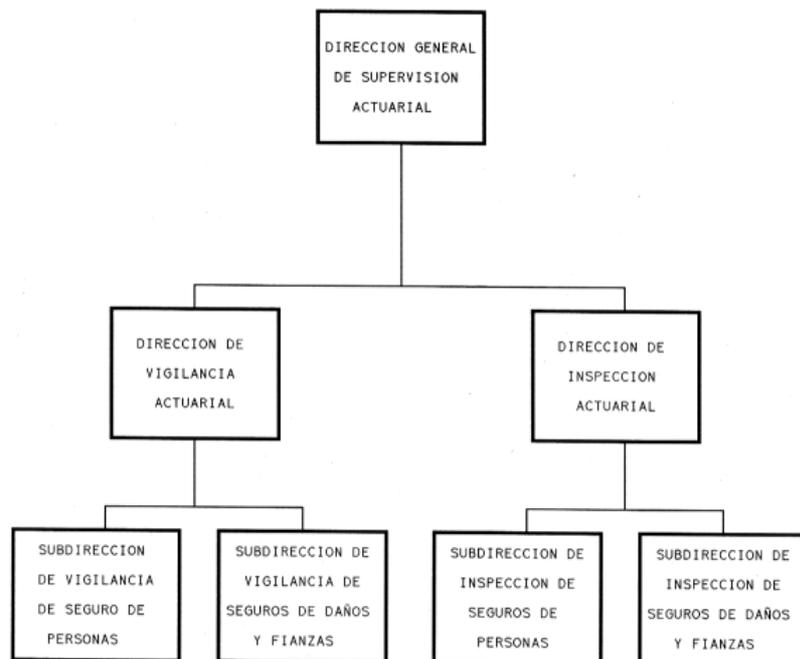
DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION ACTUARIAL

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION ACTUARIAL**

I I I

I V

V



OBJETIVO

EJERCER LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS ASPECTOS TECNICOS Y ACTUARIALES DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, CON EXCEPCION DE LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL RAMO DE SALUD, VERIFICANDO QUE LAS INSTITUCIONES SE APEGUEN A PRINCIPIOS TECNICOS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SON APLICABLES.

FUNCIONES:

- FORMULAR PARA SU APROBACION, EL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCION EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES GENERALES DE SUPERVISION FINANCIERA Y DE SUPERVISION DE REASEGURO.
- REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCION PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA Y OTRAS LEYES CONFORME AL PROGRAMA Y SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS VISITAS PRACTICADAS, SUS RESULTADOS Y LOS INFORMES CORRESPONDIENTES; ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA Y PROPONER LAS MEDIDAS CORRECTIVAS.
- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS CONSTITUYAN LAS RESERVAS TECNICAS CONFORME A PROCEDIMIENTOS ACTUARIALES APROBADOS, Y OPEREN CON LAS TARIFAS REGISTRADAS EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION FINANCIERA.
- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS CUMPLAN LAS OBSERVACIONES QUE CON MOTIVO DE LAS VISITAS DE INSPECCION SE FORMULEN.
- AUTORIZAR LAS RESERVAS DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO LOS PROCEDIMIENTOS ACTUARIALES PARA VALUAR DICHAS RESERVAS.
- REGISTRAR LAS NOTAS TECNICAS Y PLANES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS Y ORDENAR, EN SU CASO, LA CORRECCION DE LOS MISMOS.
- AUTORIZAR LOS LIMITES DE RETENCION DE LA OPERACION DE VIDA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- TRAMITAR, PROPONER Y, EN SU CASO, IMPONER DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- VIGILAR EL COMPORTAMIENTO TECNICO DE LAS OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- SUPERVISAR LA REVISION DE LOS CUADERNOS DE VALUACION Y SUS ANEXOS, ELABORADOS POR LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASI COMO LOS ESTADOS ACTUARIALES DE PERDIDAS Y GANANCIAS.
- REVISAR EL CALCULO DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA QUE PRESENTEN LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y EL CALCULO DEL REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES QUE PRESENTEN LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- REALIZAR LA INVESTIGACION DE ACTOS QUE HAGAN SUPONER LA EJECUCION DE OPERACIONES VIOLATORIAS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PUDIENDO REALIZAR VISITAS DE INSPECCION A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES E INSTRUMENTAR SU INTERVENCION Y, EN SU CASO, CLAUSURA.
- ORDENAR, CUANDO ASI PROCEDA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA.

- COORDINAR CON LAS DELEGACIONES REGIONALES LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- EXPEDIR CUANDO, ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE LA MISMA.
- PROPONER REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- COORDINAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES ELABORADOS POR LOS AUDITORES ACTUARIALES EXTERNOS.
- APROBAR Y SOMETER A CONSIDERACION DE LAS AUTORIDADES DE ESTA COMISION, CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES A EFECTO DE NORMATIVOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS.
- REVISAR QUE SE ELABOREN Y MANTENGAN ACTUALIZADOS LOS CATALOGOS DE CUENTAS PARA EL ADECUADO REGISTRO DE LA OPERACION.
- ALIMENTAR EL SISTEMA DE INTELIGENCIA DE MERCADO PARA CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE ESTA COMISION.
- EMITIR OPINIONES Y CONSULTAS A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION DE INSPECCION ACTUARIAL

FUNCIONES:

- FORMULAR PARA SU APROBACION, EL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCION EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES GENERALES DE SUPERVISION FINANCIERA Y DE SUPERVISION DE REASEGURO.
- REALIZAR Y SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS VISITAS PRACTICADAS, SUS RESULTADOS Y LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.
- FORMULAR LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LAS INSPECCIONES PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A QUE HAYA LUGAR, EN SU CASO REQUERIR LOS PLANES DE REGULARIZACION.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- REALIZAR LA INVESTIGACION DE ACTOS QUE HAGAN SUPONER LA EJECUCION DE OPERACIONES VIOLATORIAS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PUDIENDO REALIZAR VISITAS DE INSPECCION A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
- TRAMITAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- PROPONER REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- ORDENAR, CUANDO ASI PROCEDA, LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA.
- COORDINAR CON LAS DELEGACIONES REGIONALES LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- COORDINAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES ELABORADOS POR LOS AUDITORES EXTERNOS ACTUARIALES .
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE INSPECCION DE SEGUROS DE PERSONAS

FUNCIONES:

- PROGRAMAR Y COORDINAR VISITAS DE INSPECCION A FIN DE VERIFICAR Y COMPROBAR LA VALUACION Y SUFICIENCIA DE LAS RESERVAS TECNICAS, LA DEBIDA

CONSTITUCION DE LOS FONDOS Y DIVIDENDOS EN ADMINISTRACION Y LA ADECUADA APLICACION DE LAS TARIFAS REGISTRADAS.

- EVALUAR LAS IMPLICACIONES DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y PROPONER MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA SU CORRECCION.
- SUPERVISAR LA ELABORACION DEL INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS VISITAS PRACTICADAS.
- SUPERVISAR LA REALIZACION DE OFICIOS DE OBSERVACIONES Y EMPLAZAMIENTOS, DERIVADOS DE LAS VISITAS DE INSPECCION, ASI COMO EL INFORME A JUNTA DE GOBIERNO.
- CALIFICAR Y PROPONER LAS SANCIONES A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, QUE PRESENTEN IRREGULARIDADES Y QUE AFECTEN SU SITUACION FINANCIERA, ASI COMO INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES.
- EMITIR OPINION A DIFERENTES AREAS DE LA COMISION CUANDO ASI LO SOLICITEN RESPECTO DE CASOS ESPECIFICOS QUE PRESENTEN ALGUNA PROBLEMÁTICA.
- EVALUAR PLANES DE REGULARIZACION DE LAS INSTITUCIONES.
- APOYAR LA INVESTIGACION DE OPERACIONES RELACIONADAS CON QUEJAS O DENUNCIAS RELATIVAS A LAS OPERACIONES DE VIDA Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.
- COORDINAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES ELABORADOS POR LOS AUDITORES EXTERNOS ACTUARIALES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE INSPECCION DE SEGUROS DE PERSONAS

PUESTOS HOMOLOGOS

INSPECTOR SUPERVISOR

LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE INSPECTOR SUPERVISOR SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS, RESPONDIENDO A LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME AL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO.

INSPECTOR SUPERVISOR DE SEGUROS DE PERSONAS

FUNCIONES:

- PROPONER ASPECTOS ESPECIFICOS A REVISAR ASI COMO PARTICIPAR CON LAS OTRAS AREAS DE LA COMISION, EN CADA UNA DE LAS VISITAS DE INSPECCION A EFECTUAR EN LAS OPERACIONES DE VIDA Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.
- INSTRUIR A LOS INSPECTORES SOBRE LOS PROPOSITOS PARTICULARES A CONSIDERAR EN LA PRACTICA DE LA VISITA QUE SE TRATE EN LAS OPERACIONES DE VIDA Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.
- EVALUAR EL DESEMPEÑO DE VISITADORES INSPECTORES EN LA PRACTICA DE VISITAS PARA CALIFICAR EL GRADO DE EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA CAPACITACION PERMANENTE EN LOS ASPECTOS LEGALES, TECNICOS Y ACTUARIALES.
- VERIFICAR SISTEMATICAMENTE EL AVANCE DE LA VISITA DE INSPECCION, COMPROBANDO QUE EN CASO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, ESTAS ESTEN DEBIDAMENTE SUSTENTADAS TANTO EN PAPELES DE TRABAJO COMO CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA RESPECTIVA.
- INFORMAR SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN LAS OPERACIONES DE VIDA Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES QUE POR SU IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA PUDIERA AFECTAR SUSTANCIALMENTE LA SITUACION TECNICA Y ECONOMICA DE LA INSTITUCION A EFECTO DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS PROCEDENTES.
- PROPONER EMPLAZAMIENTOS A LAS INSTITUCIONES O ENTIDADES POR IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN LAS OPERACIONES DE VIDA Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PARA QUE ESTAS MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga.
- CALIFICAR Y PROPONER LA APLICACION DE SANCIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DEMAS ENTIDADES SUJETAS A INSPECCIONES POR VIOLACIONES A LAS

DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS EN VIGOR EN LAS OPERACIONES DE VIDA Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.

- SUPERVISAR LA FORMULACION DE INFORMES PARCIALES Y ACTAS CON MOTIVO DE LA VISITA, CUIDANDO QUE COMPENDAN LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.
- ELABORAR EL INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS VISITAS PRACTICADAS.
- REALIZAR Y, EN SU CASO, COORDINAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES ELABORADOS POR LOS AUDITORES EXTERNOS ACTUARIALES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE INSPECCION DE SEGUROS DE DAÑOS Y FIANZAS

FUNCIONES:

- PROGRAMAR Y COORDINAR VISITAS DE INSPECCION A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FIN DE VERIFICAR Y COMPROBAR LA VALUACION Y SUFICIENCIA DE LAS RESERVAS TECNICAS, ASI COMO LA ADECUADA APLICACION DE LAS TARIFAS REGISTRADAS SEGUN CORRESPONDA.
- EVALUAR LAS IMPLICACIONES DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y PROPONER MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA SU CORRECCION.
- SUPERVISAR LA ELABORACION DEL INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS VISITAS PRACTICADAS.
- SUPERVISAR LA REALIZACION DE OFICIOS DE OBSERVACIONES Y EMPLAZAMIENTOS, DERIVADOS DE LAS VISITAS DE INSPECCION, ASI COMO EL INFORME A JUNTA DE GOBIERNO.
- CALIFICAR Y PROPONER LAS SANCIONES A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS QUE PRESENTEN IRREGULARIDADES, ASI COMO INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES.
- EMITIR OPINION A DIFERENTES AREAS DE LA COMISION CUANDO ASI LO SOLICITEN RESPECTO DE CASOS ESPECIFICOS QUE PRESENTEN ALGUNA PROBLEMÁTICA.
- EVALUAR PLANES DE REGULARIZACION DE LAS INSTITUCIONES.
- APOYAR LA INVESTIGACION DE OPERACIONES RELACIONADAS CON QUEJAS O DENUNCIAS RELATIVAS A LAS OPERACIONES DE DAÑOS Y FIANZAS.
- COORDINAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES ELABORADOS POR LOS AUDITORES EXTERNOS ACTUARIALES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE INSPECCION DE SEGUROS DE DAÑOS Y FIANZAS

PUESTOS HOMOLOGOS

INSPECTOR SUPERVISOR

LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE INSPECTOR SUPERVISOR SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS, RESPONDIENDO A LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME AL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO.

INSPECTOR SUPERVISOR DE SEGUROS DE DAÑOS Y FIANZAS

FUNCIONES:

- PROPONER ASPECTOS ESPECIFICOS A REVISAR ASI COMO PARTICIPAR CON LAS OTRAS AREAS DE LA COMISION, EN CADA UNA DE LAS VISITAS DE INSPECCION A EFECTUAR EN LA OPERACION DE DAÑOS Y DE FIANZAS.
- INSTRUIR A LOS INSPECTORES SOBRE LOS PROPOSITOS PARTICULARES A CONSIDERAR EN LA PRACTICA DE LA VISITA QUE SE TRATE EN LA OPERACION DE DAÑOS Y DE FIANZAS.
- EVALUAR EL DESEMPEÑO DE VISITADORES INSPECTORES EN LA PRACTICA DE VISITAS PARA CALIFICAR EL GRADO DE EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA CAPACITACION PERMANENTE EN LOS ASPECTOS LEGALES, TECNICOS Y ACTUARIALES.

- VERIFICAR SISTEMATICAMENTE EL AVANCE DE LA VISITA DE INSPECCION, COMPROBANDO QUE EN CASO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, ESTEN DEBIDAMENTE SUSTENTADAS TANTO EN PAPELES DE TRABAJO COMO CON LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA RESPECTIVA.
- INFORMAR SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN LAS OPERACIONES DE DAÑOS Y FIANZAS QUE POR SU IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA PUDIERA AFECTAR SUSTANCIALMENTE LA SITUACION TECNICA Y ECONOMICA DE LA INSTITUCION A EFECTO DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS PROCEDENTES.
- PROPONER EMPLAZAMIENTOS A LAS INSTITUCIONES O ENTIDADES POR IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN LA OPERACION DE DAÑOS Y DE FIANZAS PARA QUE ESTAS MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
- CALIFICAR Y PROPONER LA APLICACION DE SANCIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DEMAS ENTIDADES SUJETAS A INSPECCIONES POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS EN VIGOR EN LA OPERACION DE DAÑOS Y DE FIANZAS.
- SUPERVISAR LA FORMULACION DE INFORMES PARCIALES Y ACTAS CON MOTIVO DE LA VISITA, CUIDANDO QUE COMPRENDAN LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.
- ELABORAR EL INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS VISITAS PRACTICADAS.
- REALIZAR Y, EN SU CASO, COORDINAR EL ANALISIS, DE LOS DICTAMENES ELABORADOS POR LOS AUDITORES EXTERNOS ACTUARIALES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION DE VIGILANCIA ACTUARIAL

FUNCIONES:

- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS DETERMINEN LAS RESERVAS TECNICAS CONFORME A PROCEDIMIENTOS ACTUARIALES APROBADOS Y, EN SU CASO, OPEREN CON TARIFAS REGISTRADAS EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION FINANCIERA.
- AUTORIZAR LOS INCREMENTOS A LAS RESERVAS DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES CON BASE EN LOS PROCEDIMIENTOS ACTUARIALES UTILIZADOS PARA VALUAR DICHAS RESERVAS.
- REALIZAR LA REVISION Y REGISTRO DE LAS NOTAS TECNICAS Y PLANES DE SEGUROS A LAS INSTITUCIONES Y ORDENAR, EN SU CASO, LA CORRECCION DE LOS MISMOS.
- SUPERVISAR LA DETERMINACION DE LOS LIMITES DE RETENCION DE LAS INSTITUCIONES QUE OPEREN SEGUROS DE VIDA.
- SUPERVISAR EL COMPORTAMIENTO TECNICO DE LAS OPERACIONES DE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS Y AFIANZADORAS.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LAS SANCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- REVISAR LOS CUADERNOS DE VALUACION DE RESERVAS TECNICAS Y SUS ANEXOS ELABORADOS POR LAS INSTITUCIONES.
- BRINDAR ASESORIA Y APOYO TECNICO A LAS AREAS DE LA COMISION QUE LO REQUIERAN.
- REVISAR EL CALCULO DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA QUE PRESENTEN LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y EL CALCULO DEL REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES QUE PRESENTEN LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- ELABORAR, PROPONER Y EMITIR CIRCULARES CON DISPOSICIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, QUE RESULTEN NECESARIOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE SUPERVISION ACTUARIAL.

- SUPERVISAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS CALCULEN SU CAPITAL MINIMO DE GARANTIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS TECNICOS Y DEMAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS CORRESPONDIENTES.
- SUPERVISAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS PRESENTEN ADECUADAMENTE EL CALCULO DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA.
- SUPERVISAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS PRESENTEN ADECUADAMENTE EL CALCULO DEL REQUERIMIENTO BASE DE OPERACIONES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE VIGILANCIA DE SEGUROS DE PERSONAS

FUNCIONES:

- EVALUAR DE MANERA PERMANENTE A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS MEDIANTE LOS INDICADORES TECNICOS, CON OBJETO DE DETECTAR POSIBLES IRREGULARIDADES, A FIN DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA SANEAR LA SITUACION OBSERVADA.
- SUPERVISAR LA VALUACION, CONSTITUCION Y SUFICIENCIA DE RESERVAS TECNICAS, DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS CON APEGO A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA TECNICA LE SEAN APLICABLES.
- REVISAR Y REALIZAR EL REGISTRO DE NOTAS TECNICAS RELATIVAS A LOS SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.
- PREPARAR MEMORANDA A JUNTA DE GOBIERNO RESPECTO DE AQUELLAS EMPRESAS QUE PRESENTEN PROBLEMAS TECNICOS, A FIN DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS TENDIENTES A SOLUCIONAR SU SITUACION.
- DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES QUE SE DETERMINEN DE LA FUNCION DE VIGILANCIA PARA PROCEDER AL EMPLAZAMIENTO RESPECTIVO, CONCEDIENDO PLAZO PARA QUE EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVenga.
- CALIFICAR Y PROPONER LAS SANCIONES A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS QUE PRESENTEN IRREGULARIDADES, ASI COMO INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES.
- REVISAR LOS LIMITES DE RETENCION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE OPEREN VIDA.
- PROPONER LA AUTORIZACION DE LOS INCREMENTOS DE LAS RESERVAS DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.
- SUPERVISAR EL ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LAS OPERACIONES DE VIDA A TRAVES DEL ESTADO ACTUARIAL DE PERDIDAS Y GANANCIAS.
- ASESORAR A LAS AREAS DE LA COMISION, EN ASUNTOS DE CARACTER TECNICO.
- REVISAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS CALCULEN SU CAPITAL MINIMO DE GARANTIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS TECNICOS Y DEMAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS CORRESPONDIENTES, ASI COMO EL REQUERIMIENTO MINIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- ELABORAR, PROPONER Y EMITIR CIRCULARES CON DISPOSICIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS, QUE RESULTEN NECESARIOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE SUPERVISION ACTUARIAL.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE VIGILANCIA DE SEGUROS DE PERSONAS

PUESTOS HOMOLOGOS

SUPERVISOR ACTUARIAL

LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE SUPERVISOR ACTUARIAL SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS, RESPONDIENDO A LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME AL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO.

SUPERVISOR ACTUARIAL DE SEGUROS DE PERSONAS

FUNCIONES:

- DETECTAR MEDIANTE EL ANALISIS TECNICO Y ACTUARIAL POSIBLES IRREGULARIDADES, PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PERMITAN SANEAR LA SITUACION OBSERVADA EN LAS OPERACIONES DE VIDA Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.
- REALIZAR REVISION DE NOTAS TECNICAS RELATIVAS AL SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.
- PREPARAR MEMORANDA A JUNTA DE GOBIERNO RESPECTO AQUELLAS EMPRESAS QUE PRESENTAN PROBLEMAS TECNICOS Y ACTUARIALES A FIN DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS TENDIENTES A SOLUCIONAR SU PROBLEMÁTICA.
- IDENTIFICAR LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETERMINEN DE LA FUNCION DE VIGILANCIA Y ELABORAR EL EMPLAZAMIENTO CORRESPONDIENTE, CONCEDIENDO A LAS INSTITUCIONES PLAZO PARA QUE EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVenga.
- DETERMINAR LA MAGNITUD Y APLICAR LAS POLITICAS DE SANCION A CADA UNA DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS ASI COMO POR INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES QUE SE RELACIONEN.
- SUSTENTAR LA PROPUESTA DE AUTORIZACION A LOS INCREMENTOS DE LAS RESERVAS DE LOS PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.
- ANALIZAR LOS RESULTADOS DE LAS INSTITUCIONES A TRAVES DEL ESTADO ACTUARIAL DE PERDIDAS Y GANANCIAS.
- PREPARAR OPINION A LAS DIVERSAS AREAS DE LA COMISION, INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS EXTERNAS RELATIVAS A LA OPERACION DEL SEGURO DE PERSONAS.
- ELABORAR, CIRCULARES CON DISPOSICIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO PARA LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS, QUE RESULTEN NECESARIAS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE SUPERVISION ACTUARIAL.
- VERIFICAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS CALCULEN SU CAPITAL MINIMO DE GARANTIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS TECNICOS Y DEMAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS CORRESPONDIENTES, ASI COMO EL CALCULO DEL REQUERIMIENTO BASE DE OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE VIGILANCIA DE SEGUROS DE DAÑOS Y FIANZAS

FUNCIONES:

- EVALUAR DE MANERA PERMANENTE A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS MEDIANTE LOS INDICADORES TECNICOS, CON OBJETO DE DETECTAR POSIBLES IRREGULARIDADES, A FIN DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA SANEAR LA SITUACION OBSERVADA.
- REALIZAR LA REVISION Y REGISTRO DE NOTAS TECNICAS RELATIVAS AL SEGURO DE DAÑOS Y DE FIANZAS.
- PREPARAR MEMORANDA A JUNTA DE GOBIERNO RESPECTO DE AQUELLAS EMPRESAS QUE PRESENTEN PROBLEMAS TECNICOS, A FIN DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS TENDIENTES A SOLUCIONAR SU SITUACION.
- DAR SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES QUE SE DETERMINEN DE LA FUNCION DE VIGILANCIA PARA PROCEDER AL EMPLAZAMIENTO RESPECTIVO, CONCEDIENDO PLAZO PARA QUE EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVenga.
- CALIFICAR Y PROPONER LAS SANCIONES A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS QUE PRESENTEN IRREGULARIDADES, ASI COMO INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES.
- SUPERVISAR LA VALUACION, CONSTITUCION Y SUFICIENCIA DE RESERVAS TECNICAS, DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE OPEREN DAÑOS E INSTITUCIONES DE FIANZAS CON APEGO A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA TECNICA LE SEAN APLICABLES.

- ELABORAR, PROPONER Y EMITIR CIRCULARES CON DISPOSICIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, QUE RESULTEN NECESARIOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE SUPERVISION ACTUARIAL.
- SUPERVISAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS CALCULEN SU CAPITAL MINIMO DE GARANTIA Y LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS EL REQUERIMIENTO BASE DE OPERACION DE ACUERDO A LOS CRITERIOS TECNICOS Y DEMAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS CORRESPONDIENTES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE VIGILANCIA DE SEGUROS DE DAÑOS Y FIANZAS

PUESTOS HOMOLOGOS

SUPERVISOR ACTUARIAL

LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE SUPERVISOR ACTUARIAL SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS, RESPONDIENDO A LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME AL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS A SU CARGO.

SUPERVISOR ACTUARIAL DE SEGUROS DE DAÑOS Y FIANZAS

FUNCIONES:

- DETECTAR MEDIANTE EL ANALISIS TECNICO Y ACTUARIAL POSIBLES IRREGULARIDADES, PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PERMITAN SANEAR LA SITUACION OBSERVADA EN LAS OPERACIONES DE DAÑOS Y FIANZAS.
- REVISAR Y REGISTRAR NOTAS TECNICAS RELATIVAS AL SEGURO DE DAÑOS Y FIANZAS.
- PREPARAR MEMORANDA A JUNTA DE GOBIERNO RESPECTO AQUELLAS EMPRESAS QUE PRESENTAN PROBLEMAS TECNICOS Y ACTUARIALES A FIN DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS TENDIENTES A SOLUCIONAR SU PROBLEMÁTICA.
- IDENTIFICAR LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETERMINEN DE LA FUNCION DE VIGILANCIA Y ELABORAR EL EMPLAZAMIENTO CORRESPONDIENTE, CONCEDIENDO A LAS INSTITUCIONES PLAZO PARA QUE EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVenga.
- DETERMINAR LA MAGNITUD Y APLICAR LAS POLITICAS DE SANCION A CADA UNA DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS ASI COMO POR INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES QUE SE RELACIONEN.
- PREPARAR OPINION A LAS DIVERSAS AREAS DE LA COMISION, RELATIVAS A LA OPERACION DE SEGURO DE DAÑOS Y FIANZAS.
- SUPERVISAR LA VALUACION, CONSTITUCION Y SUFICIENCIA DE RESERVAS TECNICAS, DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS QUE OPEREN DAÑOS E INSTITUCIONES DE FIANZAS CON APEGO A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA TECNICA LE SEAN APLICABLES.
- ELABORAR, PROPONER Y EMITIR CIRCULARES CON DISPOSICIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, QUE RESULTEN NECESARIOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE SUPERVISION ACTUARIAL.
- SUPERVISAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS CALCULEN SU CAPITAL MINIMO DE GARANTIA Y LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS EL REQUERIMIENTO BASE DE OPERACION DE ACUERDO A LOS CRITERIOS TECNICOS Y DEMAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS CORRESPONDIENTES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

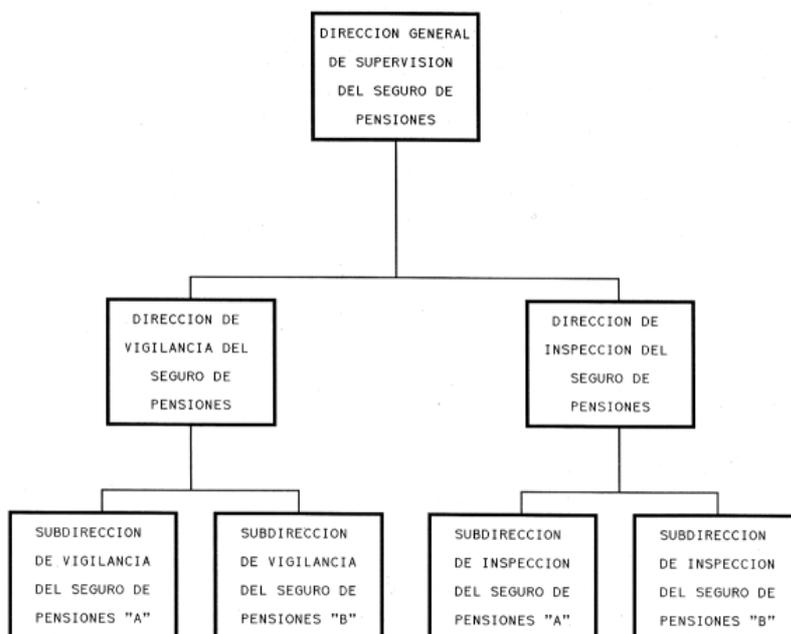
DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DEL SEGURO DE PENSIONES

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DEL SEGURO DE PENSIONES**

I I I

I V

V



OBJETIVO

EJERCER LA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS ASPECTOS TECNICOS Y ACTUARIALES DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL, VERIFICANDO QUE LAS INSTITUCIONES SE APEGUEN A LOS PRINCIPIOS TECNICOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SON APLICABLES.

FUNCIONES:

- FORMULAR PARA SU APROBACION, EL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCION DE CARACTER TECNICO Y ACTUARIAL.
- REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCION PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA Y OTRAS LEYES, CONFORME AL PROGRAMA QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR.
- SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS VISITAS PRACTICADAS, EVALUAR SUS RESULTADOS Y FORMULAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.
- FORMULAR LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA, PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A QUE HAYA LUGAR.
- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL, CONSTITUYAN LAS RESERVAS TECNICAS CONFORME A PROCEDIMIENTOS ACTUARIALES APROBADOS Y OPEREN CON PRIMAS AUTORIZADAS, EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION FINANCIERA.
- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL, CUMPLAN LAS OBSERVACIONES QUE CON MOTIVO DE LAS VISITAS DE INSPECCION SE FORMULEN.
- REGISTRAR LAS NOTAS TECNICAS PARA LOS BENEFICIOS ADICIONALES DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL Y ORDENAR, EN SU CASO, LA CORRECCION DE LAS MISMAS.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- TRAMITAR, PROPONER Y, EN SU CASO, IMPONER DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EN LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- VIGILAR EL COMPORTAMIENTO TECNICO DE LA OPERACION EN LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.

- REVISAR LOS CUADERNOS DE VALUACION Y SUS ANEXOS, ELABORADOS POR LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.
- ELABORAR LOS ESTADOS ACTUARIALES DE PERDIDAS Y GANANCIAS QUE ELABOREN LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.
- REVISAR EL CALCULO DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA QUE PRESENTEN LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA LA PRACTICA DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.
- REALIZAR LA INVESTIGACION DE ACTOS QUE HAGAN SUPONER LA EJECUCION DE OPERACIONES VIOLATORIAS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y A LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, PUDIENDO REALIZAR VISITAS DE INSPECCION A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES E INSTRUMENTAR SU INTERVENCION Y, EN SU CASO, CLAUSURA.
- ORDENAR, CUANDO ASI PROCEDA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- EXPEDIR CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE LA MISMA.
- PROPONER REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- COORDINAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES ELABORADOS POR LOS AUDITORES ACTUARIALES EXTERNOS.
- APROBAR Y SOMETER A CONSIDERACION DE LAS AUTORIDADES DE ESTA COMISION, CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES A EFECTO DE NORMATIVOS Y PROCEDIMIENTOS.
- REVISAR QUE SE ELABOREN Y MANTENGAN ACTUALIZADOS LOS CATALOGOS DE CUENTAS PARA EL ADECUADO REGISTRO DE LA OPERACION.
- ALIMENTAR EL SISTEMA DE INTELIGENCIA DE MERCADO PARA CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE ESTA COMISION.
- EMITIR OPINIONES Y CONSULTAS A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION DE INSPECCION DEL SEGURO DE PENSIONES

FUNCIONES:

- FORMULAR PARA SU APROBACION, EL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCION EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES GENERALES DE SUPERVISION FINANCIERA, DE SUPERVISION ACTUARIAL Y DE SUPERVISION DE REASEGURO.
- SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS VISITAS PRACTICADAS, SUS RESULTADOS Y LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.
- FORMULAR LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LAS INSPECCIONES PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A QUE HAYA LUGAR, EN SU CASO REQUERIR LOS PLANES DE REGULARIZACION.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- SUPERVISAR LA INVESTIGACION DE ACTOS QUE HAGAN SUPONER LA EJECUCION DE OPERACIONES VIOLATORIAS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL O DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, PROPONIENDO A LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, LA IMPOSICION DE SANCIONES PREVISTAS.
- TRAMITAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.

- COORDINAR VISITAS DE INSPECCION A INTERMEDIARIOS DE SEGUROS DE PENSIONES, A EFECTO DE COMPROBAR QUE SUS ACTIVIDADES SE REALICEN EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR LAS LEYES Y SU REGLAMENTO.
- PROPONER REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- REVISAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES ELABORADOS POR LOS AUDITORES ACTUARIALES EXTERNOS.
- LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE INSPECCION DEL SEGURO DE PENSIONES

LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE INSPECCION SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS, RESPONDIENDO A LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME AL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL A SU CARGO.

FUNCIONES:

- PROGRAMAR Y COORDINAR VISITAS DE INSPECCION A FIN DE VERIFICAR Y COMPROBAR LA VALUACION Y SUFICIENCIA DE LAS RESERVAS TECNICAS Y LA DEBIDA CONSTITUCION DE LOS FONDOS ESPECIALES (FIDEICOMISO) CON LA ADECUADA APLICACION DE LAS PRIMAS REGISTRADAS.
- EVALUAR LAS IMPLICACIONES DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y PROPONER MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA SU CORRECCION.
- ELABORAR EL INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS VISITAS PRACTICADAS.
- SUPERVISAR LA REALIZACION DE OFICIOS DE OBSERVACIONES Y EMPLAZAMIENTOS, DERIVADOS DE LAS VISITAS DE INSPECCION, ASI COMO EL INFORME A JUNTA DE GOBIERNO.
- CALIFICAR Y PROPONER LAS SANCIONES A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PRESENTEN IRREGULARIDADES Y QUE AFECTEN SU SITUACION FINANCIERA, ASI COMO INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES.
- EMITIR OPINION A DIFERENTES AREAS DE LA COMISION CUANDO ASI LO SOLICITEN RESPECTO DE CASOS ESPECIFICOS QUE PRESENTEN ALGUNA PROBLEMÁTICA.
- EVALUAR PLANES DE REGULARIZACION DE LAS INSTITUCIONES.
- APOYAR LA INVESTIGACION DE OPERACIONES RELACIONADAS CON QUEJAS O DENUNCIAS RELATIVAS A LA OPERACION DE PENSIONES.
- AUTORIZAR EL REGISTRO DE LOS AUDITORES ACTUARIALES EXTERNOS, ASI COMO EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES.

SUBDIRECCION DE INSPECCION DEL SEGURO DE PENSIONES

PUESTOS HOMOLOGOS

INSPECTOR SUPERVISOR

LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE INSPECTOR SUPERVISOR SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS, RESPONDIENDO A LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME AL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL A SU CARGO.

INSPECTOR SUPERVISOR DEL SEGURO DE PENSIONES

FUNCIONES:

- PROPONER ASPECTOS ESPECIFICOS A REVISAR ASI COMO PARTICIPAR CON LAS OTRAS AREAS DE LA COMISION, EN CADA UNA DE LAS VISITAS DE INSPECCION A EFECTUAR EN LA OPERACION DE PENSIONES.
- INSTRUIR A LOS INSPECTORES SOBRE LOS PROPOSITOS PARTICULARES A CONSIDERAR EN LA PRACTICA DE LA VISITA QUE SE TRATE EN LA OPERACION DE PENSIONES.
- EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS INSPECTORES EN LA PRACTICA DE VISITAS PARA CALIFICAR EL GRADO DE EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA CAPACITACION PERMANENTE EN LOS ASPECTOS LEGALES, TECNICOS Y ACTUARIALES.

- VERIFICAR SISTEMATICAMENTE EL AVANCE DE LA VISITA DE INSPECCION, COMPROBANDO QUE EN CASO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, ESTAS ESTEN DEBIDAMENTE SUSTENTADAS TANTO EN PAPELES DE TRABAJO COMO EN LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA RESPECTIVA.
- INFORMAR SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN LA OPERACION DE PENSIONES QUE POR SU IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA PUDIERA AFECTAR SUSTANCIALMENTE LA SITUACION TECNICA Y ECONOMICA DE LA INSTITUCION A EFECTO DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS PROCEDENTES.
- PROPONER EMPLAZAMIENTOS A LAS INSTITUCIONES POR IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN LA OPERACION DE PENSIONES PARA QUE ESTAS MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga.
- CALIFICAR Y PROPONER LA APLICACION DE SANCIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL SUJETAS A INSPECCIONES POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS EN VIGOR.
- SUPERVISAR LA FORMULACION DE INFORMES PARCIALES Y ACTAS CON MOTIVO DE LA VISITA, CUIDANDO QUE COMPRENDAN LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.
- ANALIZAR LOS DICTAMENES ELABORADOS POR LOS AUDITORES ACTUARIALES EXTERNOS, ASI COMO LLEVAR EL REGISTRO DE LOS MISMOS.

DIRECCION DE VIGILANCIA DEL SEGURO DE PENSIONES

FUNCIONES:

- FORMULAR LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA, PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A LAS QUE HAYA LUGAR.
- VERIFICAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS AUTORIZADAS PARA OPERAR EL SEGURO DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL DETERMINEN LAS RESERVAS TECNICAS CONFORME A PROCEDIMIENTOS ACTUARIALES APROBADOS.
- REGISTRAR LAS NOTAS TECNICAS PARA LOS BENEFICIOS ADICIONALES DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL Y ORDENAR, EN SU CASO, LA CORRECCION DE LAS MISMAS.
- VIGILAR EL COMPORTAMIENTO TECNICO DE LA OPERACION EN LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- PROPONER AL DIRECTOR GENERAL LAS SANCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA, POR VIOLACIONES A DICHS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- REVISAR LOS CUADERNOS DE VALUACION Y SUS ANEXOS ELABORADOS POR LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.
- ELABORAR LOS ESTADOS ACTUARIALES DE PERDIDAS Y GANANCIAS.
- REVISAR EL CALCULO DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA.
- ORDENAR, CUANDO ASI PROCEDA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- REVISAR EL SISTEMA UNICO DE COTIZACION (S.U.C.).
- EMITIR OPINION A LA DIRECCION CONSULTIVA Y DE CONTRATACION, DE LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL Y DE LAS NOTAS TECNICAS REGISTRADAS.
- GENERAR ESTADISTICAS Y DAR SEGUIMIENTO A LA BASE DE DATOS DE PROSPECTOS.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE VIGILANCIA DEL SEGURO DE PENSIONES

LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE SUBDIRECTOR DE VIGILANCIA SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS, RESPONDIENDO A LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME AL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL A SU CARGO.

FUNCIONES:

- EVALUAR DE MANERA PERMANENTE A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL MEDIANTE LOS INDICADORES TECNICOS, CON OBJETO DE DETECTAR POSIBLES IRREGULARIDADES, A FIN DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA SANEAR LA SITUACION OBSERVADA.
- SUPERVISAR LA VALUACION, CONSTITUCION Y SUFICIENCIA DE RESERVAS TECNICAS, DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL CON APEGO A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA TECNICA LE SEAN APLICABLES.
- DICTAMINAR EL REGISTRO DE NOTAS TECNICAS RELATIVAS A LOS BENEFICIOS ADICIONALES DE LOS SEGUROS DE PENSIONES.
- PREPARAR MEMORANDA A JUNTA DE GOBIERNO RESPECTO A AQUELLAS EMPRESAS QUE PRESENTEN PROBLEMAS TECNICOS, A FIN DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS TENDIENTES A SOLUCIONAR SU SITUACION.
- ASESORAR A LAS AREAS DE LA COMISION, EN CUANTO A LA APLICACION DE LOS CALCULOS MATEMATICOS Y ACTUARIALES.
- CALIFICAR Y PROPONER LAS SANCIONES A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS AUTORIZADAS PARA OPERAR LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PRESENTEN IRREGULARIDADES, ASI COMO INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES.
- PROPONER LA SUSPENSION DE PRIMAS DE LOS BENEFICIOS ADICIONALES EN MATERIA DE SEGURO DE PENSIONES CUANDO SE APRECIE FALTA DE SOLIDEZ Y SUFICIENCIA.
- COMUNICAR PERIODICAMENTE A OTRAS AREAS DE LA COMISION DE LOS BENEFICIOS ADICIONALES REGISTRADOS EN MATERIA DE SEGUROS DE PENSIONES, ASI COMO LOS ASPECTOS RELEVANTES DEL TRAMITE DE REGISTRO.
- COORDINAR LA VALUACION DE LAS RESERVAS TECNICAS DEL SEGURO DE PENSIONES.
- SUPERVISAR EL ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA OPERACION DE PENSIONES A TRAVES DEL ESTADO ACTUARIAL DE PERDIDAS Y GANANCIAS.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE VIGILANCIA DEL SEGURO DE PENSIONES

PUESTOS HOMOLOGOS

SUPERVISOR ACTUARIAL ESPECIALIZADO

LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE SUPERVISOR FINANCIERO ESPECIALIZADO SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS, RESPONDIENDO A LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME AL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL A SU CARGO.

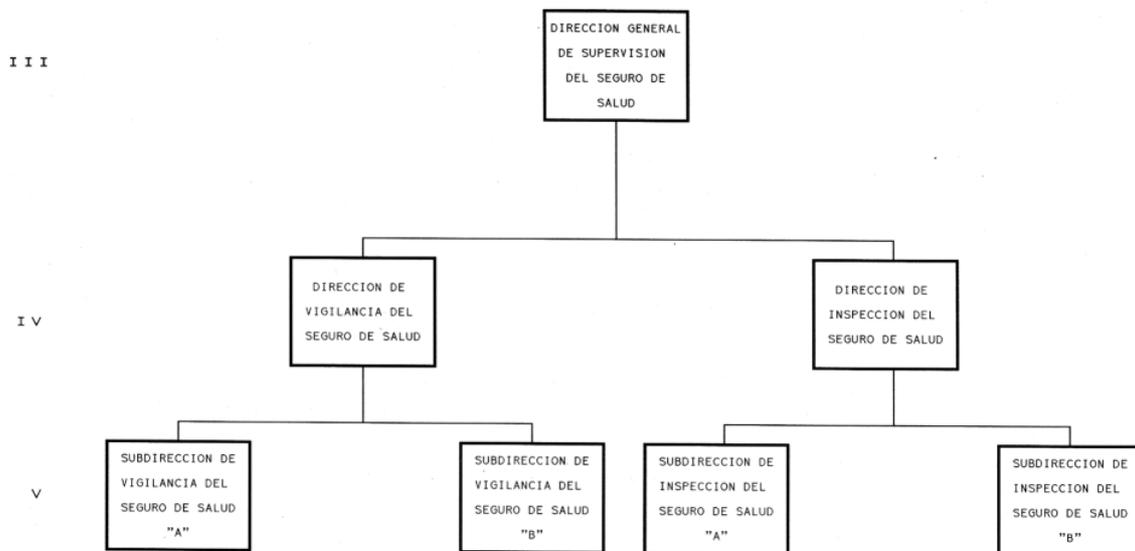
FUNCIONES:

- DETECTAR MEDIANTE EL ANALISIS TECNICO Y ACTUARIAL POSIBLES IRREGULARIDADES, PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PERMITAN SANEAR LA SITUACION OBSERVADA EN LA OPERACION DE PENSIONES.
- ANALIZAR LOS PARAMETROS TECNICOS Y ACTUARIALES DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS EN RELACION CON LA OPERACION DE PENSIONES.
- ANALIZAR EL REGISTRO DE NOTAS TECNICAS RELATIVAS A LOS BENEFICIOS ADICIONALES DEL SEGURO DE PENSIONES.

- PREPARAR MEMORANDA A JUNTA DE GOBIERNO RESPECTO A AQUELLAS EMPRESAS QUE PRESENTAN PROBLEMAS TECNICOS Y ACTUARIALES A FIN DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS TENDIENTES A SOLUCIONAR SU SITUACION.
- IDENTIFICAR LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETERMINEN DE LA FUNCION DE VIGILANCIA Y ELABORAR EL EMPLAZAMIENTO CORRESPONDIENTE, CONCEDIENDO A LAS INSTITUCIONES PLAZO PARA QUE EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
- VALUAR LAS RESERVAS TECNICAS Y ANALIZAR LOS RESULTADOS A TRAVES DEL ESTADO ACTUARIAL DE PERDIDAS Y GANANCIAS.
- REVISAR EL CALCULO DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA.
- MANTENER ACTUALIZADOS LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA REVISION TECNICA Y ACTUARIAL.
- SUSTENTAR LA PROPUESTA DE SUSPENSION DE PRIMAS DE LOS BENEFICIOS ADICIONALES, CUANDO SE APRECIE FALTA DE SOLIDEZ Y SUFICIENCIA.
- PREPARAR OPINION A LAS DIVERSAS AREAS DE LA COMISION, RELATIVAS A LA OPERACION DEL SEGURO DE PENSIONES.
- DETERMINAR LA MAGNITUD Y APLICAR LAS POLITICAS DE SANCION A CADA UNA DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS ASI COMO POR INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES QUE SE RELACIONEN.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DEL SEGURO DE SALUD

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DEL SEGURO DE SALUD**



OBJETIVO

EJERCER LA SUPERVISION DE LOS ASPECTOS TECNICOS Y ACTUARIALES DE LA OPERACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD, A TRAVES DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA, VERIFICANDO QUE DICHAS INSTITUCIONES SE APEGUEN A LOS PRINCIPIOS TECNICOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LES SON APLICABLES.

FUNCIONES:

- EVALUAR Y SOMETER PARA SU APROBACION, EL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCION DE CARACTER TECNICO Y ACTUARIAL.
- COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS VISITAS DE INSPECCION PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA Y POR OTRAS LEYES, CONFORME AL PROGRAMA QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR.
- SUPERVISAR EL DESARROLLO DE LAS VISITAS PRACTICADAS, EVALUAR SUS RESULTADOS Y FORMULAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.

- ESTABLECER Y COORDINAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA A QUE HAYA LUGAR Y REQUERIR PLANES DE REGULARIZACION.
- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD, CONSTITUYAN LAS RESERVAS TECNICAS CONFORME A PROCEDIMIENTOS ACTUARIALES APROBADOS Y OPEREN CON TARIFAS REGISTRADAS.
- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD, CUMPLAN LAS OBSERVACIONES QUE CON MOTIVO DE LAS VISITAS DE INSPECCION SE FORMULEN.
- REGISTRAR LAS NOTAS TECNICAS EN QUE SE SUSTENTEN LAS COBERTURAS Y PLANES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD Y ORDENAR, EN SU CASO, LA CORRECCION DE LAS MISMAS.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- TRAMITAR, PROPONER Y, EN SU CASO, IMPONER DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR VIOLACIONES A DICHS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- VIGILAR EL COMPORTAMIENTO TECNICO DE LAS OPERACIONES EN LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD.
- REVISAR LOS CUADERNOS DE VALUACION DE RESERVAS TECNICAS ELABORADOS POR LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD.
- REVISAR LOS ESTADOS ACTUARIALES DE PERDIDAS Y GANANCIAS DERIVADOS DE LA OPERACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD.
- REVISAR EL CALCULO DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA QUE PRESENTEN LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN EL RAMO DE SALUD, SE APEGUE A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- COORDINAR LA INVESTIGACION DE ACTOS QUE HAGAN SUPONER LA EJECUCION DE OPERACIONES VIOLATORIAS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, PUDIENDO REALIZAR VISITAS DE INSPECCION A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.
- ORDENAR, CUANDO ASI PROCEDA, LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- APOYAR A LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACION INSTITUCIONAL EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE LAS INTERVENCIONES O CLAUSURAS DE LAS INSTITUCIONES.
- EMITIR OPINIONES Y CONSULTAS A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- ALIMENTAR EL SISTEMA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, PARA CONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACION INSTITUCIONAL.
- SOMETER A CONSIDERACION DE LAS AUTORIDADES DE LA COMISION CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES, A EFECTO DE NORMAR CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS.
- PROPONER REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- PRACTICAR LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACION INSTITUCIONAL.
- COORDINAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES ELABORADOS POR LOS AUDITORES ACTUARIALES EXTERNOS.
- COORDINARSE CON LA SECRETARIA DE SALUD PARA DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL RAMO DE SALUD Y PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION DE INSPECCION DEL SEGURO DE SALUD

FUNCIONES:

- FORMULAR PARA SU APROBACION, EL PROGRAMA ANUAL DE VISITAS DE INSPECCION EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES GENERALES DE SUPERVISION FINANCIERA,

DE SUPERVISION ACTUARIAL, DE SUPERVISION DE REASEGURO Y DE SUPERVISION DEL SEGURO DE PENSIONES.

- REALIZAR VISITAS DE INSPECCION DE CARACTER TECNICO Y ACTUARIAL, CONFORME AL PROGRAMA A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD, A FIN DE VERIFICAR Y COMPROBAR LA VALUACION Y SUFICIENCIA DE LAS RESERVAS TECNICAS Y LOS DEMAS OBJETIVOS QUE SE DETERMINEN.
- VERIFICAR EL DESARROLLO DE LAS VISITAS PRACTICADAS, EVALUAR SUS RESULTADOS Y FORMULAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.
- FORMULAR LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LAS INSPECCIONES PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A QUE HAYA LUGAR Y, EN SU CASO, REQUERIR PLANES DE REGULARIZACION.
- INFORMAR A LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- PROPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- SUPERVISAR EL COMPORTAMIENTO TECNICO DE LAS OPERACIONES EN LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN EL RAMO DE SALUD.
- SUPERVISAR LA INVESTIGACION DE ACTOS QUE HAGAN SUPONER LA EJECUCION DE OPERACIONES VIOLATORIAS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, PROPONIENDO A LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, LA IMPOSICION DE SANCIONES PREVISTAS.
- REALIZAR ESTUDIOS A EFECTO DE PROPONER REFORMAS A LAS LEYES DE LA MATERIA Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- SUPERVISAR LA REVISION Y ANALISIS DE LOS DICTAMENES ELABORADOS POR LOS AUDITORES ACTUARIALES EXTERNOS.
- REALIZAR, CUANDO ASI PROCEDA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- EMITIR OPINION A DIFERENTES AREAS DE LA COMISION CUANDO ASI LO SOLICITEN RESPECTO DE CASOS ESPECIFICOS QUE PRESENTEN ALGUNA PROBLEMÁTICA.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE INSPECCION DEL SEGURO DE SALUD

FUNCIONES:

- PROGRAMAR Y COORDINAR VISITAS DE INSPECCION A FIN DE VERIFICAR Y COMPROBAR LA VALUACION Y SUFICIENCIA DE LAS RESERVAS TECNICAS Y LOS DEMAS OBJETIVOS QUE SE LE ENCOMIENDEN.
- SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSPECCION, ASI COMO DE LA REVISION DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN CADA VISITA DE INSPECCION.
- EVALUAR LAS IMPLICACIONES DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y PROPONER MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA SU CORRECCION.
- COORDINAR LA ELABORACION DE LOS INFORMES SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS VISITAS PRACTICADAS.
- COORDINAR Y SUPERVISAR LA REALIZACION DE OFICIOS DE OBSERVACIONES Y EMPLAZAMIENTOS, DERIVADOS DE LAS VISITAS DE INSPECCION, ASI COMO EL INFORME A JUNTA DE GOBIERNO.
- CALIFICAR Y PROPONER LAS SANCIONES A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD QUE PRESENTEN IRREGULARIDADES Y QUE AFECTEN SU SITUACION FINANCIERA, ASI COMO INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES.
- EMITIR OPINION A DIFERENTES AREAS DE LA COMISION CUANDO ASI LO SOLICITEN RESPECTO DE CASOS ESPECIFICOS QUE PRESENTEN ALGUNA PROBLEMÁTICA.

- EVALUAR PLANES DE REGULARIZACION DE LAS INSTITUCIONES.
- APOYAR LA INVESTIGACION DE OPERACIONES RELACIONADAS CON QUEJAS O DENUNCIAS RELATIVAS A LA OPERACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD.
- SUPERVISAR EL ANALISIS DE LOS DICTAMENES DE LOS AUDITORES EXTERNOS ACTUARIALES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE INSPECCION DEL SEGURO DE SALUD

PUESTOS HOMOLOGOS

INSPECTOR SUPERVISOR

LAS FUNCIONES DEL PUESTO SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS, RESPONDIENDO A LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME AL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD A SU CARGO.

FUNCIONES:

- PROPONER LOS ASPECTOS ESPECIFICOS A REVISAR, ASI COMO PARTICIPAR CON OTRAS AREAS DE LA COMISION, EN LAS VISITAS DE INSPECCION A EFECTUAR A INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD.
- INSTRUIR A LOS INSPECTORES SOBRE LOS PROPOSITOS PARTICULARES, ASI COMO LOS PROCEDIMIENTOS A CONSIDERAR EN LA PRACTICA DE LA VISITA QUE SE TRATE, EN LA OPERACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD.
- EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS INSPECTORES EN LA PRACTICA DE VISITAS PARA CALIFICAR EL GRADO DE EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO LA CAPACITACION PERMANENTE EN LOS ASPECTOS LEGALES, TECNICOS Y ACTUARIALES.
- VERIFICAR SISTEMATICAMENTE, CON BASE EN LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS, EL AVANCE DE LA VISITA DE INSPECCION, COMPROBANDO QUE EN CASO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, SEAN DEBIDAMENTE SUSTENTADAS TANTO EN PAPELES DE TRABAJO COMO EN LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA RESPECTIVA.
- INFORMAR A SUS SUPERIORES LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA OPERACION DE INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD, QUE POR SU IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA PUDIERAN AFECTAR SUSTANCIALMENTE LA SITUACION TECNICA Y ECONOMICA DE LA INSTITUCION A EFECTO DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS PROCEDENTES.
- COORDINAR Y PROPONER EMPLAZAMIENTOS A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD POR IRREGULARIDADES OBSERVADAS, PARA QUE ESTAS MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga.
- CALIFICAR Y PROPONER LA APLICACION DE SANCIONES A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS EN VIGOR.
- COORDINAR Y SUPERVISAR LA FORMULACION DE INFORMES PARCIALES Y ACTAS DERIVADAS DE LA VISITA, CUIDANDO QUE COMPRENDAN LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.
- ANALIZAR LOS RESULTADOS DE LOS DICTAMENES ELABORADOS POR LOS AUDITORES ACTUARIALES EXTERNOS E INFORMAR RESPECTO DE LOS RESULTADOS DE DICHO ANALISIS.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION DE VIGILANCIA DEL SEGURO DE SALUD

FUNCIONES:

- VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD DETERMINEN LAS RESERVAS TECNICAS CONFORME A PROCEDIMIENTOS ACTUARIALES APROBADOS Y OPEREN CON TARIFAS REGISTRADAS.
- REGISTRAR LAS NOTAS TECNICAS EN QUE SE SUSTENTEN LAS COBERTURAS Y PLANES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD Y ORDENAR, EN SU CASO, LA CORRECCION DE LAS MISMAS.
- INFORMAR A LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- FORMULAR LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA VIGILANCIA, PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS A LAS QUE HAYA LUGAR.

- TRAMITAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- VIGILAR EL COMPORTAMIENTO TECNICO DE LA OPERACION EN LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD.
- REVISAR LOS CUADERNOS DE VALUACION ACTUARIAL, ELABORADOS POR LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD Y FORMULAR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES.
- REVISAR LOS ESTADOS ACTUARIALES DE PERDIDAS Y GANANCIAS.
- REVISAR QUE EL CALCULO DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA, SE APEGUE A LAS DISPOSICIONES APLICABLES, INFORMANDO LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES.
- ORDENAR, CUANDO ASI PROCEDA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE LAS INSTITUCIONES, PERSONAS Y ENTIDADES REGIDAS POR LAS LEYES DE LA MATERIA.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- EMITIR OPINION TECNICA A LA DIRECCION CONSULTIVA, DE LA CONCORDANCIA DE LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL CON LAS NOTAS TECNICAS REGISTRADAS.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE VIGILANCIA DEL SEGURO DE SALUD

LAS FUNCIONES DEL PUESTO SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS, RESPONDIENDO A LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME AL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD A SU CARGO.

FUNCIONES:

- EVALUAR DE MANERA PERMANENTE A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD MEDIANTE LOS INDICADORES TECNICOS, CON OBJETO DE DETECTAR POSIBLES IRREGULARIDADES, A FIN DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA SANEAR LA SITUACION OBSERVADA.
- SUPERVISAR LA VALUACION, CONSTITUCION Y SUFICIENCIA DE RESERVAS TECNICAS, DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD CON APEGO A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA TECNICA LES SEAN APLICABLES.
- VERIFICAR EN EL REGISTRO DE NOTAS TECNICAS RELATIVAS A LAS COBERTURAS Y PLANES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD, EL APEGO A PARAMETROS TECNICOS Y ACTUARIALES GENERALMENTE OBSERVADOS.
- PREPARAR MEMORANDA A JUNTA DE GOBIERNO RESPECTO A AQUELLAS EMPRESAS QUE PRESENTEN PROBLEMAS TECNICOS, A FIN DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS TENDIENTES A SOLUCIONAR SU SITUACION.
- ASESORAR A LAS AREAS DE LA COMISION, EN CUANTO A LA APLICACION DE LOS CALCULOS MATEMATICOS Y ACTUARIALES.
- CALIFICAR Y PROPONER LAS SANCIONES A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD QUE PRESENTEN IRREGULARIDADES, ASI COMO INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES.
- PROPONER LA SUSPENSION DE PRIMAS DE LOS PLANES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD, CUANDO SE APRECIE FALTA DE SOLIDEZ Y SUFICIENCIA.
- COMUNICAR PERIODICAMENTE A OTRAS AREAS DE LA COMISION DE LOS PLANES REGISTRADOS POR LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD, ASI COMO LOS ASPECTOS RELEVANTES DEL TRAMITE DE REGISTRO.
- COORDINAR LA REVISION DE LA VALUACION DE LAS RESERVAS TECNICAS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD.
- SUPERVISAR LOS RESULTADOS DE LA OPERACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD A TRAVES DEL ESTADO ACTUARIAL DE PERDIDAS Y GANANCIAS.
- SUPERVISAR LA REVISION DEL CALCULO DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA.
- LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE VIGILANCIA DEL SEGURO DE SALUD

PUESTOS HOMOLOGOS

SUPERVISOR ACTUARIAL ESPECIALIZADO

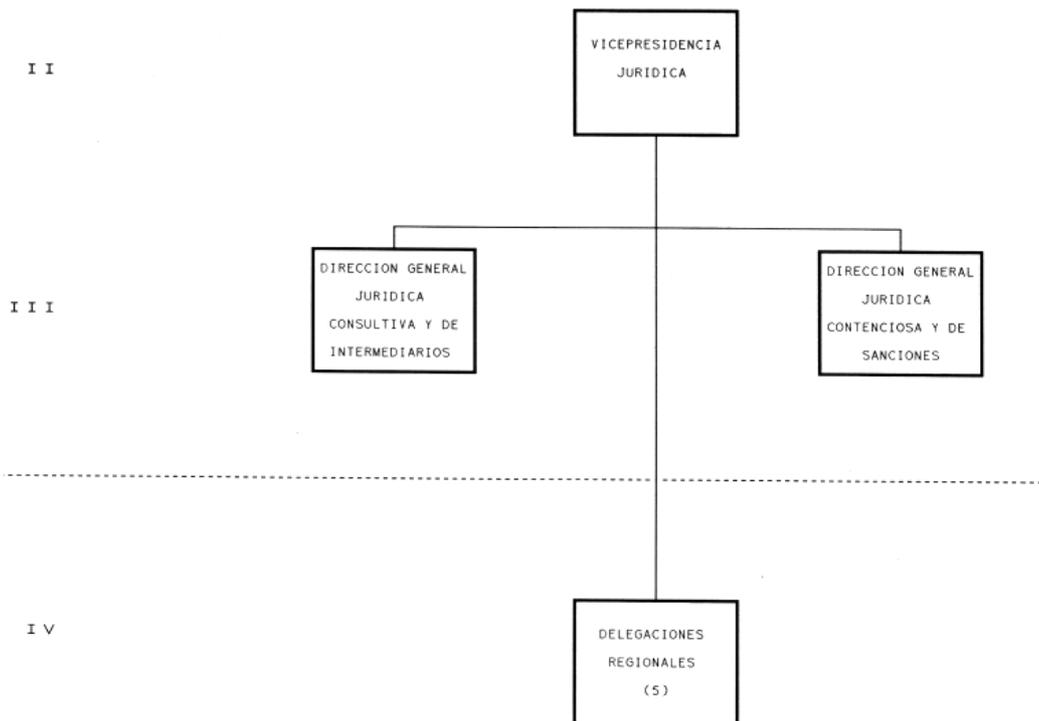
LAS FUNCIONES DEL PUESTO SON SIMILARES EN TODAS LAS PLAZAS, RESPONDIENDO A LA DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES CONFORME AL TRAMO DE CONTROL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD.

FUNCIONES:

- ANALIZAR LOS PARAMETROS TECNICOS Y ACTUARIALES EN LA OPERACION DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD.
- ANALIZAR EL REGISTRO DE NOTAS TECNICAS RELATIVAS A LAS COBERTURAS Y LOS PLANES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD.
- PREPARAR MEMORANDA A JUNTA DE GOBIERNO RESPECTO A AQUELLAS EMPRESAS QUE PRESENTAN PROBLEMAS TECNICOS Y ACTUARIALES A FIN DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS TENDIENTES A SOLUCIONAR SU SITUACION.
- DETECTAR MEDIANTE EL ANALISIS TECNICO Y ACTUARIAL POSIBLES IRREGULARIDADES, PROPONIENDO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE PERMITAN SANEAR LA SITUACION OBSERVADA EN LA OPERACION DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD.
- IDENTIFICAR LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETERMINEN DE LA FUNCION DE VIGILANCIA Y ELABORAR EL EMPLAZAMIENTO CORRESPONDIENTE, CONCEDIENDO A LAS INSTITUCIONES PLAZO PARA QUE EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.
- DETERMINAR LA MAGNITUD Y APLICAR LAS POLITICAS DE SANCION A CADA UNA DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS ASI COMO POR INFRACCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES QUE SE RELACIONEN.
- VALUAR LAS RESERVAS TECNICAS Y ANALIZAR LOS RESULTADOS A TRAVES DEL ESTADO ACTUARIAL DE PERDIDAS Y GANANCIAS.
- REVISAR EL CALCULO DEL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA.
- MANTENER ACTUALIZADOS LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA REVISION TECNICA Y ACTUARIAL.
- SUSTENTAR LA PROPUESTA DE SUSPENSION DE PRIMAS DE LOS PLANES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD, CUANDO SE APRECIE FALTA DE SOLIDEZ Y SUFICIENCIA.
- PREPARAR OPINION A LAS DIVERSAS AREAS DE LA COMISION, RELATIVAS A LA OPERACION DEL SEGURO DE SALUD.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

VICEPRESIDENCIA JURIDICA

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
VICEPRESIDENCIA JURIDICA**



OBJETIVO

GARANTIZAR A TRAVES DE LA VIGILANCIA E INSPECCION SISTEMATICA, QUE LAS OPERACIONES DEL SEGURO Y LA FIANZA QUE REALIZAN LAS INSTITUCIONES, SE APEGUEN EN SUS ASPECTOS CONTABLE, FINANCIERO Y TECNICO, A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y DEMAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

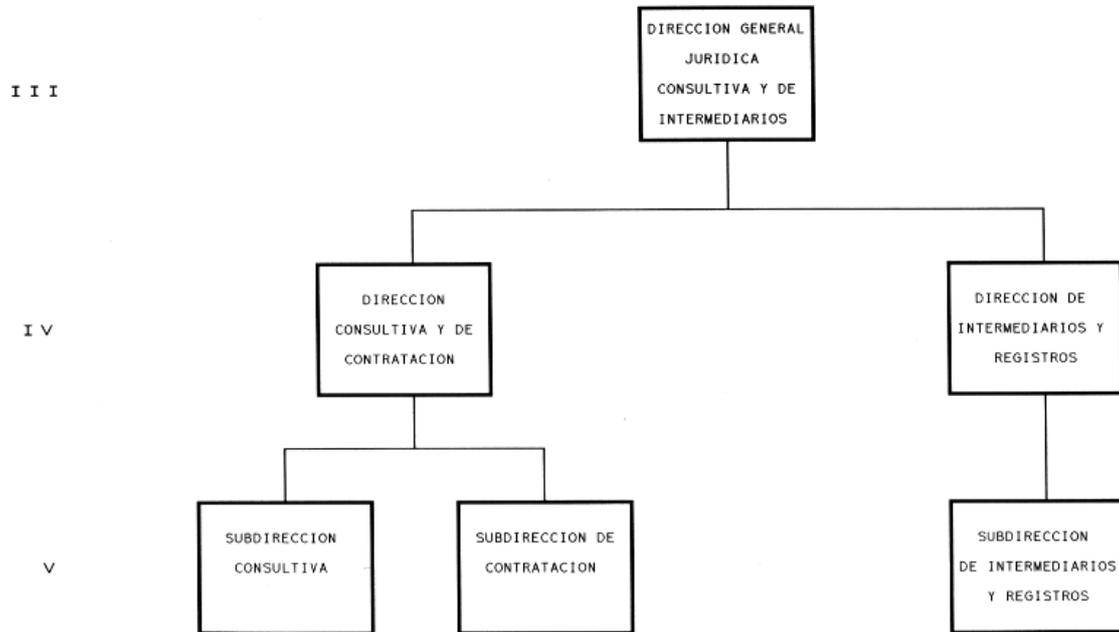
FUNCIONES:

- COMPETE A LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA EL DESEMPEÑO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES:
- INFORMAR AL PRESIDENTE DE LA COMISION SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES GENERALES CUYA COORDINACION Y MANEJO LE SEAN ADSCRITAS.
- SUPERVISAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE VISITAS DE INSPECCION, ASI COMO LAS LABORES PERMANENTES DE VIGILANCIA.
- SUPERVISAR LAS INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUANDO SEA EL CASO; ASI COMO DE OTRAS PERSONAS EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- RESOLVER Y, EN SU CASO, PROPONER AL ACUERDO DEL PRESIDENTE, LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LAS DIRECCIONES GENERALES QUE LE SEAN ADSCRITAS.
- PREPARAR PARA ACUERDO DEL PRESIDENTE LOS INFORMES QUE DEBAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION Y APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ASI COMO FORMULAR AQUELLOS TRIMESTRALES Y ANUALES DE LABORES QUE DEBAN EFECTUAR LAS DIRECCIONES GENERALES.
- PROGRAMAR, COORDINAR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES GENERALES QUE LES SEAN ENCOMENDADAS CONFORME A LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LA PRESIDENCIA.
- RECIBIR EN ACUERDO A LOS DIRECTORES GENERALES DE SU ADSCRIPCION Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LOS MISMOS.
- IMPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO EN OTRAS LEYES RELACIONADAS CON DICHAS MATERIAS.
- AUXILAR AL PRESIDENTE DE LA COMISION, EN LA FORMULACION DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS ANUALES.
- RESOLVER, Y EN SU CASO, EJERCER LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES QUE LE SEAN ADSCRITAS.

- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION GENERAL JURIDICA CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DIRECCION GENERAL JURIDICA CONSULTIVA Y DE INTERMEDIARIOS**



OBJETIVO

REALIZAR LA DICTAMINACION Y OPINION JURIDICA EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS EN RELACION CON LAS FUNCIONES DE CONSULTA, REVISION DE DOCUMENTACION CONTRACTUAL, IMPOSICION DE SANCIONES, ASI COMO LLEVAR A CABO EL CONTROL DE LOS INTERMEDIARIOS EN LOS TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO INTERIOR. ASIMISMO, A TRAVES DEL APOYO JURIDICO, PROPICIANDO UNA MAYOR SEGURIDAD Y PRECISION EN LA ACTUACION DE LA COMISION Y DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

FUNCIONES:

- ATENDER Y RESOLVER LAS CONSULTAS DE CARACTER JURIDICO A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- IDENTIFICAR, ANALIZAR Y ESTUDIAR EL MARCO JURIDICO QUE ENCUADRA, TANTO LA ACCION DE LA COMISION COMO DE LAS INSTITUCIONES, SOCIEDADES, PERSONAS Y EMPRESAS SUJETAS A SU SUPERVISION, PARA PROPONER EN SU CASO SU ACTUALIZACION Y LAS REFORMAS QUE PROCEDAN.
- EXAMINAR, AUTORIZAR Y REGISTRAR, EN SU CASO, LA DOCUMENTACION QUE UTILIZAN EN SUS OPERACIONES LAS INSTITUCIONES, SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS, PERSONAS Y EMPRESAS SUJETAS A SU SUPERVISION, CUANDO ASI LO ESTABLEZCAN LAS LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.
- ORDENAR, CUANDO ASI PROCEDA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE SEGUROS Y FIANZAS DE LA QUE PUEDA DERIVAR DERECHOS Y OBLIGACIONES, CUANDO NO REUNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN DICHA MATERIA.
- DICTAMINAR JURIDICAMENTE LAS OPINIONES A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, RESPECTO DE LOS HECHOS QUE PUEDAN CONSTITUIR DELITOS EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, ORDENANDO LA DESIGNACION DE INTERVENTORES Y LIQUIDADORES CUANDO ASI LO DISPONGAN LAS LEYES.

- DAR APOYO Y ASESORIA JURIDICA A LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMISION PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- TRAMITAR, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA RATIFICACION DE CONSEJEROS, COMISARIOS, DIRECTOR GENERAL Y FUNCIONARIOS DE LA JERARQUIA INMEDIATA INFERIOR DE AQUEL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- DICTAMINAR EL CRITERIO DE LA COMISION CUANDO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA MISMA EMITAN OPINIONES CONTRADICTORIAS EN ASPECTOS LEGALES.
- LLEVAR EL CONTROL DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES, VIGILANDO SU ACTUALIZACION.
- AUTORIZAR EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DE AJUSTADORES E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO.
- LLEVAR LOS REGISTROS DE ASESORES EXTERNOS DE SEGUROS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE AUDITORES EXTERNOS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO PROCEDER A SU REVOCACION O CANCELACION, SEGUN PROCEDA, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, Y EN COORDINACION CON LAS DIRECCIONES GENERALES DE SUPERVISION FINANCIERA, DE SUPERVISION DE REASEGURO, DE SUPERVISION ACTUARIAL, DE SUPERVISION DEL SEGURO DE PENSIONES Y DE SUPERVISION DEL SEGURO DE SALUD.
- ANALIZAR Y APROBAR EN SU CASO, LOS ESTATUTOS DE LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y FIANZAS Y DE REASEGURO.
- LLEVAR EL REGISTRO DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CAPACITACION, APROBAR SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- LLEVAR EL REGISTRO DE INSTRUCTORES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- CERTIFICAR LA RATIFICACION DE LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE HAGAN LAS AFECTACIONES DE INMUEBLES DADOS EN GARANTIA PARA EL SECTOR AFIANZADOR. ASIMISMO, CERTIFICAR Y LLEVAR EL REGISTRO DE LA FIRMA DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA EFECTO DE TILDAR LAS AFECTACIONES DE QUE SE TRATE.
- TRAMITAR Y, EN SU CASO, IMPONER DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA Y, EN SU CASO, HACER LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS A LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION.
- TRAMITAR LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA REALIZACION DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, EN EL AMBITO DE LA COMPETENCIA DE LA COMISION, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- EXPEDIR CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE LA MISMA.
- REALIZAR LOS ESTUDIOS JURIDICOS PERTINENTES.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL VICEPRESIDENTE JURIDICO DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION CONSULTIVA Y DE CONTRATACION

FUNCIONES:

- ANALIZAR Y ELABORAR LA RESOLUCION DE LAS CONSULTAS DE CARACTER JURIDICO A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE LAS INSTITUCIONES, SOCIEDADES, PERSONAS Y EMPRESAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 1o. DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION.
- IDENTIFICAR, ANALIZAR Y ESTUDIAR EL MARCO JURIDICO QUE ENCUADRA, TANTO LA ACCION DE LA COMISION COMO DE LAS INSTITUCIONES, SOCIEDADES, PERSONAS Y EMPRESAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1o. DEL REGLAMENTO INTERIOR, PARA PROPONER EN SU CASO SU ACTUALIZACION Y LAS REFORMAS QUE PROCEDAN.
- ANALIZAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACION Y SUSTENTAR EL REGISTRO EN SU CASO, DE LA DOCUMENTACION QUE UTILIZAN EN SUS OPERACIONES LAS INSTITUCIONES, SOCIEDADES, PERSONAS Y EMPRESAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1o. DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION, CUANDO ASI LO ESTABLEZCAN LAS LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.
- ANALIZAR Y, EN SU CASO, PROPONER LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE SEGUROS Y FIANZAS DE LA QUE PUEDA DERIVAR DERECHOS Y OBLIGACIONES, CUANDO NO REUNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN DICHA MATERIA.
- DICTAMINAR JURIDICAMENTE LAS OPINIONES A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, RESPECTO DE LOS HECHOS QUE PUEDAN CONSTITUIR DELITOS EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- PARTICIPAR, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, ORDENANDO LA DESIGNACION DE INTERVENTORES Y LIQUIDADORES CUANDO ASI LO DISPONGAN LAS LEYES.
- DAR APOYO Y ASESORIA JURIDICA A LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMISION PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- PROPONER EL CRITERIO DE LA COMISION CUANDO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA MISMA EMITAN OPINIONES CONTRADICTORIAS EN ASPECTOS LEGALES.
- CONTROLAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES, VIGILANDO SU ACTUALIZACION.
- PROPONER A LA DIRECCION GENERAL, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA Y, EN SU CASO, HACER LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS A LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION.
- COORDINAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRAMITE DE LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA REALIZACION DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, EN EL AMBITO DE LA COMPETENCIA DE LA COMISION, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- EXPEDIR CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE LA MISMA.
- REALIZAR LOS ESTUDIOS JURIDICOS PERTINENTES.
- PROPONER LOS CRITERIOS DE COORDINACION CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION CONSULTIVA

FUNCIONES:

- REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORMULAR UNA PROPUESTA DE RESOLUCION DE LAS CONSULTAS DE CARACTER JURIDICO A SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- IDENTIFICAR, ANALIZAR Y ESTUDIAR EL MARCO JURIDICO QUE ENCUADRA, TANTO LA ACCION DE

DE

LA COMISION COMO DE LAS INSTITUCIONES, SOCIEDADES, PERSONAS Y EMPRESAS SUJETAS A LA INSPECCION Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO, PARA PROPONER EN SU CASO SU ACTUALIZACION Y LAS REFORMAS QUE PROCEDAN.

- ELABORAR EL DICTAMEN JURIDICO RESPECTO DE LAS OPINIONES A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, RESPECTO DE LOS HECHOS QUE PUEDAN CONSTITUIR DELITOS EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- PARTICIPAR, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, ORDENANDO LA DESIGNACION DE INTERVENTORES Y LIQUIDADORES CUANDO ASI LO DISPONGAN LAS LEYES.
- REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORMULAR LA PROPUESTA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS POR VIOLACIONES A DICHS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES COMPETENCIA DE LA DIRECCION GENERAL Y ELABORAR EL PROYECTO RESPECTIVO.
- REVISAR Y VALIDAR LOS TRAMITES RELATIVOS A LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA REALIZACION DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, EN EL AMBITO DE LA COMPETENCIA DE LA COMISION, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- DAR APOYO Y ASESORIA JURIDICA A LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMISION PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- SUSTENTAR EL CRITERIO DE LA COMISION CUANDO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA MISMA EMITAN OPINIONES CONTRADICTORIAS EN ASPECTOS LEGALES.
- LLEVAR EL CONTROL DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES, VIGILANDO SU ACTUALIZACION.
- EXPEDIR CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EN AUSENCIA DEL DIRECTOR.
- REALIZAR LOS ESTUDIOS JURIDICOS PERTINENTES.
- PROMOVER ANTE LA DIRECCION, LA COORDINACION CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION CONSULTIVA

PUESTOS HOMOLOGOS

ABOGADO SUPERVISOR

FUNCIONES:

- REALIZAR LOS TRAMITES Y ESTUDIOS NECESARIOS PARA EFECTO DE ATENDER LAS CONSULTAS Y SOLICITUDES DE OPINION QUE PRESENTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- ELABORAR EL PROYECTO DE OPINION POR LOS DELITOS A QUE SE REFIEREN LAS LEYES GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- TRAMITAR LAS CONSULTAS DE CARACTER JURIDICO DE LAS DIVERSAS AREAS DE LA COMISION, PARA LOGRAR QUE ACTUEN CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES QUE LA RIGEN.
- REALIZAR EL ESTUDIO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS INSTITUCIONES, SOCIEDADES, PERSONAS O EMPRESAS SUJETAS A LA SUPERVISION DE LA COMISION, A EFECTO DE PROPONER REFORMAS A DICHS DISPOSICIONES A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- ANALIZAR LAS OPINIONES CONTRADICTORIAS EMITIDAS EN ASPECTOS LEGALES POR DIFERENTES AREAS DE LA COMISION PROPONIENDO SU DICTAMEN.

- FORMULAR LOS EMPLAZAMIENTOS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS.
- ELABORAR LOS PROYECTOS DE PROPUESTAS DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- REALIZAR EL TRAMITE NECESARIO DE LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA REALIZACION DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, EN EL AMBITO DE LA COMPETENCIA DE LA COMISION, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCION Y LIQUIDACION DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS Y OTRAS EMPRESAS.
- LLEVAR LA COMPILACION DE LAS CIRCULARES Y OFICIOS CIRCULARES QUE SE EMITAN CUIDANDO QUE ESTEN FUNDAMENTADOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS.
- ANALIZAR EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y DAR A CONOCER INTERNAMENTE, LAS PUBLICACIONES DE INTERES QUE APAREZCAN EN EL MISMO.
- ACTUALIZAR LA COMPILACION DE LEYES, Y ENCARGARSE DEL USO ADECUADO POR EL PERSONAL.
- REALIZAR EL TRAMITE DE LAS SOLICITUDES DE EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE LA DOCUMENTACION QUE OBRE EN LOS EXPEDIENTES DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA DIRECCION.
- MANTENER UN CONTROL SISTEMATIZADO DE LAS CONSULTAS Y OPINIONES QUE SEAN EMITIDAS.
- ELABORAR LOS INFORMES DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS CONSULTAS Y OPINIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SUBDIRECTOR LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE CONTRATACION

FUNCIONES:

- EXAMINAR Y PROPONER LA AUTORIZACION Y REGISTRO EN SU CASO, DE LA DOCUMENTACION QUE UTILIZAN EN SUS OPERACIONES LAS INSTITUCIONES, SOCIEDADES, PERSONAS Y EMPRESAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1o. DEL REGLAMENTO INTERIOR, CUANDO ASI LO ESTABLEZCAN LAS LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.
- REALIZAR EL ANALISIS NECESARIO PARA PROPONER LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD DE SEGUROS Y FIANZAS DE LA QUE PUEDA DERIVAR DERECHOS Y OBLIGACIONES, CUANDO NO REUNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN DICHA MATERIA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.
- EXPEDIR CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA EN AUSENCIA DEL DIRECTOR.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE CONTRATACION

PUESTOS HOMOLOGOS

ABOGADO SUPERVISOR

FUNCIONES:

- TRAMITAR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO, REVISION Y AUTORIZACION DE LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y EN SU CASO PROPONER LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS.
- TRAMITAR LA MODIFICACION O SUSPENSION DE LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD, CUANDO LA MISMA CONTEMPLA ASPECTOS RELATIVOS A LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS O DE FIANZAS.
- ANALIZAR LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL PRESENTADA POR LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FIANZAS A EFECTO DE PROCEDER A SU REGISTRO O, EN SU CASO, PROPONER SU DEVOLUCION.
- REALIZAR EL TRAMITE DE LAS SOLICITUDES DE EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE LA DOCUMENTACION QUE OBRE EN LOS EXPEDIENTES DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION.
- ELABORAR LOS INFORMES DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO QUE SEAN PRESENTADAS.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SUBDIRECTOR LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION DE INTERMEDIARIOS Y REGISTROS

FUNCIONES:

- COORDINAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA PRESENTAR ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA RATIFICACION DE CONSEJEROS, COMISARIOS, DIRECTOR GENERAL Y FUNCIONARIOS DE LA JERARQUIA INMEDIATA INFERIOR DE AQUEL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- AUTORIZAR EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DE AJUSTADORES Y APODERADOS DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO.
- REGISTRAR A LOS ASESORES EXTERNOS DE SEGUROS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- PROPONER A LA DIRECCION GENERAL EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- PROPONER A LA DIRECCION GENERAL LA APROBACION, EN SU CASO, DE LOS ESTATUTOS DE LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y FIANZAS Y DE REASEGURO.
- PROPONER A LA DIRECCION GENERAL, EN SU CASO, EL REGISTRO DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CAPACITACION; ASI COMO LA APROBACION DE SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- OTORGAR EL REGISTRO, EN CASO DE QUE PROCEDA, A INSTRUCTORES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- COORDINAR LA CERTIFICACION DE LA RATIFICACION DE LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE HAGAN LAS AFECTACIONES DE INMUEBLES DADOS EN GARANTIA PARA EL SECTOR AFIANZADOR. ASI COMO LA CERTIFICACION Y REGISTRO DE LA FIRMA DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA EFECTO DE TILDAR LAS AFECTACIONES DE QUE SE TRATE.
- EXPEDIR CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER LA MISMA.
- TRAMITAR Y, EN SU CASO, IMPONER DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA Y, EN SU CASO, HACER LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS A LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION.
- PROPONER A LA DIRECCION GENERAL LOS CRITERIOS DE COORDINACION CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.

- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE INTERMEDIARIOS Y REGISTROS

FUNCIONES:

- PROPONER A LA DIRECCION LA AUTORIZACION O NEGATIVA DE AUTORIZACION DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DE AJUSTADORES DE SEGUROS.
- PROPONER A LA DIRECCION LA AUTORIZACION O NEGATIVA DE AUTORIZACION DE APODERADOS DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO.
- PROPONER A LA DIRECCION EL REGISTRO O NEGATIVA DE REGISTRO DE ASESORES EXTERNOS DE SEGUROS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- ANALIZAR Y VALIDAR LA PROCEDENCIA DE APROBAR, EN SU CASO, LOS ESTATUTOS DE LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y FIANZAS Y DE REASEGURO.
- REVISAR Y VALIDAR EL DICTAMEN REALIZADO PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE SOMETER ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA RATIFICACION DE CONSEJEROS, COMISARIOS, DIRECTOR GENERAL Y FUNCIONARIOS DE LA JERARQUIA INMEDIATA INFERIOR DE AQUEL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- REVISAR Y VALIDAR EL DICTAMEN REALIZADO Y, EN SU CASO, PROPONER A LA DIRECCION EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- REVISAR Y VALIDAR EL DICTAMEN REALIZADO Y, EN SU CASO, PROPONER A LA DIRECCION, EL REGISTRO DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CAPACITACION; ASI COMO LA APROBACION DE SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- REVISAR Y VALIDAR EL DICTAMEN REALIZADO Y, EN SU CASO, PROPONER EL REGISTRO, DE INSTRUCTORES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- SUPERVISAR LA CERTIFICACION DE LA RATIFICACION DE LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE HAGAN LAS AFECTACIONES DE INMUEBLES DADOS EN GARANTIA PARA EL SECTOR AFIANZADOR. ASI COMO LA CERTIFICACION Y REGISTRO DE LA FIRMA DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA EFECTO DE TILDAR LAS AFECTACIONES DE QUE SE TRATE.
- REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORMULAR LA PROPUESTA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS POR VIOLACIONES A DICHS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES COMPETENCIA DE LA DIRECCION GENERAL Y ELABORAR EL PROYECTO RESPECTIVO.
- PROMOVER ANTE LA DIRECCION LOS CRITERIOS DE COORDINACION CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

PUESTOS HOMOLOGOS

ABOGADO SUPERVISOR

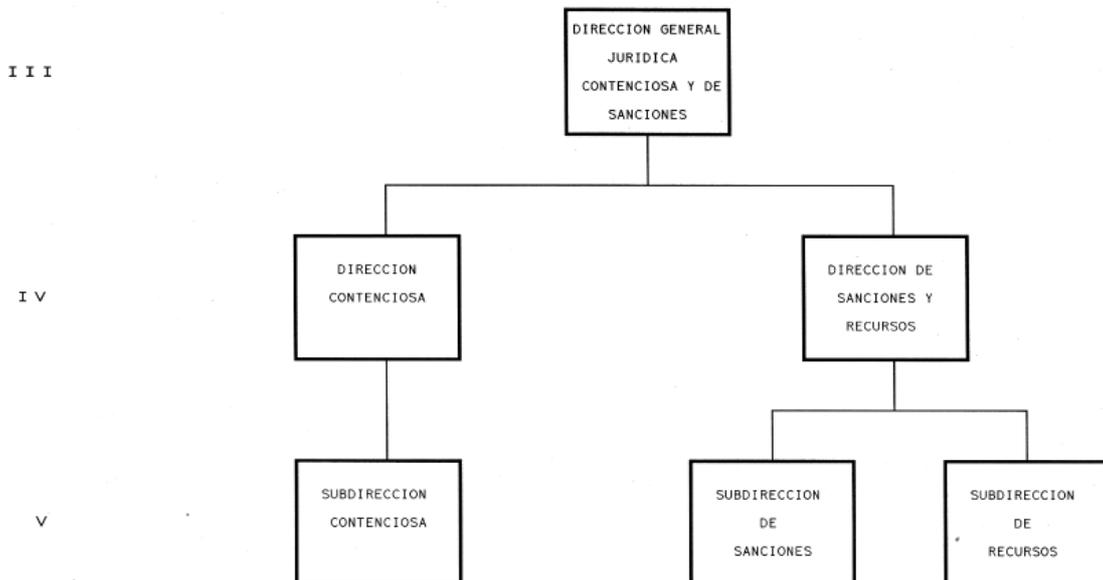
FUNCIONES:

- DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DE AUTORIZAR EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DE AJUSTADORES DE SEGUROS.
- DICTAMINAR LAS SOLICITUDES PRESENTADAS PARA LA AUTORIZACION DE APODERADOS DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO.
- DICTAMINAR LAS SOLICITUDES PRESENTADAS PARA EL REGISTRO DE ASESORES EXTERNOS DE SEGUROS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

- DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DE APROBAR, EN SU CASO, LOS ESTATUTOS DE LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y FIANZAS Y DE REASEGURO.
- DICTAMINAR LAS SOLICITUDES PRESENTADAS PARA LA RATIFICACION, POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION, DE CONSEJEROS, COMISARIOS, DIRECTOR GENERAL Y FUNCIONARIOS DE LA JERARQUIA INMEDIATA INFERIOR DE AQUEL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- DICTAMINAR LAS SOLICITUDES PRESENTADAS PARA EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- DICTAMINAR LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y, EN SU CASO, PROPONER EL REGISTRO DE INSTITUTOS Y CENTROS DE CAPACITACION; ASI COMO LA APROBACION DE SUS PLANES Y PROGRAMAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- DICTAMINAR LAS SOLICITUDES PRESENTADAS Y, EN SU CASO, PROPONER EL REGISTRO DE INSTRUCTORES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- FORMULAR LOS EMPLAZAMIENTOS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS.
- ELABORAR LOS PROYECTOS DE PROPUESTAS DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- CERTIFICAR LA RATIFICACION DE LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE HAGAN LAS AFECTACIONES DE INMUEBLES DADOS EN GARANTIA PARA EL SECTOR AFIANZADO, ASI COMO LA CERTIFICACION Y REGISTRO DE LA FIRMA DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA EFECTO DE TILDAR LAS AFECTACIONES DE QUE SE TRATE.
- PROPONER CRITERIOS DE COORDINACION CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SUBDIRECTOR LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION GENERAL JURIDICA CONTENCIOSA Y DE SANCIONES

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DIRECCION GENERAL JURIDICA CONTENCIOSA Y DE SANCIONES**



OBJETIVO

ACTUAR EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN TODO TIPO DE JUICIOS Y TRAMITES JUDICIALES; LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION FORZOSA DE FIANZAS; INSTRUIR LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES SEGUIDOS CONTRA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, FIANZAS Y REASEGURO, AJUSTADORES DE SEGUROS, ASI COMO CONSEJEROS, COMISARIOS, DIRECTIVOS DE ALTO NIVEL Y APODERADOS DE EMPRESAS ASEGURADORAS Y AFIANZADORAS; IMPONER SANCIONES CONFORME A LA DELEGACION DE FACULTADES RESPECTIVA; Y DAR ASESORIA EN EL AMBITO DE SUS FUNCIONES A LAS DIVERSAS UNIDADES DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, CON EL APOYO DEL PERSONAL ADSCRITO.

FUNCIONES:

- REPRESENTAR A LA COMISION EN TODO TIPO DE JUICIOS Y TRAMITES JUDICIALES EN LOS QUE ESTA SEA PARTE O PUEDA RESULTAR AFECTADA, EJERCIENDO LAS ACCIONES, EXCEPCIONES Y DEFENSAS, ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS QUE PROCEDAN Y, EN SU CASO, DESISTIRSE DE ESTOS.
- REPRESENTAR A LA COMISION EN JUICIOS DE AMPARO, ELABORAR LOS INFORMES PREVIOS Y JUSTIFICADOS QUE PROCEDAN, ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y PROVEER EL CUMPLIMIENTO DE LAS EJECUTORIAS.
- LA REPRESENTACION A QUE SE REFIEREN LOS PARRAFOS ANTERIORES, ESTARA A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL QUIEN PODRA NOMBRAR COMO DELEGADOS A CUALESQUIERA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y ABOGADOS ADSCRITOS A LA PROPIA DIRECCION GENERAL.
- ORDENAR EL REMATE EN BOLSA, DE LOS VALORES PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- TRAMITAR LAS QUEJAS PRESENTADAS CONTRA AGENTES Y APODERADOS DE SEGUROS Y DE FIANZAS DE AJUSTADORES DE SEGUROS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO; ASI COMO ANALIZAR LAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS.
- TRAMITAR LOS RECURSOS DE REVOCACION QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA COMISION, SOMETIENDO SU RESOLUCION A CONSIDERACION DE SU PRESIDENTE O DE SU JUNTA DE GOBIERNO, SEGUN CORRESPONDA, ASI COMO SOMETER A CONSIDERACION DE ESTA ULTIMA LAS SOLICITUDES DE CONDONACION QUE SE RECIBAN.
- TRAMITAR LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA REMOCION O SUSPENSION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, DIRECTORES, GERENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS QUE PUEDAN OBLIGAR CON SU FIRMA A LA INSTITUCION O SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS O INSTITUCION DE FIANZAS, CUANDO ASI LO DISPONGAN LAS LEYES Y DISPOSICIONES RESPECTIVAS.
- TRAMITAR LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA REMOCION O SUSPENSION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, DIRECTORES, GERENTES, REPRESENTANTES, Y DE LOS FUNCIONARIOS QUE PUEDAN OBLIGAR CON SU FIRMA A LOS AGENTES DE SEGUROS O DE FIANZAS Y A LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, CUANDO ASI LO DISPONGAN LAS LEYES Y DISPOSICIONES RESPECTIVAS.
- LLEVAR EL REGISTRO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA COMISION.
- PROPONER A LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION, LOS CRITERIOS Y POLITICAS GENERALES RELACIONADOS CON LA FACULTAD SANCIONADORA.
- TRAMITAR, PROPONER Y, EN SU CASO, IMPONER DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- REALIZAR LOS ESTUDIOS JURIDICOS PERTINENTES.
- DAR APOYO Y ASESORIA JURIDICA A LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMISION PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION, LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION CONTENCIOSA

FUNCIONES:

- REPRESENTAR A LA COMISION EN TODO TIPO DE JUICIOS Y TRAMITES JUDICIALES EN LOS QUE ESTA SEA PARTE O PUEDA RESULTAR AFECTADA, EJERCIENDO LAS ACCIONES, EXCEPCIONES Y DEFENSAS, ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS QUE PROCEDAN Y, EN SU CASO, DESISTIRSE DE ESTOS.
- REPRESENTAR A LA COMISION EN JUICIOS DE AMPARO, ELABORAR LOS INFORMES PREVIOS Y JUSTIFICADOS QUE PROCEDAN, ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y PROVEER EL CUMPLIMIENTO DE LAS EJECUTORIAS.
- LA REPRESENTACION DE ESTA COMISION EN JUICIOS DE AMPARO, RECURSOS O EJECUTORIAS ESTARA A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL QUIEN PODRA NOMBRAR COMO DELEGADOS A CUALESQUIERA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y ABOGADOS ADSCRITOS A LA PROPIA DIRECCION GENERAL.
- ORDENAR EL REMATE EN BOLSA, DE LOS VALORES PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- TRAMITAR, PROPONER Y, EN SU CASO, IMPONER DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- REALIZAR LOS ESTUDIOS JURIDICOS PERTINENTES.
- DAR APOYO Y ASESORIA JURIDICA A LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMISION PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION, LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION CONTENCIOSA

FUNCIONES:

- REPRESENTAR A LA COMISION EN TODO TIPO DE JUICIOS Y TRAMITES JUDICIALES EN LOS QUE ESTA SEA PARTE O PUEDA RESULTAR AFECTADA, EJERCIENDO LAS ACCIONES, EXCEPCIONES Y DEFENSAS, ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS QUE PROCEDAN Y, EN SU CASO, DESISTIRSE DE ESTOS.
- REPRESENTAR A LA COMISION EN JUICIOS DE AMPARO, ELABORAR LOS INFORMES PREVIOS Y JUSTIFICADOS QUE PROCEDAN, ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y PROVEER EL CUMPLIMIENTO DE LAS EJECUTORIAS.
- ANALIZAR Y VALIDAR EL DICTAMEN REALIZADO POR EL ABOGADO SUPERVISOR PARA, EN SU CASO, PROPONER A LA DIRECCION LA IMPOSICION, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA Y, EN SU CASO, HACER LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS A LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION.
- DAR APOYO Y ASESORIA JURIDICA A LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMISION PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- SUPERVISAR LAS LABORES DEL PERSONAL A SU CARGO.
- DAR ATENCION A TODOS AQUELLOS OFICIOS QUE INVOLUCREN REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS A ESTA COMISION, EMANADOS DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS EMITIENDO LA CONTESTACION QUE LEGALMENTE SEA PROCEDENTE.
- COORDINAR DIRECTAMENTE CON EL DIRECTOR CONTENCIOSO EL TRAMITE QUE SE DEBA PROPORCIONAR A LOS ASUNTOS QUE SE ASIGNEN PARA SU TRAMITACION.
- FUNGIR EN LOS CASOS QUE SE LE ASIGNEN ENTRE LOS ABOGADOS ADSCRITOS A LA DIRECCION CONTENCIOSA Y EL TITULAR DE LA MISMA DESEMPEÑANDO LAS LABORES DE SUPERVISION QUE LE SEAN ENCOMENDADAS.
- DAR SEGUIMIENTO CON EL PREVIO CONOCIMIENTO DE SUS SUPERIORES A TODOS AQUELLOS ASUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA RECABAR LA FIRMA POR PARTE DE ALGUN OTRO FUNCIONARIO DE ESTA COMISION, EN RELACION A LOS OFICIOS QUE ELABOREN, PROCURANDO SU OPORTUNO DESPACHO.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION CONTENCIOSA

PUESTOS HOMOLOGOS

ABOGADO SUPERVISOR CONTENCIOSO

FUNCIONES:

- REALIZAR LOS PROYECTOS PARA CONTESTAR TODA CLASE DE JUICIOS Y TRAMITES JUDICIALES EN LOS QUE ESTA SEA PARTE O PUEDA RESULTAR AFECTADA, EJERCIENDO LAS ACCIONES, EXCEPCIONES Y DEFENSAS, ASI COMO PROYECTAR LOS RECURSOS QUE PROCEDAN O, EN SU CASO, EL DOCUMENTO PARA DESISTIRSE DE ESTOS.
- ELABORAR LOS INFORMES PREVIOS Y JUSTIFICADOS QUE PROCEDAN, ASI COMO REALIZAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE PARA INTERPONER LOS RECURSOS Y PROVEER EL CUMPLIMIENTO DE LAS EJECUTORIAS.
- REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EXPEDIR CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
- DAR APOYO Y ASESORIA JURIDICA A LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMISION PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- ANALIZAR Y ELABORAR EL DICTAMEN PARA, EN SU CASO, PROPONER LA IMPOSICION, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA Y, EN SU CASO, HACER LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS A LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION.
- ELABORAR LOS OFICIOS EN LOS QUE SE REQUIERA DAR CONTESTACION A DEMANDAS DE NULIDAD CON MOTIVO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR ESTA COMISION, DANDO SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LA SECUELA PROCEDIMENTAL RESPECTIVA Y ELABORANDO LOS OFICIOS QUE DEBAN SER PRESENTADOS CON TAL MOTIVO ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.
- DAR ATENCION A TODOS AQUELLOS OFICIOS QUE INVOLUCREN REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS A ESTA COMISION, EMANADOS DE PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS EMITIENDO LA CONTESTACION QUE LEGALMENTE SEA PROCEDENTE.
- DAR SEGUIMIENTO CON EL PREVIO CONOCIMIENTO DE SUS SUPERIORES A TODOS AQUELLOS ASUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA RECABAR LA FIRMA POR PARTE DE ALGUN OTRO FUNCIONARIO DE ESTA COMISION, EN RELACION A LOS OFICIOS QUE ELABOREN, PROCURANDO SU OPORTUNO DESPACHO.

- RECABAR LA DOCUMENTACION NECESARIA QUE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS DEBA APORTAR COMO PRUEBA DE SU PARTE PARA QUE LA MISMA SEA CERTIFICADA POR EL DIRECTOR CONTENCIOSO.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

ABOGADO SUPERVISOR DE REMATE DE VALORES

FUNCIONES:

- SUPERVISAR EL TRAMITE DE REMATE DE VALORES DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS CUANDO ASI PROCEDA, CON Estricto APEGO AL MARCO LEGAL.
- ATENDER Y PROCEDER A RESOLVER CON PLENO CONOCIMIENTO DE LA LEY DE LA MATERIA LOS ASUNTOS RELATIVOS AL REMATE DE VALORES DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, FUNDANDO Y MOTIVANDO LOS OFICIOS EMITIDOS EN RELACION A LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS, PROCURANDO QUE SE CUMPLAN ADEMAS LOS REQUERIMIENTOS QUE SOBRE EL PARTICULAR FORMULEN LAS DISTINTAS AUTORIDADES EJECUTORAS DENTRO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.
- IDENTIFICAR AQUELLOS ASUNTOS QUE DADA SU RELEVANCIA AMERITEN PROVEER SOBRE LOS MISMOS EN FORMA INMEDIATA CON EL COORDINADOR O EN SU CASO, CON EL DIRECTOR.
- PROPONER Y ELABORAR PROYECTOS A LOS ESTUDIOS O TRABAJOS ESPECIALES ENCOMENDADOS POR EL DIRECTOR, APEGANDOSE A LOS PARAMETROS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA.
- ACORDAR CON EL DIRECTOR CONTENCIOSO EL TRAMITE QUE SE DEBA PROPORCIONAR A LOS ASUNTOS QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADOS, ELABORANDO LOS ESTUDIOS JURIDICOS ESPECIALES QUE EL MISMO LE HAYA ENCOMENDADO, IDENTIFICANDO AQUELLOS QUE DADA SU RELEVANCIA AMERITEN PROVEER SOBRE LOS MISMOS EN FORMA INMEDIATA.
- DAR APOYO Y ASESORIA A LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMISION PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.
- PROPONER Y ELABORAR LOS PROYECTOS A LOS ESTUDIOS O TRABAJOS ESPECIALES ENCOMENDADOS POR EL DIRECTOR, APEGANDOSE A LOS PARAMETROS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA.
- COORDINAR CON LAS DELEGACIONES REGIONALES LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS AL AREA DE REMATE DE VALORES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION DE SANCIONES Y RECURSOS

FUNCIONES:

- COORDINAR EL TRAMITE DE LAS QUEJAS PRESENTADAS CONTRA AGENTES Y APODERADOS DE SEGUROS Y DE FIANZAS DE AJUSTADORES DE SEGUROS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO; ASI COMO ANALIZAR LAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS.
- SUPERVISAR EL TRAMITE, DE LOS RECURSOS DE REVOCACION QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA COMISION, SOMETIENDO SU RESOLUCION A CONSIDERACION DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES.
- PARTICIPAR EN LA ATENCION Y RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES DE CONDONACION QUE PRESENTEN LAS INSTITUCIONES, SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O INSTITUCIONES DE FIANZAS EN CONTRA DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR ESTA COMISION.
- INTERVENIR EN LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA REMOCION O SUSPENSION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, DIRECTORES, GERENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS QUE PUEDAN OBLIGAR CON SU FIRMA A LA INSTITUCION O SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS O INSTITUCION DE FIANZAS, CUANDO ASI LO DISPONGAN LAS LEYES Y DISPOSICIONES RESPECTIVAS.
- PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA REMOCION O SUSPENSION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, DIRECTORES, GERENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS QUE PUEDAN OBLIGAR CON SU FIRMA A LOS AGENTES DE SEGUROS O DE FIANZAS Y A LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, CUANDO ASI LO DISPONGAN LAS LEYES Y DISPOSICIONES RESPECTIVAS.
- COORDINAR EL REGISTRO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA COMISION.

- PROPONER A LAS AUTORIDADES SUPERIORES, LOS CRITERIOS Y POLITICAS RELACIONADOS CON LA FACULTAD SANCIONADORA.
- INTERVENIR EN EL TRAMITE, PROPUESTA Y, EN SU CASO, IMPOSICION DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN.
- ORGANIZAR LA ATENCION DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACION DE LA DIRECCION CONTENCIOSA CON MOTIVO DE LA SUBSTANCIACION DE LOS JUICIOS EN LOS QUE LA COMISION SEA PARTE.
- SUPERVISAR LOS ESTUDIOS JURIDICOS PERTINENTES.
- BRINDAR APOYO Y ASESORIA JURIDICA A LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMISION PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- PROPICIAR LA COORDINACION CON LAS DELEGACIONES REGIONALES.
- INFORMAR A LAS AUTORIDADES SUPERIORES LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE SANCIONES

FUNCIONES:

- COLABORAR EN EL TRAMITE DE LAS QUEJAS PRESENTADAS CONTRA AGENTES Y APODERADOS DE SEGUROS Y DE FIANZAS DE AJUSTADORES DE SEGUROS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO; ASI COMO ANALIZAR LAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS.
- INTERVENIR EN LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA REMOCION O SUSPENSION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, DIRECTORES, GERENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS QUE PUEDAN OBLIGAR CON SU FIRMA A LA INSTITUCION O SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS O INSTITUCION DE FIANZAS, CUANDO ASI LO DISPONGAN LAS LEYES Y DISPOSICIONES RESPECTIVAS.
- PARTICIPAR EN LOS ASUNTOS CONCERNIENTES A LA REMOCION O SUSPENSION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, DIRECTORES, GERENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS QUE PUEDAN OBLIGAR CON SU FIRMA A LOS AGENTES DE SEGUROS O DE FIANZAS Y A LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, CUANDO ASI LO DISPONGAN LAS LEYES Y DISPOSICIONES RESPECTIVAS.
- REGISTRAR LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA COMISION.
- PROPONER A LAS AUTORIDADES SUPERIORES LOS CRITERIOS Y POLITICAS RELACIONADOS CON LA FACULTAD SANCIONADORA.
- COLABORAR EN EL TRAMITE, PROPUESTA Y, EN SU CASO, IMPOSICION DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLA EMANEN.
- COORDINAR LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS JURIDICOS PERTINENTES.
- APOYAR Y ASESORAR JURIDICAMENTE A LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMISION PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES REGIONALES EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
- NOTIFICAR A LAS AUTORIDADES SUPERIORES LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE SANCIONES

PUESTOS HOMOLOGOS

ABOGADO SUPERVISOR DE SANCIONES

FUNCIONES:

- ATENDER LAS QUEJAS PRESENTADAS CONTRA AGENTES Y APODERADOS DE SEGUROS Y DE FIANZAS DE AJUSTADORES DE SEGUROS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO; ASI COMO ANALIZAR LAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS.
- DICTAMINAR LA REMOCION O SUSPENSION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, DIRECTORES, GERENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS QUE PUEDAN OBLIGAR CON SU FIRMA A LA INSTITUCION O SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS O INSTITUCION DE FIANZAS, CUANDO ASI LO DISPONGAN LAS LEYES Y DISPOSICIONES RESPECTIVAS.
- PROYECTAR LA REMOCION O SUSPENSION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, DIRECTORES, GERENTES Y DE LOS FUNCIONARIOS QUE PUEDAN OBLIGAR CON SU FIRMA A LOS AGENTES DE SEGUROS O DE FIANZAS Y A LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, CUANDO ASI LO DISPONGAN LAS LEYES Y DISPOSICIONES RESPECTIVAS.
- REGISTRAR LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA COMISION.
- PROPONER A LAS AUTORIDADES SUPERIORES LOS CRITERIOS Y POLITICAS RELACIONADOS CON LA FACULTAD SANCIONADORA.
- DICTAMINAR LAS SANCIONES EN CONTRA DE AGENTES Y APODERADOS DE SEGUROS Y DE FIANZAS DE AJUSTADORES DE SEGUROS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO, POR VIOLACIONES A LOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES.
- REALIZAR LOS ESTUDIOS JURIDICOS PERTINENTES.
- INFORMAR A LAS AUTORIDADES SUPERIORES LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE RECURSOS

FUNCIONES:

- COLABORAR EN EL TRAMITE DE LOS RECURSOS DE REVOCACION QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA COMISION, SOMETIENDO SU RESOLUCION A LA CONSIDERACION DE SU SUPERIOR.
- PROPONER A LAS AUTORIDADES SUPERIORES LOS CRITERIOS Y POLITICAS GENERALES RELACIONADOS CON LA RESOLUCION DE LOS RECURSOS DE REVOCACION INTERPUESTOS POR LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O INSTITUCIONES DE FIANZAS EN CONTRA DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR ESTA COMISION.
- SOMETER A CONSIDERACION SUPERIOR LA ATENCION Y RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES DE CONDONACION QUE PRESENTEN LAS INSTITUCIONES, SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O INSTITUCIONES DE FIANZAS EN CONTRA DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR ESTA COMISION.
- PROPONER A LAS AUTORIDADES SUPERIORES LOS CRITERIOS Y POLITICAS GENERALES RELACIONADOS CON LAS SOLICITUDES DE CONDONACION DE MULTAS IMPUESTAS POR ESTA COMISION EN CONTRA DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- ATENDER LAS SOLICITUDES DE INFORMACION DE LA DIRECCION CONTENCIOSA CON MOTIVO DE LA SUBSTANCIACION DE LOS JUICIOS EN LOS QUE LA COMISION SEA PARTE.
- COORDINAR LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS JURIDICOS PERTINENTES.
- APOYAR Y ASESORAR JURIDICAMENTE A LAS DIFERENTES AREAS DE LA COMISION PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- SUPERVISAR LA COORDINACION CON LAS DELEGACIONES REGIONALES.
- NOTIFICAR A LAS AUTORIDADES SUPERIORES LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE RECURSOS

PUESTOS HOMOLOGOS

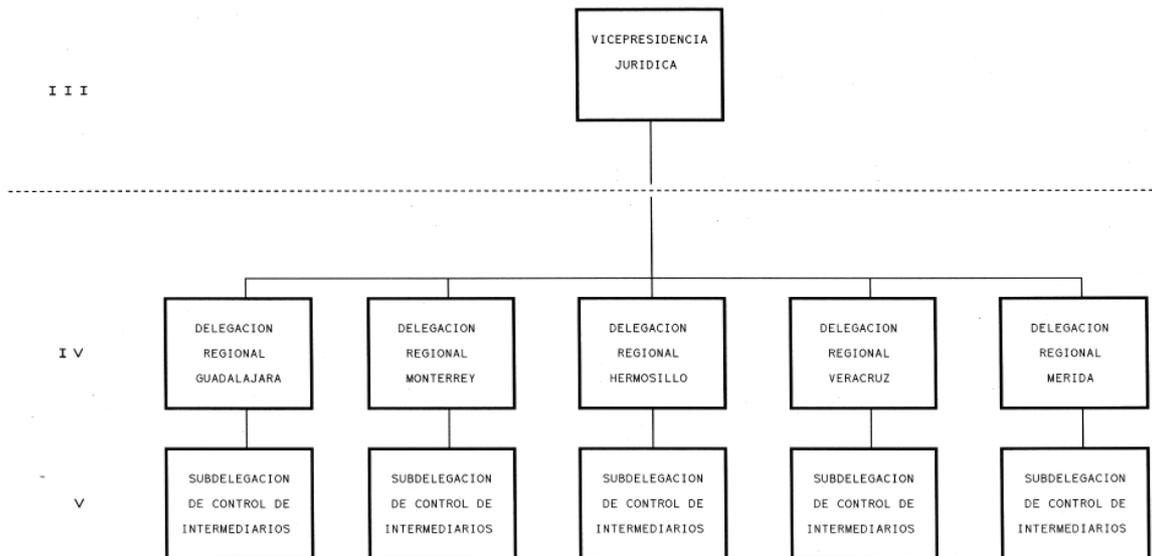
ABOGADO SUPERVISOR DE RECURSOS

FUNCIONES:

- DICTAMINAR LOS RECURSOS DE REVOCACION QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA COMISION, SOMETIENDO SU RESOLUCION A LA CONSIDERACION DE SUS SUPERIORES.
- PROPONER A LAS AUTORIDADES SUPERIORES LOS CRITERIOS Y POLITICAS GENERALES RELACIONADOS CON LA RESOLUCION DE LOS RECURSOS DE REVOCACION INTERPUESTOS POR LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- SOMETER A CONSIDERACION SUPERIOR LA ATENCION Y RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES DE CONDONACION QUE PRESENTEN LAS INSTITUCIONES, SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O INSTITUCIONES DE FIANZAS EN CONTRA DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR ESTA COMISION.
- PROPONER A LAS AUTORIDADES SUPERIORES LOS CRITERIOS Y POLITICAS GENERALES RELACIONADOS CON LAS SOLICITUDES DE CONDONACION DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR LA COMISION EN CONTRA DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS O INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- ATENDER LAS SOLICITUDES DE INFORMACION DE LA DIRECCION CONTENCIOSA CON MOTIVO DE LA SUBSTANCIACION DE LOS JUICIOS EN LOS QUE LA COMISION SEA PARTE.
- REALIZAR LOS ESTUDIOS JURIDICOS PERTINENTES.
- INFORMAR A LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

COORDINACION DE DELEGACIONES

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DELEGACIONES REGIONALES**



OBJETIVO

ESTABLECER UN ADECUADO VINCULO ENTRE LAS DELEGACIONES REGIONALES DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS Y OFICINAS CENTRALES, A EFECTO DE VIGILAR LA APLICACION HOMOGENEA DE LAS POLITICAS OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DICTADAS POR ESTAS ULTIMAS.

FUNCIONES:

- REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCION PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA.

- AUTORIZAR EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE AGENTES Y APODERADOS DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CUYOS DOMICILIOS SE ENCUENTREN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL.
- TRAMITAR LAS QUEJAS PRESENTADAS CONTRA AGENTES Y APODERADOS DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASI COMO ANALIZAR LAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS.
- TRAMITAR, PROPONER Y, EN SU CASO, IMPONER DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- CERTIFICAR LA RATIFICACION DE LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE HAGAN LAS AFECTACIONES DE INMUEBLES DADOS EN GARANTIA, PARA EL SECTOR AFIANZADOR. ASIMISMO, CERTIFICAR LA FIRMA DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA EFECTO DE TILDAR LAS AFECTACIONES DE QUE SE TRATE. LO ANTERIOR, RESPECTO DE INMUEBLES UBICADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL EN MATERIA DE FIANZAS.
- EXPEDIR CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, Y PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE LAS MISMAS.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
- RENDIR LOS INFORMES PREVIOS Y JUSTIFICADOS QUE EN MATERIA DE AMPARO LES SEAN REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES, CUANDO SEAN SEÑALADAS COMO AUTORIDADES RESPONSABLES, ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y PROVEER EL CUMPLIMIENTO DE LAS EJECUTORIAS.
- ANALIZAR Y APROBAR, EN SU CASO, LOS ESTATUTOS DE LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, FIANZAS Y DE REASEGURO, CUYOS DOMICILIOS SE ENCUENTREN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUPERVISOR REGIONAL

FUNCIONES:

- COORDINAR LA COMUNICACION ENTRE LAS OFICINAS CENTRALES Y LAS DELEGACIONES REGIONALES.
- PARTICIPAR EN LA REALIZACION PERIODICA DE LAS VISITAS A LAS DELEGACIONES REGIONALES, A FIN DE SUPERVISAR LA CORRECTA APLICACION DE LOS DIVERSOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PROPIAS DE LAS DELEGACIONES REGIONALES.
- IMPLEMENTAR MECANISMOS DE SUPERVISION PARA GARANTIZAR EL CORRECTO EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES PROPIAS DE LAS DELEGACIONES REGIONALES, A TRAVES DE LA REVISION DE LA DIVERSA DOCUMENTACION QUE LAS MISMAS ENVIAN A LAS DISTINTAS AREAS DE LAS OFICINAS CENTRALES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DELEGADO REGIONAL

FUNCIONES:

- REALIZAR LAS VISITAS DE INSPECCION PREVISTAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA.
- AUTORIZAR EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE AGENTES Y APODERADOS DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CUYOS DOMICILIOS SE ENCUENTREN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL.
- TRAMITAR LAS QUEJAS PRESENTADAS CONTRA AGENTES Y APODERADOS DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASI COMO ANALIZAR LAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS.

- TRAMITAR, PROPONER Y, EN SU CASO, IMPONER DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- CERTIFICAR LA RATIFICACION DE LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE HAGAN LAS AFECTACIONES DE INMUEBLES DADOS EN GARANTIA, PARA EL SECTOR AFIANZADOR. ASIMISMO, CERTIFICAR LA FIRMA DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA EFECTO DE TILDAR LAS AFECTACIONES DE QUE SE TRATE. LO ANTERIOR, RESPECTO DE INMUEBLES UBICADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL EN MATERIA DE FIANZAS.
- EXPEDIR CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, Y PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE LAS MISMAS.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- RENDIR LOS INFORMES PREVIOS Y JUSTIFICADOS QUE EN MATERIA DE AMPARO LES SEAN REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES, CUANDO SEAN SEÑALADAS COMO AUTORIDADES RESPONSABLES, ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y PROVEER EL CUMPLIMIENTO DE LAS EJECUTORIAS.
- ANALIZAR Y APROBAR, EN SU CASO, LOS ESTATUTOS DE LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, FIANZAS Y DE REASEGURO, CUYOS DOMICILIOS SE ENCUENTREN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDELEGADO REGIONAL

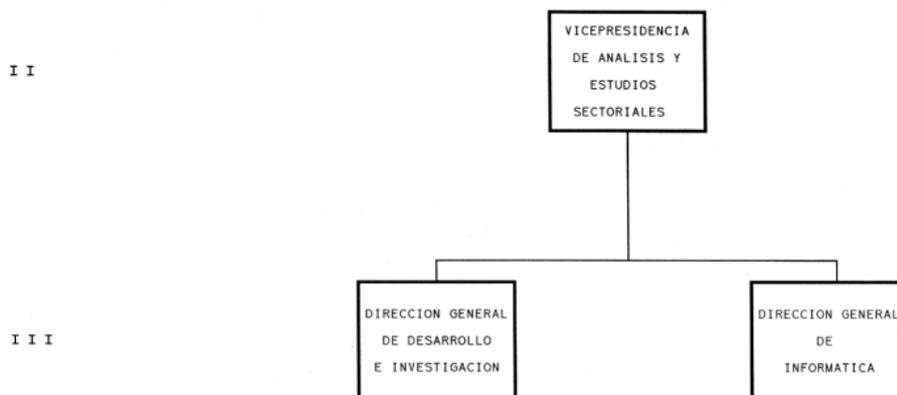
FUNCIONES:

- PROGRAMAR Y COORDINAR LAS VISITAS PRACTICADAS, A FIN DE VERIFICAR, COMPROBAR Y EVALUAR LOS RECURSOS, OBLIGACIONES Y PATRIMONIO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, ASI COMO EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES, DE MANERA QUE SE TENGA UNA VISION CONTABLE Y FINANCIERA DE LA ENTIDAD A VISITAR.
- PROPONER Y COORDINAR CON BASE EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION, VISITAS ESPECIALES Y DE INVESTIGACION PARA REVISAR AQUELLOS ASPECTOS ESPECIFICOS DE LAS OPERACIONES DE LAS PERSONAS SUJETAS A LA INSPECCION Y VIGILANCIA DEL ORGANISMO, CON EL PROPOSITO DE DETECTAR SITUACIONES IRREGULARES O VIOLATORIAS DE LAS DISPOSICIONES EN VIGOR Y SUS IMPLICACIONES FINANCIERAS, LEGALES O HACIA LOS ASEGURADOS.
- INSTRUIR A LOS RESPONSABLES DE VISITAS ESPECIALES O DE INVESTIGACION SOBRE ASPECTOS ESPECIFICOS, A FIN DE QUE CUMPLAN EL OBJETIVO DE LA VISITA.
- EVALUAR LAS IMPLICACIONES DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y PROPONER LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA SU CORRECCION.
- COORDINAR LA REALIZACION DE VISITAS DE INVESTIGACION DE ACTOS QUE HAGAN SUPONER LA EJECUCION DE OPERACIONES VIOLATORIAS DE LAS LEYES GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, REALIZANDO VISITAS DE INSPECCION A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES E INSTRUMENTAR SU INTERVENCION, EN SU CASO, CLAUSURA EN COORDINACION CON LAS AREAS RESPONSABLES.
- AUTORIZAR EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CUYOS DOMICILIOS SE ENCUENTREN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL, EN AUSENCIA DEL DELEGADO REGIONAL.
- TRAMITAR LAS QUEJAS PRESENTADAS CONTRA AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASI COMO ANALIZAR LAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS.

- REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORMULAR LA PROPUESTA DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHOS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES COMPETENCIA DE DELEGACION Y ELABORAR EL PROYECTO RESPECTIVO.
- CERTIFICAR LA RATIFICACION DE LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE SE HAGAN LAS AFECTACIONES DE INMUEBLES DADOS EN GARANTIA, PARA EL SECTOR AFIANZADOR. ASIMISMO, CERTIFICAR LA FIRMA DE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA EFECTO DE TILDAR LAS AFECTACIONES DE QUE SE TRATE. LO ANTERIOR RESPECTO DE INMUEBLES UBICADOS DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL.
- REPRESENTAR A LA COMISION, PREVIA APROBACION DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, EN TODO TIPO DE JUICIOS EN LOS QUE SEA PARTE O PUEDA RESULTAR AFECTADA, EJERCIENDO LAS ACCIONES, EXCEPCIONES Y DEFENSAS; ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS QUE PROCEDAN, TRATANDOSE DE JUICIOS DE AMPARO ELABORAR LOS INFORMES PREVIO Y JUSTIFICADO QUE PROCEDAN E INTERPONER LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES.
- EXPEDIR CUANDO ASI PROCEDA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COPIA CERTIFICADA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, EN AUSENCIA DEL DELEGADO.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL DELEGADO LAS IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- RENDIR LOS INFORMES PREVIOS Y JUSTIFICADOS QUE EN MATERIA DE AMPARO LES SEAN REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES, CUANDO SEA SEÑALADO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE, ASI COMO INTERPONER LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y PROVEER EL CUMPLIMIENTO DE LAS EJECUTORIAS EN AUSENCIA DEL DELEGADO.
- ANALIZAR Y APROBAR, EN SU CASO, LOS ESTATUTOS DE LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, FIANZAS Y DE REASEGURO, CUYOS DOMICILIOS SE ECUENTREN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

VICEPRESIDENCIA DE ANALISIS Y ESTUDIOS SECTORIALES

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
VICEPRESIDENCIA DE ANALISIS Y ESTUDIOS SECTORIALES**



OBJETIVO

GARANTIZAR, A TRAVES DE LA VIGILANCIA E INSPECCION SISTEMATICA, QUE LAS OPERACIONES DEL SEGURO Y LA FIANZA QUE REALIZAN LAS INSTITUCIONES, SE APEGUEN EN SUS ASPECTOS CONTABLE, FINANCIERO Y TECNICO, A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y DEMAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

FUNCIONES:

- COMPETE A LA VICEPRESIDENCIA DE ANALISIS Y ESTUDIOS SECTORIALES EL DESEMPEÑO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES:
- INFORMAR AL PRESIDENTE DE LA COMISION SOBRE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES GENERALES, CUYA COORDINACION Y MANEJO LES SEAN ADSCRITAS.
- SUPERVISAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE VISITAS DE INSPECCION, ASI COMO LAS LABORES PERMANENTES DE VIGILANCIA.
- SUPERVISAR LAS INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUANDO SEA EL CASO; ASI COMO DE OTRAS PERSONAS EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- RESOLVER Y, EN SU CASO, PROPONER AL ACUERDO DEL PRESIDENTE, LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LAS DIRECCIONES GENERALES QUE LES SEAN ADSCRITAS.
- PREPARAR PARA ACUERDO DEL PRESIDENTE LOS INFORMES QUE DEBAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION Y APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ASI COMO FORMULAR AQUELLOS TRIMESTRALES Y ANUALES DE LABORES QUE DEBAN EFECTUAR LAS DIRECCIONES GENERALES.
- PROGRAMAR, COORDINAR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES GENERALES QUE LES SEAN ENCOMENDADAS CONFORME A LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS QUE DETERMINE LA PRESIDENCIA.
- RECIBIR EN ACUERDO A LOS DIRECTORES GENERALES DE SU ADSCRIPCION Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LOS MISMOS.
- IMPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO EN OTRAS LEYES RELACIONADAS CON DICHAS MATERIAS.
- AUXILIAR AL PRESIDENTE DE LA COMISION, EN LA FORMULACION DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS ANUALES.
- RESOLVER Y, EN SU CASO, EJERCER LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES QUE LES SEAN ADSCRITAS, ASI COMO RECIBIR EN ACUERDO A LOS DIRECTORES GENERALES DE SU ADSCRIPCION.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO E INVESTIGACION

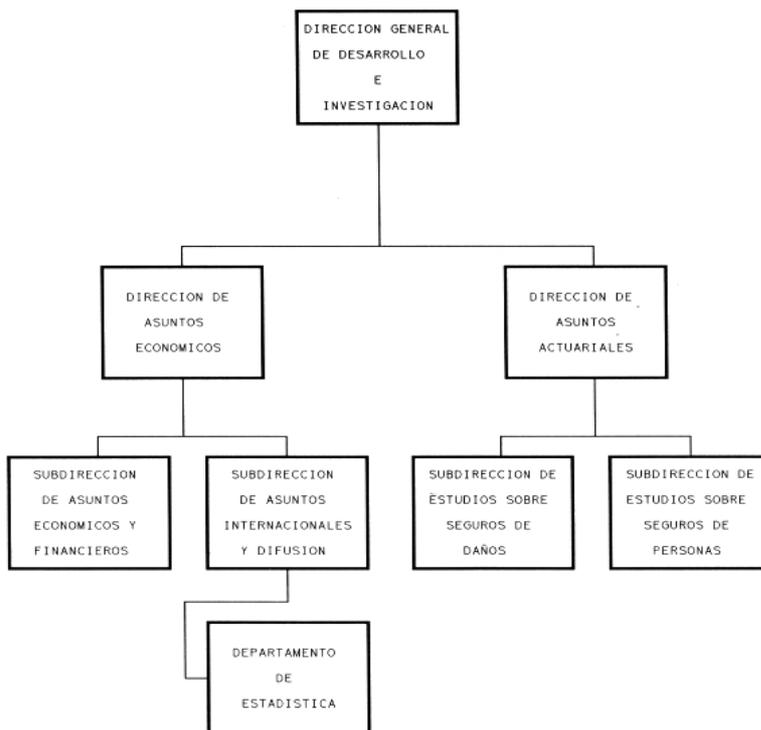
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO E INVESTIGACION**

I I I

I V

V

V I



OBJETIVO

PROPORCIONAR A LA COMISION LOS ELEMENTOS DE JUICIO TECNICOS, ACTUARIALES, ECONOMICOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN UNA ADECUACION DINAMICA DE LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR A LAS CONDICIONES QUE PRESENTA EL ENTORNO ECONOMICO Y TECNICO, A FIN DE PROPICIAR UN MAYOR DESARROLLO DE LAS INSTITUCIONES LO MISMO QUE LA REALIZACION DEL OBJETIVO SOCIAL QUE LES DA ORIGEN.

FUNCIONES:

- REALIZAR EL ESTUDIO DE ASUNTOS ESPECIFICOS DE TIPO FINANCIERO QUE ATANAN A LOS SECTORES ASEGURADOR O AFIANZADOR EN SU CONJUNTO O A LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE LES PRESTAN SUS SERVICIOS O SE RELACIONAN CON ELLOS.
- REALIZAR EL ESTUDIO DE ASUNTOS DE CARACTER ECONOMICO RELACIONADOS CON LAS MATERIAS DE SEGUROS Y FIANZAS.
- COMPILAR, ESTUDIAR, DISEÑAR, DIFUNDIR Y PUBLICAR ESTADISTICAS RELACIONADAS CON LAS MATERIAS DE SEGUROS Y FIANZAS.
- REALIZAR EL ESTUDIO DE ASUNTOS DE CARACTER TECNICO ASEGURADOR Y AFIANZADOR, YA SEA RELACIONADOS CON INSTITUCIONES ESPECIFICAS O CON LOS SECTORES CORRESPONDIENTES EN SU CONJUNTO.
- REALIZAR EL ESTUDIO DE ASUNTOS DE TIPO ACTUARIAL RELACIONADOS CON PLANES Y COBERTURAS DE SEGUROS Y FIANZAS, CON LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR O CON LAS INSTITUCIONES Y PERSONAS QUE LOS INTEGRAN.
- REALIZAR LOS ESTUDIOS EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS, QUE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION LE ENCOMIENDEN, A FIN DE APOYAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN CUANTO A LA ADECUADA ATENCION DE LOS PROBLEMAS QUE EN ESAS MATERIAS SE PRESENTEN.
- ATENDER ASUNTOS DE ORDEN INTERNACIONAL EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS, ASI COMO EL APOYO A LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION EN LAS RELACIONES CON AUTORIDADES ASEGURADORAS Y AFIANZADORAS DE OTROS PAISES; EL ESTUDIO DE LOS SISTEMAS ASEGURADOR Y AFIANZADOR EXTRANJEROS, ASI COMO PLANES Y PROGRAMAS RELATIVOS A ESAS MATERIAS.

- ASESORAR A LAS AREAS DE LA COMISION, EN CUANTO A LA APLICACION DE CALCULOS MATEMATICOS, ACTUARIALES Y FINANCIEROS.
- TRAMITAR, PROPONER Y, EN SU CASO, IMPONER DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELATIVAS AL AREA DE SUS ATRIBUCIONES.
- MANTENER EN FORMA PERMANENTE DATOS ESTADISTICOS Y DOCUMENTOS PARA LA INVESTIGACION Y ESTUDIO DEL MERCADO ASEGURADOR Y AFIANZADOR.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS

FUNCIONES:

- REALIZAR EL ESTUDIO DE ASUNTOS ESPECIFICOS DE TIPO FINANCIERO QUE ATANAN A LOS SECTORES ASEGURADOR O AFIANZADOR EN SU CONJUNTO O A LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE LES PRESTAN SERVICIOS O SE RELACIONAN CON ELLOS.
- REALIZAR EL ESTUDIO DE ASUNTOS DE CARACTER ECONOMICO RELACIONADOS CON LAS MATERIAS DE SEGUROS Y FIANZAS.
- COMPILAR, ESTUDIAR, DISEÑAR, DIFUNDIR Y PUBLICAR ESTADISTICAS RELACIONADAS CON LAS MATERIAS DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- REALIZAR ESTUDIOS EN MATERIA DE SEGUROS Y DE FIANZAS, QUE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION ENCOMIENDEN A LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO E INVESTIGACION, A FIN DE APOYAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- ATENDER ASUNTOS DE ORDEN INTERNACIONAL EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS, ASI COMO EL APOYO A LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION EN LAS RELACIONES CON AUTORIDADES ASEGURADORAS Y AFIANZADORAS DE OTROS PAISES; EL ESTUDIO DE LOS SISTEMAS ASEGURADOR Y AFIANZADOR EXTRANJEROS, ASI COMO PLANES Y PROGRAMAS RELATIVOS A ESAS MATERIAS.
- ASESORAR A LAS AREAS DE LA COMISION, EN CUANTO A LA APLICACION DE CALCULOS MATEMATICOS, ACTUARIALES Y FINANCIEROS.
- TRAMITAR Y PROPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELATIVAS AL AREA DE SUS ATRIBUCIONES.
- MANTENER EN FORMA PERMANENTE DATOS ESTADISTICOS Y DOCUMENTOS PARA LA INVESTIGACION Y ESTUDIO DEL MERCADO ASEGURADOR Y AFIANZADOR.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS

FUNCIONES:

- ESTUDIAR PERMANENTEMENTE Y ATENDER CON OPORTUNIDAD LOS ASUNTOS ESPECIFICOS DE TIPO ECONOMICO Y FINANCIERO QUE ATANAN A LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR EN SU CONJUNTO, O A LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE LES PRESTEN SERVICIOS O SE RELACIONEN CON ELLOS.
- ATENDER A LAS DIVERSAS AREAS DE LA COMISION CON INFORMACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA ORIENTAR EL DESARROLLO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.
- PRODUCIR DOCUMENTOS CON INFORMACION ECONOMICA Y FINANCIERA, APTOS PARA SU PUBLICACION, EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS.
- DETERMINAR Y PROPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN RELATIVAS AL AREA DE SUS ATRIBUCIONES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DIFUSION

FUNCIONES:

- ESTUDIAR PERMANENTEMENTE, Y ATENDER CON OPORTUNIDAD, TODO TIPO DE ASUNTOS DE CARACTER ECONOMICO INTERNACIONAL RELACIONADOS CON LAS MATERIAS DE SEGUROS Y FIANZAS.
- ATENDER OPORTUNAMENTE LOS ASUNTOS DE ORDEN INTERNACIONAL EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS, ASI COMO ESTUDIAR LA EXPERIENCIA INTERNACIONAL RELEVANTE PARA ESTOS SECTORES.
- COMPILAR, ESTUDIAR, DISEÑAR, DIFUNDIR Y PUBLICAR ESTADISTICAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS MATERIAS DE SEGUROS Y FIANZAS.
- PROMOVER LA ADQUISICION DE LAS PUBLICACIONES RELEVANTES PARA LOS ESTUDIOS QUE REALIZA LA DIRECCION ASI COMO EL MATERIAL DOCUMENTAL QUE PUEDA SERVIR A LA COMISION EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.
- ATENDER A LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS DEL CENTRO DE DOCUMENTACION.
- PRODUCIR DOCUMENTOS, APTOS PARA SU PUBLICACION, EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS.
- DETERMINAR Y PROPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN RELATIVAS AL AREA DE SUS ATRIBUCIONES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA**FUNCIONES:**

- GENERAR ESTADISTICAS PERIODICAS DE LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR.
- ATENDER AL PUBLICO INTERESADO EN LAS PUBLICACIONES PRODUCIDAS POR LA COMISION.
- DISEÑAR, EDITAR, DIFUNDIR Y PUBLICAR LOS REPORTES ESTADISTICOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS MATERIAS DE SEGUROS Y FIANZAS.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION DE ASUNTOS ACTUARIALES**FUNCIONES:**

- COMPILAR, ESTUDIAR, DISEÑAR, DIFUNDIR Y PUBLICAR ESTADISTICAS RELACIONADAS CON LAS MATERIAS DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- REALIZAR EL ESTUDIO DE ASUNTOS DE CARACTER TECNICO ASEGURADOR Y AFIANZADOR, YA SEA RELACIONADOS CON INSTITUCIONES ESPECIFICAS O CON LOS SECTORES CORRESPONDIENTES EN SU CONJUNTO.
- REALIZAR EL ESTUDIO DE ASUNTOS DE TIPO ACTUARIAL RELACIONADOS CON PLANES Y COBERTURAS DE SEGUROS Y FIANZAS, CON LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR O CON LAS INSTITUCIONES Y PERSONAS QUE LOS INTEGREN.
- REALIZAR ESTUDIOS EN MATERIA DE SEGUROS Y DE FIANZAS, QUE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA COMISION ENCOMIENDEN A LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO E INVESTIGACION, A FIN DE APOYAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- ASESORAR A LAS AREAS DE LA COMISION, EN CUANTO A LA APLICACION DE CALCULOS MATEMATICOS, ACTUARIALES Y FINANCIEROS.
- DETERMINAR Y PROPONER, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELATIVAS AL AREA DE SUS ATRIBUCIONES.

- MANTENER EN FORMA PERMANENTE DATOS ESTADISTICOS Y DOCUMENTOS PARA LA INVESTIGACION Y ESTUDIO DEL MERCADO ASEGURADOR Y AFIANZADOR.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE ESTUDIOS SOBRE SEGUROS DE PERSONAS

FUNCIONES:

- COADYUVAR AL DISEÑO, ACTUALIZACION, OPERACION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICA DE LOS SEGUROS DE PERSONAS.
- REALIZAR INVESTIGACIONES TECNICAS, ACTUARIALES Y/O ESTADISTICAS SOBRE LAS OPERACIONES DE VIDA, PENSIONES Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL SECTOR.
- MANTENER ACTUALIZADO EL CONOCIMIENTO DE LA COMISION SOBRE LAS TENDENCIAS EN EL DESARROLLO TECNICO DE LOS SEGUROS DE PERSONAS.
- ATENDER A LAS DIVERSAS AREAS DE LA COMISION CON INFORMACION TECNICA Y ACTUARIAL PARA ORIENTAR EL DESARROLLO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.
- PRODUCIR DOCUMENTOS TECNICOS, APTOS PARA SU PUBLICACION, EN MATERIA DE SEGUROS DE PERSONAS.
- DETERMINAR Y PROPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN RELATIVAS AL AREA DE SUS ATRIBUCIONES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE ESTUDIOS SOBRE SEGUROS DE DAÑOS

FUNCIONES:

- COADYUVAR AL DISEÑO, ACTUALIZACION, OPERACION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICA DE SEGUROS PARA LA OPERACION DE DAÑOS.
- REALIZAR INVESTIGACIONES TECNICAS, ACTUARIALES Y/O ESTADISTICAS SOBRE LA OPERACION DE DAÑOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL SECTOR.
- MANTENER ACTUALIZADO EL CONOCIMIENTO DE LA COMISION SOBRE LAS TENDENCIAS EN EL DESARROLLO TECNICO DE LOS SEGUROS DE DAÑOS.
- ATENDER A LAS DIVERSAS AREAS DE LA COMISION CON INFORMACION TECNICA Y ACTUARIAL PARA ORIENTAR EL DESARROLLO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.
- PRODUCIR DOCUMENTOS TECNICOS, APTOS PARA SU PUBLICACION, EN MATERIA DE SEGUROS DE DAÑOS.
- DETERMINAR Y PROPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN RELATIVAS AL AREA DE SUS ATRIBUCIONES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

PUESTOS HOMOLOGOS

LIDER DE PROYECTO

EXPERTO EN ASUNTOS ECONOMICOS

FUNCIONES:

- ESTUDIAR LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR EN EL MARCO DE LA ECONOMIA NACIONAL.
- DETERMINAR EL MARCO CONCEPTUAL ECONOMICO PARA LA INVESTIGACION EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS.

- ANALIZAR EL COMERCIO DE PRODUCTOS DE SEGUROS Y FIANZAS, RELACIONADO CON EL COMERCIO DE SERVICIOS.
- DISEÑAR, EVALUAR Y ACTUALIZAR LA METODOLOGIA PARA LA PRESENTACION DE REPORTES ECONOMICOS PERIODICOS SOBRE LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR.
- ATENDER LAS DEMANDAS SOBRE ESTUDIOS ECONOMICOS, ESPECIFICOS Y ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE SEGUROS Y DE FIANZAS QUE SEAN REQUERIDOS A LA SUBDIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

LIDER DE PROYECTO

EXPERTO EN ASUNTOS FINANCIEROS

FUNCIONES:

- ESTUDIAR LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR EN EL MARCO DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL.
- DETERMINAR EL MARCO CONCEPTUAL PARA LA INVESTIGACION FINANCIERA EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS.
- DISEÑAR, EVALUAR Y ACTUALIZAR LA METODOLOGIA PARA LA PRESENTACION DE REPORTES FINANCIEROS PERIODICOS SOBRE LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR.
- ATENDER LAS DEMANDAS SOBRE ESTUDIOS ECONOMICOS ESPECIFICOS Y ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE SEGUROS Y DE FIANZAS QUE SEAN REQUERIDOS A LA SUBDIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS.
- DETECTAR Y PROPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN RELATIVAS AL AREA DE SUS ATRIBUCIONES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

LIDER DE PROYECTO

EXPERTO EN ASUNTOS INTERNACIONALES

FUNCIONES:

- ESTUDIAR LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR EN EL CONTEXTO DE LA ECONOMIA INTERNACIONAL.
- DETERMINAR, EVALUAR Y ACTUALIZAR EL MARCO CONCEPTUAL PARA LA INVESTIGACION EN MATERIA DE COMPARACIONES INTERNACIONALES DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS Y FIANZAS.
- ESTABLECER LAS FUENTES DE INFORMACION ESTADISTICA Y ECONOMICA INTERNACIONAL PARA LA INVESTIGACION EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS.
- ANALIZAR LAS REPERCUSIONES QUE TIENEN EN OTROS PAISES, CAMBIOS RELEVANTES EN LAS REGULACIONES DE LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR.
- ATENDER OPORTUNAMENTE LOS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN EN RELACION CON ASOCIACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS.
- ATENDER LAS DEMANDAS SOBRE ESTUDIOS ESPECIFICOS Y ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE SEGUROS Y DE FIANZAS QUE SEAN REQUERIDOS A LA SUBDIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

LIDER DE PROYECTO

EXPERTO EN ASUNTOS ECONOMICOS

FUNCIONES:

- ESTUDIAR LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR EN EL MARCO DE LA ECONOMIA NACIONAL.
- DETERMINAR EL MARCO CONCEPTUAL ECONOMICO PARA LA INVESTIGACION EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS.
- ANALIZAR EL DESEMPEÑO DEL SECTOR ASEGURADOR Y AFIANZADOR Y PLANTEAR LOS POSIBLES ESCENARIOS DE EVOLUCION Y DESARROLLO FUTURO DE AMBOS SECTORES.
- DISEÑAR, EVALUAR Y ACTUALIZAR LA METODOLOGIA PARA LA PRESENTACION DE REPORTES ECONOMICOS PERIODICOS SOBRE LOS SECTORES ASEGURADOR Y AFIANZADOR.
- ATENDER LAS DEMANDAS SOBRE ESTUDIOS ECONOMICOS ESPECIFICOS Y ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE SEGUROS Y DE FIANZAS QUE SEAN REQUERIDOS A LA SUBDIRECCION DE ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

LIDER DE PROYECTO

EXPERTO EN ASUNTOS DE LA OPERACION

DE VIDA, PENSIONES Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

FUNCIONES:

- COLABORAR EN LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES TECNICAS SOBRE EL SECTOR ASEGURADOR EN MATERIA DE VIDA, PENSIONES Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, QUE FOMENTEN EL DESARROLLO DEL SECTOR.
- COLABORAR EN EL DISEÑO, OPERACION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICA EN LO REFERENTE A VIDA, PENSIONES Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.
- ATENDER LAS DEMANDAS SOBRE ESTUDIOS DE LA OPERACION DE VIDA, PENSIONES Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ESPECIFICOS Y ESPECIALIZADOS QUE SEAN REQUERIDOS A LA SUBDIRECCION DE ESTUDIOS SOBRE SEGUROS DE PERSONAS.
- DETECTAR Y PROPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN RELATIVAS AL AREA DE SUS ATRIBUCIONES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

LIDER DE PROYECTO

EXPERTO EN ASUNTOS DE LA OPERACION DE VIDA, PENSIONES Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES

FUNCIONES:

- COLABORAR EN LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES TECNICAS SOBRE EL SECTOR ASEGURADOR EN MATERIA DE VIDA, PENSIONES Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, QUE FOMENTEN EL DESARROLLO DEL SECTOR.
- COLABORAR EN EL DISEÑO, OPERACION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICA EN LO REFERENTE A VIDA, PENSIONES Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.
- ATENDER LAS DEMANDAS SOBRE ESTUDIOS DE LA OPERACION DE VIDA, PENSIONES Y ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ESPECIFICOS Y ESPECIALIZADOS QUE SEAN REQUERIDOS A LA SUBDIRECCION DE ESTUDIOS SOBRE SEGUROS DE PERSONAS.
- DETECTAR Y PROPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN RELATIVAS AL AREA DE SUS ATRIBUCIONES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

LIDER DE PROYECTO

EXPERTO EN ASUNTOS DE LA OPERACION DE DAÑOS

FUNCIONES:

- COLABORAR EN LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES TECNICAS SOBRE EL SECTOR ASEGURADOR EN MATERIA DE LA OPERACION DE DAÑOS, QUE FOMENTEN EL DESARROLLO DEL SECTOR.
- COLABORAR EN EL DISEÑO, OPERACION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICA EN LO REFERENTE A LA OPERACION DE DAÑOS.
- DETECTAR Y PROPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN RELATIVAS AL AREA DE SUS ATRIBUCIONES.
- ATENDER LAS DEMANDAS SOBRE ESTUDIOS TECNICOS DE LA OPERACION DE DAÑOS ESPECIFICOS Y ESPECIALIZADOS QUE SEAN REQUERIDOS A LA SUBDIRECCION DE ESTUDIOS SOBRE SEGUROS DE DAÑOS.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

LIDER DE PROYECTO

EXPERTO EN ASUNTOS DE LA OPERACION DE DAÑOS

FUNCIONES:

- COLABORAR EN LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES TECNICAS SOBRE EL SECTOR ASEGURADOR EN MATERIA DE LA OPERACION DE DAÑOS, QUE FOMENTEN EL DESARROLLO DEL SECTOR.
- COLABORAR EN EL DISEÑO, OPERACION Y EVALUACION DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICA EN LO REFERENTE A LA OPERACION DE DAÑOS.
- DETECTAR Y PROPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASI COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN RELATIVAS AL AREA DE SUS ATRIBUCIONES.
- ATENDER LAS DEMANDAS SOBRE ESTUDIOS TECNICOS DE LA OPERACION DE DAÑOS ESPECIFICOS Y ESPECIALIZADOS QUE SEAN REQUERIDOS A LA SUBDIRECCION DE ESTUDIOS SOBRE SEGUROS DE DAÑOS.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA

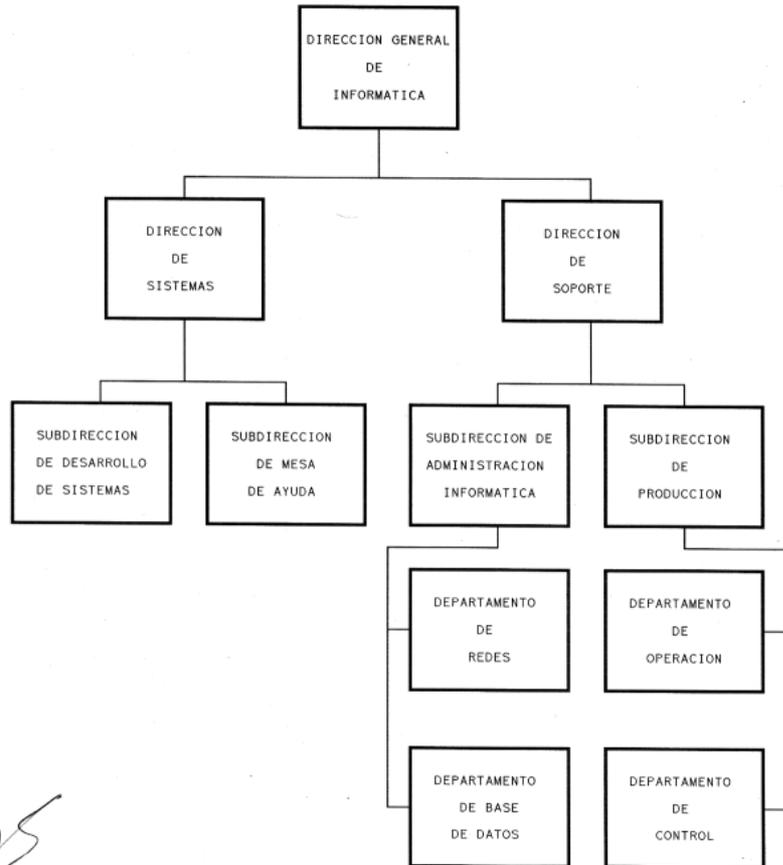
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA**

I I I

I V

V

V I



Janet M. S. 2/8 75

OBJETIVO

DOTAR A LA COMISION DEL MEDIO AMBIENTE INFORMATICO (HERRAMIENTAS Y SISTEMAS) QUE LE PERMITAN CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON SUS FUNCIONES.

FUNCIONES:

- PLANEAR Y ORGANIZAR LA OPERACION INFORMATICA DE LA COMISION, ASI COMO ESTABLECER PROGRAMAS Y ESQUEMAS GENERALES DE MANEJO DE INFORMACION Y DE EQUIPAMIENTO.
- COORDINAR LA DEFINICION Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION Y DESARROLLO DE SISTEMAS.
- DETERMINAR LOS PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES DE BIENES INFORMATICOS Y ELABORAR EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE QUE ATIENDA LAS NECESIDADES DE EXPANSION Y SUSTITUCION DE EQUIPOS.
- APOYAR EN LA DEFINICION DE LA ESTRATEGIA EN MATERIA DE CULTURA INFORMATICA INSTITUCIONAL.
- REPRESENTAR A LA COMISION ANTE LOS DIVERSOS FOROS QUE EN MATERIA DE INFORMATICA REQUIERAN DE SU PARTICIPACION.
- ANALIZAR PROCEDIMIENTOS Y PROPICIAR LA AUTOMATIZACION DE LA ENTREGA DE LA INFORMACION PERIODICA QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBEN PRESENTAR A LA COMISION.
- CONSTITUIRSE COMO VENTANILLA UNICA DE RECEPCION DE LA INFORMACION QUE DE FORMA PERIODICA ENTREGAN LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS A LA COMISION PARA EFECTOS DE SUPERVISION EN MEDIOS MAGNETICOS Y ELECTRONICOS.
- PROPORCIONAR LOS SISTEMAS INFORMATICOS DE LA COMISION A LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS, Y DAR EL SOPORTE Y LA ASESORIA QUE REQUIERAN.

- INSTALAR Y MANTENER EN OPERACION LOS BIENES Y SERVICIOS INFORMATICOS DE LA COMISION.
- TRAMITAR, PROPONER Y, EN SU CASO, IMPONER DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO CORRESPONDIENTE, LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR VIOLACIONES A DICHS ORDENAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DE ELLAS EMANEN, RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION DE SISTEMAS

FUNCIONES:

- ANALIZAR Y PROPICIAR LA AUTOMATIZACION DE LOS PROCESOS DE ENTREGA DE INFORMACION REQUERIDA POR LAS AREAS TECNICAS A LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SECTOR.
- ANALIZAR, COORDINAR Y DESARROLLAR LOS SISTEMAS INFORMATICOS QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO.
- ANALIZAR, COORDINAR Y DESARROLLAR LOS SISTEMAS INFORMATICOS QUE COADYUVEN EN EL AGIL MANEJO Y EXPLOTACION DE LA INFORMACION QUE SE SOLICITA A LAS COMPAÑIAS QUE INTEGRAN EL SECTOR.
- DESARROLLAR LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PREVIOS AL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES APLICACIONES.
- DEFINIR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES DE TRABAJO QUE DEBEN UTILIZARSE EN LAS DIFERENTES FASES DEL CICLO DE DESARROLLO DE SISTEMAS.
- DEFINIR LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD ASOCIADA AL DESARROLLO Y UTILIZACION DE LOS SISTEMAS.
- SUPERVISAR LA IMPLANTACION DE LOS SISTEMAS.
- PROCURAR LA APLICACION DE TECNOLOGIA DE PUNTA, BUSCANDO LA VANGUARDIA INFORMATICA DE LA COMISION, A TRAVES DE LA DEFINICION DEL SOFTWARE DE DESARROLLO.
- PROPORCIONAR A LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS DE LA COMISION, EL SOPORTE Y LA ASESORIA QUE REQUIERAN.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION DE SOPORTE

FUNCIONES:

- PLANEAR Y ORGANIZAR LA OPERACION INFORMATICA DE LA COMISION, DE LA INFORMACION MAGNETICA QUE RECIBE EL ORGANISMO DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SECTOR.
- EFECTUAR EL SOPORTE ADMINISTRATIVO INTERNO DEL AREA EN CUANTO A BIENES, SOPORTE Y REQUERIMIENTOS DE SISTEMAS.
- ELABORAR LOS REPORTES EJECUTIVOS E INSTITUCIONALES REQUERIDOS EN MATERIA DE INFORMATICA.
- GARANTIZAR LA PUESTA EN MARCHA Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS LIBERADOS POR EL AREA DE DESARROLLO DE SISTEMAS.
- DEFINIR CONTROLES Y ELABORAR LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCION Y VALIDACION DE LA INFORMACION QUE SE RECIBE EN MEDIOS MAGNETICOS.
- SUPERVISAR Y OPTIMIZAR EL RENDIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y PROCESOS DE LOS SERVIDORES CENTRALES.
- DEFINIR PROCEDIMIENTOS PARA HABILITAR LA COMUNICACION ENTRE EQUIPOS CENTRALES Y REGIONALES.

- DEFINIR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD PARA PROTEGER LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS INFORMATICOS, ASI COMO LA INFORMACION MAGNETICA.
- ADMINISTRAR LOS EQUIPOS DE COMUNICACION Y REDES.
- ADMINISTRAR LAS BASES DE DATOS CENTRALES.
- DETERMINAR LOS PROGRAMAS DE ADQUISICIONES INFORMATICAS QUE ATIENDAN LAS NECESIDADES DE EXPANSION Y SUSTITUCION DE EQUIPOS Y SERVICIOS INFORMATICOS, ASI COMO LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO ANUAL INFORMATICO.
- APOYAR AL AREA ADMINISTRATIVA EN LOS PROCESOS DE ADQUISICION DE BIENES, CAPACITACION INFORMATICA Y CONTRATACION DE SERVICIOS INFORMATICOS.
- PROPORCIONAR A LOS USUARIOS DE LOS EQUIPOS Y SERVICIOS INFORMATICOS DEL ORGANISMO, EL SOPORTE Y ASESORIA QUE REQUIERAN.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE SISTEMAS

FUNCIONES:

- COORDINAR EL DESARROLLO DE NUEVOS SISTEMAS BAJO PLATAFORMA INTEL Y RISC, UTILIZANDO LENGUAJES DE PROGRAMACION DE VANGUARDIA TECNOLOGICA QUE SATISFAGAN LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DIVERSAS AREAS DEL ORGANISMO.
- REALIZAR LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PREVIOS A LOS DESARROLLOS SOLICITADOS.
- CON BASE EN LA DEFINICION DEL USUARIO, ELABORAR E IR AFINANDO UN DISEÑO HASTA CONSEGUIR LA APROBACION, PREVIO AL DESARROLLO.
- ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES DE TRABAJO QUE DEBEN UTILIZARSE EN LAS DIFERENTES FASES DEL DESARROLLO DE SISTEMAS.
- EFECTUAR PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS SISTEMAS PREVIOS A SU LIBERACION.
- ESTABLECER CONTROLES PARA LA ADECUADA ATENCION EN EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS EN PRODUCCION.
- ASEGURAR LA CORRECTA DOCUMENTACION DE LOS SISTEMAS DESARROLLADOS, CREANDO Y ADECUANDO LOS ESTANDARES NECESARIOS.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE MESA DE AYUDA

FUNCIONES:

- ATENCION A USUARIOS EXTERNOS E INTERNOS EN LA OPERACION DE LOS SISTEMAS DESARROLLADOS POR LA COMISION, BAJO CUALQUIERA DE LAS PLATAFORMAS.
- CONTROL DE CALIDAD EN LOS NUEVOS DESARROLLOS Y ADECUACIONES A LOS SISTEMAS.
- CAPACITACION A LOS USUARIOS MEDIANTE LA IMPARTICION DE CURSOS Y ELABORACION DE MANUALES DE UTILIZACION DE LOS SISTEMAS LIBERADOS.
- COORDINAR Y SUPERVISAR LAS PRUEBAS PILOTO DE LOS SISTEMAS EN CONJUNTO CON LOS USUARIOS RESPONSABLES.
- COORDINACION Y SEGUIMIENTO EN LA SOLUCION DE PROBLEMAS EN LOS SISTEMAS TANTO EN ETAPA DE DESARROLLO COMO LOS PUESTOS EN PRODUCCION.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

FUNCIONES:

- OPERACION Y SUPERVISION DE LOS SERVIDORES CENTRALES Y DEL EQUIPO DE COMUNICACIONES.
- ESTABLECER EN CONJUNTO CON EL USUARIO, LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE RECEPCION, CARGA Y VALIDACION DE LA INFORMACION QUE SE RECIBE POR VENTANILLA UNICA.
- ATENCION EN GENERAL EN PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN LOS EQUIPOS CENTRALES Y REGIONALES.

- COORDINACION Y ATENCION DE LOS SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION.
- VENTANILLA UNICA DE RECEPCION Y ENTREGA DE INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS.
- EFECTUAR LOS RESPALDOS DE INFORMACION DE LOS SERVIDORES CENTRALES, ESTABLECIENDO LA PERIODICIDAD Y TIPO Y DEFINIENDO LOS CONTROLES.
- GARANTIZAR LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACION DE LOS SISTEMAS LIBERADOS Y EQUIPOS CENTRALES.
- LLEVAR EL CONTROL DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS CENTRALES.
- ELABORAR LOS PLANES DE CONTINGENCIA PARA MANTENER LA OPERACION DE LAS APLICACIONES CENTRALES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION INFORMATICA

FUNCIONES:

- ADMINISTRACION, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS CENTRALES.
- DISEÑO E IMPLANTACION DE LAS NUEVAS BASES DE DATOS.
- DEFINIR ESTANDARES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DE ACCESO Y LA SEGURIDAD EN LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACION.
- ADMINISTRAR Y LLEVAR EL CONTROL DE LAS REDES INSTITUCIONALES, ASI COMO SU MANTENIMIENTO.
- DEFINICION Y MANTENIMIENTO DE NIVELES, CONTROLES DE ACCESO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION.
- PLANEACION DEL CRECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES DE BASES DE DATOS.
- DETERMINAR LOS PROGRAMAS DE ADQUISICIONES INFORMATICAS.
- OPTIMIZAR EL RENDIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y DE LAS BASES DE DATOS.
- ADMINISTRAR LA COMUNICACION ENTRE LOS EQUIPOS Y LA RED INSTITUCIONAL.
- ADMINISTRAR EL ANTIVIRUS INSTITUCIONAL.
- PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE EN LOS EQUIPOS DE COMPUTO PERSONALES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

PUESTOS HOMOLOGOS:

JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACION

FUNCIONES:

- PROCESAR LA INFORMACION QUE PROPORCIONAN LAS COMPAÑIAS DEL SECTOR.
- GARANTIZAR LA OPORTUNA ACTUALIZACION DE LAS BASES DE DATOS QUE MANEJA EL ORGANISMO PARA SU CONSULTA.
- GENERAR LOS REPORTES DE LA INFORMACION PROCESADA.
- PROCESAR LA INFORMACION ADMINISTRATIVA QUE SE REALIZA EN LOS EQUIPOS CENTRALES.
- SUPERVISAR LA CORRECTA INFORMACION DE LA BASE DE DATOS DE PROSPECTOS DE RENTAS VITALICIAS QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION.
- INSTALAR Y PROBAR LOS EQUIPOS DE COMPUTO CENTRALES Y SERVIDORES DE LA COMISION.
- EFECTUAR LA INSTALACION Y ACTUALIZACION DE LOS SISTEMAS OPERATIVOS EN LOS EQUIPOS DE COMPUTO CENTRALES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACION

FUNCIONES:

- SUPERVISAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS CENTRALES Y SUS SISTEMAS OPERATIVOS.
- REALIZAR EL CONTROL DE RESPALDOS DE INFORMACION Y DE LAS APLICACIONES DE LOS SISTEMAS.
- ELABORAR PLANES DE CONTINGENCIA.
- ESTABLECER EN CONJUNTO CON LOS USUARIOS, LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE RECEPCION, CARGA Y VALIDACION DE LA INFORMACION QUE SE RECIBE POR VENTANILLA UNICA.
- ATENDER LA RECEPCION DE LA INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS O ELECTRONICOS QUE DE FORMA PERIODICA ENTREGAN LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.
- REALIZAR LOS PROCESOS DE CARGA Y VALIDACION DE LA INFORMACION ESTADISTICA Y FINANCIERA QUE PROPORCIONAN LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL SECTOR.
- INFORMAR Y EFECTUAR LOS EMPLAZAMIENTOS Y SANCIONES A LAS INSTITUCIONES QUE ENTREGARON SU INFORMACION DE MANERA EXTEMPORANEA.
- DAR SEGUIMIENTO A LAS RESPUESTAS DE LOS EMPLAZAMIENTOS POR PARTE DE LAS COMPAÑIAS.
- CREAR ESTANDARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCION DE INFORMACION.
- REALIZAR LAS PRUEBAS DE RECEPCION DE LOS SISTEMAS ANTES DE SU LIBERACION.
- GENERAR LAS COPIAS Y ENTREGAR A LAS COMPAÑIAS, LAS NUEVAS VERSIONES DE LOS SISTEMAS DESARROLLADOS POR LA COMISION.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION INFORMATICA

JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRADOR DE BASES DE DATOS Y SISTEMAS OPERATIVOS

FUNCIONES:

- ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS OPERATIVOS DE LOS EQUIPOS CENTRALES Y SERVIDORES.
- ACTUALIZAR, ADMINISTRAR Y DAR MANTENIMIENTO AL SOFTWARE DE BASE DE DATOS Y GARANTIZAR SU CORRECTA OPERACION.
- MONITOREAR Y OPTIMIZAR EL RENDIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y LOS PROCESOS CENTRALES.
- DEFINICION Y MANTENIMIENTO DE NIVELES, CONTROLES DE ACCESO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION, ASI COMO LA RECUPERACION DE LA MISMA EN CASO DE CONTINGENCIA.
- DEFINIR LOS REQUERIMIENTOS DE RECURSOS PARA LA IMPLANTACION DE LOS SISTEMAS.
- MANTENER EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED TANTO EN EQUIPO COMO EN PAQUETERIA.
- ACTUALIZAR Y ADMINISTRAR EL SOFTWARE DE LA RED INSTITUCIONAL, LO CUAL INCLUYE EL MAIL ELECTRONICO CORPORATIVO.
- ACTUALIZAR Y ADMINISTRAR EL ANTIVIRUS INSTITUCIONAL.
- MANTENER EN OPERACION LOS EQUIPOS DE COMUNICACIONES.
- PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE EN LOS EQUIPOS DE COMPUTO PERSONALES REFERENTE A SERVICIOS DE RED.
- INSTALACION DE NODOS.
- SUPERVISION DEL TRAFICO DE LA RED Y DETECCION DE PROBLEMAS.
- INVESTIGACION DE NUEVOS PRODUCTOS PARA LA PROPUESTA DE ACTUALIZACION DE LA RED.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE MESA DE AYUDA

JEFE DE DEPARTAMENTO DE SOPORTE TECNICO

FUNCIONES:

- ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A LOS REPORTES CORRECTIVOS EN EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS.
- CONTROLAR Y COORDINAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS A LOS EQUIPOS DE COMPUTO.
- PUESTA EN MARCHA Y SOPORTE EN LOS EQUIPOS DE COMPUTO PERSONALES.
- REALIZAR LAS NUEVAS INSTALACIONES Y MOVIMIENTOS DE LOS EQUIPOS.
- ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO A LOS REPORTES CORRECTIVOS DE SOFTWARE INSTITUCIONAL.
- ASESORAR A LOS USUARIOS EN EL MANEJO DEL SOFTWARE INSTITUCIONAL.
- ATENDER LAS SOLICITUDES DE APOYO EN PRESENTACIONES.
- COORDINAR Y SUPERVISAR LOS EQUIPOS EN GARANTIA CON LOS PROVEEDORES.
- REALIZAR LAS PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE LOS NUEVOS EQUIPOS Y SOFTWARE INSTITUCIONAL.
- COORDINAR AL PROVEEDOR QUE PRESTA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE COMPUTO.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE MESA DE AYUDA

PUESTOS HOMOLOGOS A

JEFES DE DEPARTAMENTO:***LIDER DE PROYECTO ATENCION A USUARIOS******SUBDIRECCION DE MESA DE AYUDA******LIDER DE PROYECTO ATENCION A USUARIOS*****FUNCIONES:**

- RECIBIR, COORDINAR Y CONTROLAR LOS REPORTES DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS A EQUIPOS.
- RECIBIR, COORDINAR Y CONTROLAR LAS SOLICITUDES DE PROCESAMIENTO DE INFORMACION EN EL EQUIPO DE COMPUTO CENTRAL.
- RECIBIR, COORDINAR Y CONTROLAR LAS SOLICITUDES DE DESARROLLO DE NUEVOS SISTEMAS Y SUS MANTENIMIENTOS Y ADECUACIONES.
- CONTROLAR LA DOCUMENTACION TECNICA, MANUALES DE USUARIOS Y PROGRAMAS FUENTES DE LOS SISTEMAS DESARROLLADOS EN EL ORGANISMO.
- RESGUARDAR Y CONTROLAR LA PAQUETERIA Y LICENCIAS ADQUIRIDAS POR LA COMISION.
- CONTROLAR EL INVENTARIO DE EQUIPOS DE COMPUTO DE LA COMISION.
- MANTENER ACTUALIZADO EL INVENTARIO DE SOFTWARE INSTALADO EN LA COMISION.
- ELABORAR LOS REPORTES INSTITUCIONALES DE INFORMACION DE LA DIRECCION GENERAL QUE SOLICITAN LAS AREAS ADMINISTRATIVA Y DE CONTRALORIA INTERNA.
- ATENDER A LOS USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS EN SUS SOLICITUDES DE ASESORIA Y/O PROBLEMAS EN EL MANEJO DE LOS SISTEMAS DESARROLLADOS EN LA COMISION, LLEVANDO SEGUIMIENTO EN SU AVANCE.
- EFECTUAR Y COORDINAR LAS PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD DE LOS SISTEMAS DESARROLLADOS EN LA COMISION, FUNGIENDO COMO INTERMEDIARIOS ENTRE LOS USUARIOS Y LOS DESARROLLADORES.
- ELABORAR LOS MANUALES DE USUARIOS DE LOS SISTEMAS, PROPONIENDO Y ASEGURANDO LOS CRITERIOS DE UNIFORMIDAD.
- CAPACITACION A LOS USUARIOS EN LA UTILIZACION DE LOS SISTEMAS DESARROLLADOS.
- INSTALACION DEL SOFTWARE DESARROLLADO EN LA COMISION.
- CONTROL DE CALIDAD Y ESTANDARIZACION EN LOS NUEVOS DESARROLLOS Y EN LAS ADECUACIONES A LOS SISTEMAS.

- REVISION DEL DISEÑO DE NUEVAS APLICACIONES.
- SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE NUEVOS SISTEMAS BAJO PLATAFORMA INTEL Y RISC.
- REALIZAR INVESTIGACION Y PREPARAR UNA SINTESIS EN EL CASO QUE SE REQUIERA LA INTERVENCION DEL AREA DE DESARROLLO.
- PROPICIAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA MEJORAR LA FUNCIONALIDAD DE LOS SISTEMAS.
- ELABORAR LOS MANUALES DE USUARIO DE LOS SISTEMAS.
- ATENDER A USUARIOS EN LA OPERACION DE LOS SISTEMAS.
- LIDERES DE PROYECTO DESARROLLO DE SISTEMAS.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

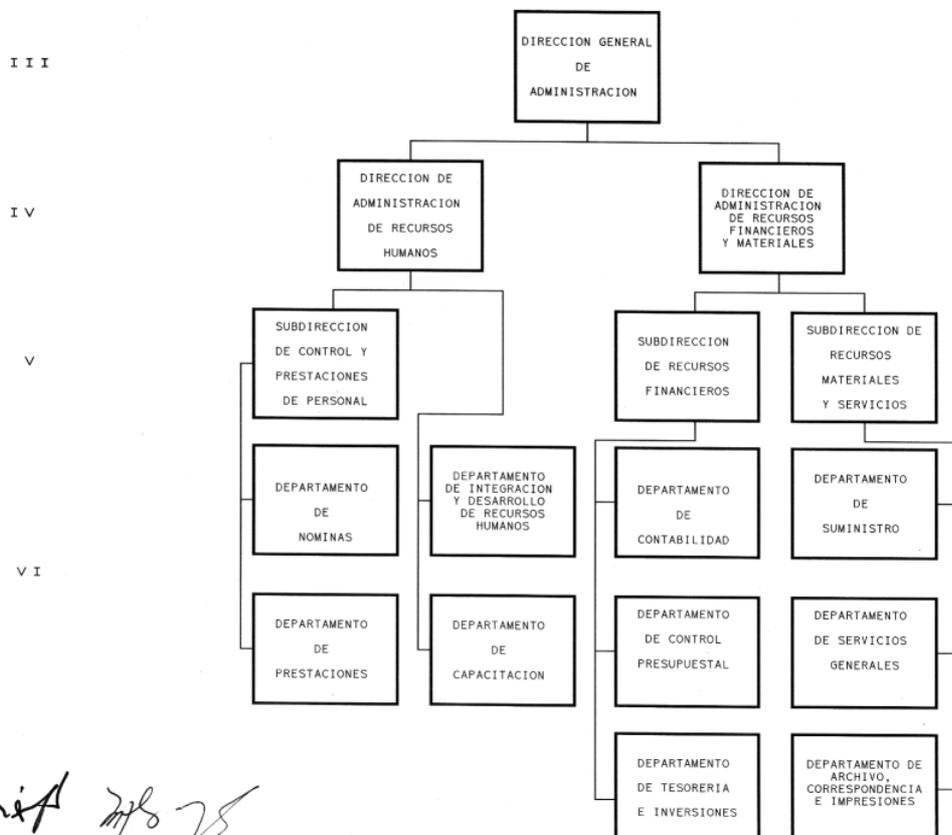
SUBDIRECCION DE DESARROLLO DE SISTEMAS

FUNCIONES:

- ELABORAR EL DISEÑO DE LAS NUEVAS APLICACIONES SOLICITADAS POR LAS AREAS DE LA COMISION CON BASE EN LA DEFINICION DE LOS USUARIOS.
- DESARROLLO DE NUEVOS SISTEMAS, UTILIZANDO LENGUAJES DE PROGRAMACION DE VANGUARDIA TECNOLÓGICA.
- REALIZAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACIONES Y OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS ACTUALES.
- ELABORAR LA DOCUMENTACION TECNICA CORRESPONDIENTE.
- INVESTIGACION TECNOLÓGICA EN NUEVAS HERRAMIENTAS Y PLATAFORMAS DE DESARROLLO.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**



Handwritten signature and initials

OBJETIVO

APOYAR A LAS AREAS SUSTANTIVAS Y DE SERVICIO DE LA COMISION, PROPORCIONANDO CON OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES, A FIN DE CONTRIBUIR A SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

FUNCIONES:

- PLANEAR Y ORGANIZAR ADMINISTRATIVAMENTE LA OPERACION DE LA COMISION, ENCARGANDOSE DE ESTABLECER PROGRAMAS, METODOS Y SISTEMAS GENERALES MANTENIENDO EL SEGUIMIENTO DE ESTOS Y EVALUANDO LAS METAS ALCANZADAS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.
- EJECUTAR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DEL PERSONAL Y DE LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA COMISION.
- SOMETER ANUALMENTE A CONSIDERACION DEL PRESIDENTE, LOS PROYECTOS DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS E INGRESOS Y CONTROLAR SU EJERCICIO.
- ELABORAR Y LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS.
- AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE BASE Y DE CONFIANZA HASTA EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SU EQUIVALENTE.
- REPRESENTAR A LA COMISION EN LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, LLEVAR EL CONTROL DE LOS MISMOS ASI COMO MANTENER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES BAJO SU CUSTODIA.
- EFECTUAR EL COBRO DE LAS CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA, ASI COMO LOS DERECHOS RESPECTIVOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.
- REGISTRAR, CUSTODIAR, ENTREGAR EN DEVOLUCION, O EN SU CASO DAR LA APLICACION QUE PROCEDA A LOS DEPOSITOS CONSTITUIDOS.
- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES SUPERIORES EN LA CONDUCCION DE LAS RELACIONES CON EL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA COMISION, ASI COMO PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACION DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, EN SU DIFUSION ENTRE EL PERSONAL Y VIGILAR SU CORRECTO CUMPLIMIENTO.
- COORDINAR CON LAS DELEGACIONES REGIONALES DE LA COMISION EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

FUNCIONES:

- COORDINAR EL RECLUTAMIENTO, SELECCION Y ASIGNACION DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE REUNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD EXIGIDOS POR LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR.
- COORDINAR, DEFINIR Y APLICAR LA POLITICA DE SUELDOS Y PRESTACIONES ECONOMICAS, A FIN DE QUE EXISTA EQUIDAD INTERNA Y COMPETITIVIDAD CON EL EXTERIOR, DENTRO DE LOS LIMITES QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD DEL SECTOR PUBLICO.
- SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DEL PAGO DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES QUE OTORGA LA COMISION.
- SUPERVISAR Y MANTENER LA SUFICIENCIA DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS Y EN ESPECIE QUE SE OTORGA AL PERSONAL.
- DEFINIR Y SUPERVISAR LA APLICACION DEL SISTEMA Y LAS POLITICAS PARA LA EVALUACION Y MEDICION DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LA COMISION.
- PROMOVER LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL PERSONAL, ASI COMO DE SUS FAMILIARES, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A FORTALECER EL ASPECTO SOCIAL DE LA COMISION.
- REPRESENTAR A LA COMISION EN LAS NEGOCIACIONES CON EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y ATENDER SUS PLANTEAMIENTOS.
- COORDINAR Y ESTABLACER LOS LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE LAS RELACIONES LABORALES INSTITUCIONALES.
- DEFINIR EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA LOS SUBSISTEMAS OPERACIONALES Y DE INFORMACION, QUE SE REQUIERA PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS.

- INTEGRAR, PRESENTAR Y CONTROLAR EL PRESUPUESTO DE RECURSOS HUMANOS.
- DEFINIR, MANTENER Y COORDINAR EL SISTEMA DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA COMISION.
- REPRESENTAR A LA COMISION ANTE LOS COMITES NACIONALES MIXTO DE SEGURIDAD E HIGIENE, ESCALAFON Y CAPACITACION.
- COORDINAR LOS COMITES INTERNOS DE PRESTACIONES, SERVICIO MEDICO Y CAPACITACION.
- ELABORAR Y COORDINAR LOS TRAMITES PARA EL REGISTRO-VALIDACION DE LOS TABULADORES DE SUELDOS INSTITUCIONALES Y DE LAS ESTRUCTURAS DE ORGANIZACION.
- COORDINAR LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS DE ORGANIZACION, PROCEDIMIENTOS Y NORMATIVIDAD APLICABLES A LAS AREAS DE LA COMISION, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES REGIONALES DE LA COMISION EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- PARTICIPAR EN LA IMPLANTACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SERVICIO CIVIL Y EN LOS PROCESOS DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE CONTROL Y PRESTACIONES DE PERSONAL

FUNCIONES:

- VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS CALENDARIOS PARA EL PAGO DE NOMINAS, PRESTACIONES ECONOMICAS, OBLIGACIONES FISCALES Y CUOTAS INSTITUCIONALES.
- VIGILAR QUE EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES EN ESPECIE, SE APLIQUE CON ABSOLUTA TRANSPARENCIA Y EQUIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO AUTORIZADAS.
- SUPERVISAR QUE LOS SERVICIOS MEDICOS SE OTORGUEN EN OPTIMAS CONDICIONES, DENTRO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS PARA EL EFECTO.
- SUPERVISAR EL MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS OPERACIONALES Y DE INFORMACION AUTOMATIZADOS QUE SE IMPLANTEN, CON RELACION A LOS RECURSOS HUMANOS.
- VERIFICAR QUE LOS FINIQUITOS DE LAS RELACIONES LABORALES SE FORMULEN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.
- CONTRIBUIR EN LA INTEGRACION DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS HUMANOS.
- SUPERVISAR LA APLICACION DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE AL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD INSTITUCIONAL.
- PARTICIPAR EN LOS COMITES DE PRESTACIONES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DEPARTAMENTO DE NOMINAS

FUNCIONES:

- ELABORAR Y VALIDAR LA NOMINA DE SUELDOS Y DEMAS PAGOS DEL PERSONAL DE CARACTER GENERAL (ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS), ASI COMO LA NOMINA DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES.
- REGISTRAR LAS MODIFICACIONES DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, CAMBIOS DE ADSCRIPCION Y REPERCUSION EN NOMINA (ALTAS Y BAJAS DE PERSONAL).
- EFECTUAR EL REGISTRO Y CONTROL EN KARDEX DE ASISTENCIAS, VACACIONES, LICENCIAS, INCAPACIDADES, DIAS ECONOMICOS, MODIFICACIONES DE SUELDOS POR ASCENSOS, COMPENSACIONES Y AUMENTOS GENERALES.
- REGISTRAR Y CONTROLAR LAS PERCEPCIONES E IMPUESTOS RETENIDOS Y ENTERADOS, PARA ELABORAR LA DECLARACION ANUAL DE PAGO DE IMPUESTOS Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.
- CALCULAR Y REGISTRAR LAS APORTACIONES Y RETENCIONES AL ISSSTE Y FOVISSSTE, ASI COMO LOS PAGOS AL PERSONAL POR AJUSTES EN SUELDOS, FONDO DE AHORROS, PENSION ALIMENTICIA, Y DEMAS PRESTACIONES.

- ELABORAR Y DETERMINAR EL ALCANCE DE LOS FINIQUITOS Y DEMAS DOCUMENTACION RESPECTIVA EN LOS CASOS DE BAJAS DE PERSONAL.
- CLASIFICAR, INTEGRAR Y RESGUARDAR LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL.
- PARTICIPAR EN LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO DE LOS CONCEPTOS DE GASTO, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.
- TRAMITAR Y ENTREGAR LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DEL PERSONAL Y SUS DERECHAHABIENTES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES

FUNCIONES:

- EFECTUAR EL CALCULO, LA GESTION Y EL CONTROL DEL PAGO DE PRIMAS DE LOS SEGUROS INSTITUCIONALES.
- LLEVAR CONTROL DE ALTAS Y BAJAS DE LOS DEPORTIVOS, ASI COMO TRAMITAR EL PAGO DE CUOTAS.
- COORDINAR Y CONTROLAR LA PARTICIPACION DE LOS EMPLEADOS EN LOS TORNEOS DEPORTIVOS DE INVITACION Y ENTRENAMIENTOS PREVIOS.
- GESTIONAR EL PAGO DE PRESTACIONES OTORGADAS POR LA COMISION, ISSSTE Y FOVISSSTE.
- LLEVAR A CABO LA ORGANIZACION DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVOS INTERNOS.
- PROMOVER DESCUENTOS CON CASAS COMERCIALES, EN BENEFICIO DEL PERSONAL.
- RECIBIR, REVISAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LOS RECURSOS MEDICOS CONVENIDOS, PARA EL PAGO DE RECETAS, FACTURAS Y RECIBOS DE HONORARIOS MEDICOS.
- REVISAR LOS GASTOS MEDICOS EROGADOS EN LAS DELEGACIONES REGIONALES CONFORME A LA AUTORIZACION DE LOS TABULADORES CONVENIDOS.
- COORDINAR LA CELEBRACION DE LOS COMITES DE PRESTACIONES Y SERVICIO MEDICO.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DEPARTAMENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

FUNCIONES:

- IDENTIFICAR, DETERMINAR Y MANTENER LAS FUENTES DE APROVISIONAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EXTERNOS (RECLUTAMIENTO DE PERSONAL).
- EFECTUAR EVALUACIONES: TECNICA, PSICOMETRICA, MEDICA, LABORAL Y SOCIOECONOMICA, A LOS PROBABLES CANDIDATOS.
- SELECCIONAR Y PROPONER CANDIDATOS PARA CUBRIR PLAZAS DE CONFIANZA VACANTES, ASI COMO PARA OCUPAR LAS PLAZAS DE BASE.
- INTEGRAR LA DOCUMENTACION DE ACEPTACION DE CANDIDATOS, EN FORMA ESCRITA Y CON EL VISTO BUENO DEL AREA SOLICITANTE, ASI COMO COMENTARIOS ANEXOS.
- INDUCIR AL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, E INTEGRARLO AL ORGANISMO MEDIANTE MANUALES DE BIENVENIDA Y ESQUEMAS ORGANIZATIVOS.
- INFORMAR A LAS AREAS DE LA COMISION, LAS ALTAS, REUBICACIONES Y TRANSFERENCIAS DE PERSONAL QUE SE LLEVEN A CABO.
- ELABORAR LOS DOCUMENTOS OFICIALES DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, ESPECIFICACIONES, NOMBRAMIENTO, SUELDO, CATEGORIA, ETC.
- REGISTRAR Y ANALIZAR LAS RENUNCIAS DEL PERSONAL DE LA COMISION, PARA CONOCER LOS MOTIVOS DE BAJAS E INDICES DE ROTACION.
- ELABORAR REPORTE SOBRE NUMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS, SITUACION DE PLAZAS VACANTES, PLAZAS DE NUEVA CREACION, PLAZAS OCUPADAS Y TRANSFERENCIAS.
- INTEGRAR EN SU TOTALIDAD LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL QUE INGresa CON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.

- CONTROLAR, ACTUALIZAR Y MANTENER AUTOMATIZADO EL INVENTARIO DE RECURSOS HUMANOS EN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL POR ADSCRIPCION, ESCOLARIDAD, TRAYECTORIA LABORAL, CATEGORIAS, FECHA DE ULTIMO NOMBRAMIENTO Y DEMAS VARIABLES QUE CONTRIBUYAN A UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS HABILIDADES, CONOCIMIENTOS Y APTITUDES DEL PERSONAL.
- COORDINAR EL MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE PLAZAS DE BASE, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DE ESCALAFON.
- LLEVAR A CABO LAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, AL VENCIMIENTO DE SU PERIODO DE PRUEBA.
- ELABORAR LAS TABLAS DE COSTOS Y AVISOS A NOMINA POR PROMOCION CONFORME A LAS POLITICAS DE LA COMISION.
- PRODUCIR LOS INFORMES PARA LA ACTUALIZACION DEL CATALOGO DE SERVIDORES PUBLICOS SUJETOS A DECLARACION PATRIMONIAL.
- ACTUALIZAR EL CATALOGO DE DERECHOHABIENTES DEL SERVICIO MEDICO INSTITUCIONAL.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DEPARTAMENTO DE CAPACITACION

FUNCIONES:

- IMPLANTAR Y MANTENER VIGENTE EL SISTEMA DE DETECCION DE NECESIDADES DE CAPACITACION, A FIN DE SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y APTITUDES QUE REQUIERE EL PERSONAL DE LA COMISION.
- FORMULAR Y PROPONER LOS PLANES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE CAPACITACION EN BASE A LOS OBJETIVOS Y CALENDARIZACION DE CURSOS Y EVENTOS A EFECTUARSE, DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL DIAGNOSTICO DE NECESIDADES DE CAPACITACION.
- DISEÑAR Y DETERMINAR LAS TECNICAS Y ACTIVIDADES DIDACTICAS, PARA LA SELECCION O ELABORACION DE MATERIALES DIDACTICOS, INSTRUCTIVOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACION.
- COORDINAR LA LOGISTICA DE CADA CURSO PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS, INSTALACIONES, EQUIPO TECNICO Y MATERIAL DIDACTICO NECESARIO PARA LA EJECUCION DEL EVENTO, DE ACUERDO A LOS TIEMPOS DETERMINADOS.
- EVALUAR RESULTADOS DEL CURSO POR LA ACTUACION DEL INSTRUCTOR, IMPACTO DE LA TEMATICA, APROVECHAMIENTO DE LOS PARTICIPANTES, QUE PERMITA DETERMINAR EL COSTO BENEFICIO DEL PROCESO DE CAPACITACION.
- TRAMITAR LOS PAGOS POR HONORARIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES A LOS INSTRUCTORES EXTERNOS Y DEMAS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE CAPACITACION, Y PROPONER EN SU CASO COMPENSACIONES A LOS INSTRUCTORES INTERNOS.
- ELABORAR Y EVALUAR LOS INFORMES ACERCA DE LOS AVANCES Y BENEFICIOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE CAPACITACION.
- ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS POR CONCEPTO DE CAPACITACION.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

FUNCIONES:

- COORDINAR Y DEFINIR LAS BASES PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA COMISION, CONFORME A LOS PARAMETROS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y A LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCION GENERAL.
- DEFINIR LOS CRITERIOS DE REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTAL.
- DEFINIR Y SUPERVISAR LAS POLITICAS PARA PROGRAMAR LA INVERSION DE RECURSOS Y FLUJO DE EFECTIVO, IMPLEMENTANDO PARA TAL EFECTO EL COMITE DE INVERSIONES.
- DEFINIR EL PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS PARA CONTRATAR LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES, AL TOTAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE

LA COMISION Y PROCEDER A LA ADQUISICION DE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

- COORDINAR LA APLICACION DE LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS IMPLEMENTANDO EL COMITE DE ADQUISICIONES Y LAS NORMAS Y POLITICAS INTERNAS DEL MISMO Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICION.
- SUPERVISAR LA RELACION COSTO BENEFICIO, PARA LA EDICION DE LAS PUBLICACIONES OFICIALES QUE EMANAN DE LA COMISION, PROVEYENDO LOS INSUMOS NECESARIOS.
- OBTENER DE LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION ACTUARIAL LA DERRAMA CORRESPONDIENTE A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, COORDINAR LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, OBTENER DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE, NOTIFICANDO A CADA ASEGURADORA Y AFIANZADORA LA CUOTA INDIVIDUAL QUE LES CORRESPONDE CUBRIR, ASI COMO ATENDER AL COBRO OPORTUNO DE LAS MISMAS Y A LA INVERSION Y/O APLICACION AL PRESUPUESTO, DE DICHS RECURSOS.
- ATENDER LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE LA COMISION, PARTICIPANDO, EN SU CASO, COMO SECRETARIO TECNICO.
- PRESIDIR LAS SESIONES DE LOS CONCURSOS Y LICITACIONES PUBLICAS DURANTE LOS PROCESOS DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.
- SUPERVISAR EL MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA COMISION, EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, DEL FIDEICOMISO FONDO DE AHORRO, INVERSIONES Y DEMAS OPERACIONES.
- COORDINAR LAS POLITICAS DE GASTO PARA LAS AREAS DE LA COMISION Y DE LAS DELEGACIONES REGIONALES, ASI COMO LAS CORRESPONDIENTES A LA CAPTACION DE RECURSOS DE COBRO DE DERECHOS A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS.
- APOYAR, AUTORIZAR Y SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCION GENERAL.
- SUPERVISAR EL ENVIO DE INFORMACION PROGRAMATICA Y FINANCIERA, A TRAVES DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION, ASI COMO LA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL.
- AUTORIZAR LOS MONTOS DE LOS FONDOS REVOLVENTES PARA GASTOS MENORES DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS DE LA DIRECCION GENERAL.
- AUTORIZAR, SUPERVISAR Y EN SU CASO ACTUALIZAR LA NOTA DE INSTRUCCION Y LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS A SU CARGO.
- COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES REGIONALES DE LA COMISION EN LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.
- INTEGRAR LAS POLITICAS RELATIVAS A LAS MEDIDAS DE DISCIPLINA Y AUSTERIDAD PRESUPUESTAL, DARLES SEGUIMIENTO Y SUPERVISAR SU CUMPLIMIENTO.
- ATENDER A LA INTEGRACION OPORTUNA DE TODA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA SITUACION FINANCIERA DE LA COMISION Y A LOS INFORMES QUE DE LA MISMA DEBAN EMITIRSE.
- COORDINAR LA APLICACION DE LAS POLITICAS RELATIVAS A LOS FONDOS DE LAS RESERVAS DE LA COMISION.
- COORDINAR LA ELABORACION Y APLICACION DE CATALOGOS Y POLITICAS CONTABLES.
- SUPERVISAR LOS CRITERIOS DE LOS REGISTROS CONTABLES APLICABLES A LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA COMISION, LA ELABORACION DE LA SITUACION FINANCIERA Y LA PRESENTACION DE LA MISMA.
- ATENDER Y RESOLVER LAS ANOMALIAS QUE SE PRESENTEN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, EN EL DESAHOGO DE LAS OPERACIONES RELATIVAS A LOS SERVICIOS QUE ESTOS OTORGAN, DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS DE LA DIRECCION GENERAL.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS

FUNCIONES:

- PARTICIPAR LA INTEGRACION DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS E INGRESOS.
- SUPERVISAR LA OBSERVANCIA DE LOS CRITERIOS PRESUPUESTALES Y DE REGISTRO CONTABLE.
- AUTORIZAR HASTA EL LIMITE DE SUS ATRIBUCIONES, SEGUN LAS POLITICAS INTERNAS, LAS EROGACIONES AFECTADAS POR LAS AREAS DE LA COMISION.
- PARTICIPAR EN LA DEFINICION DE LAS POLITICAS DE INVERSION Y FLUJO DE EFECTIVO.
- SUPERVISAR LA INTEGRACION Y EMISION OPORTUNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- PARTICIPAR CON LA DIRECCION EN LA AUTORIZACION DE LOS INGRESOS Y EGRESOS A TRAVES DE LA NOTA DE INSTRUCCION.
- VIGILAR LA INTEGRACION DE LAS RECUPERACIONES DE GASTOS MENORES POR FONDO REVOLVENTE Y EN SU CASO TRAMITAR SU PAGO.
- ELABORAR LOS COMENTARIOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES, A FIN DE QUE FORME PARTE DE LOS MISMOS.
- SUPERVISAR LA FORMULACION DE LA INFORMACION PROGRAMATICA PRESUPUESTAL.
- ATENDER A LA INTEGRACION DE LA INFORMACION FINANCIERA Y CONTABLE QUE LA COMISION REQUIERA.
- LLEVAR EL MANEJO Y CONTROL DEL ALMACEN DE CONSUMIBLES DE INFORMATICA.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

FUNCIONES:

- REVISION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y CONTROLES INTERNOS PARA ELABORAR LAS POLIZAS CORRESPONDIENTES POR: CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE: SERVICIOS PERSONALES, PAGO DE HONORARIOS, SERVICIOS GENERALES, COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS, PAGO CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL, IMPUESTOS Y GASTO DE INVERSION.
- ELABORAR LAS POLIZAS DE INGRESOS POR CUOTAS DE FIANZAS, SEGUROS Y DERECHOS Y OTROS INGRESOS QUE GENERA LA OPERACION.
- ELABORAR EL REGISTRO CONTABLE DE LA NOMINA ORDINARIA Y DE GRATIFICACION.
- EFECTUAR EL REGISTRO CONTABLE DE TODOS LOS CONCEPTOS DE EGRESOS EN BASE A LOS COMPROBANTES DE COMPRA.
- AGRUPAR POR DIA LAS POLIZAS PARA ENVIARLAS A CAPTURA A LA DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA.
- REVISAR Y VALIDAR EL CIERRE DEL PERIODO CONTABLE.
- ELABORAR E INTEGRAR LOS CUADERNOS MENSUALES Y TRIMESTRALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CUENTAS ANALITICAS Y COMENTARIOS.
- DEPURACION E INTEGRACION DE LOS DIVERSOS RUBROS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS (ACTIVO FIJO, OBRA PUBLICA, DEUDORES, ACREEDORES, RESERVA PARA SEPARACION DE RETIRO, ETC.)
- CONCILIACIONES CON EL DEPARTAMENTO DE NOMINA, PRESUPUESTOS Y TESORERIA REFERENTE AL GASTO CORRIENTE, INTEGRACION DE LA BASE DEL I.S.P.T. E INVERSIONES.
- ELABORACION Y ATENCION DE LA INFORMACION REQUERIDA POR LOS AUDITORES EXTERNOS Y CONTRALORIA INTERNA.
- REALIZAR LOS ENTEROS DEL I.S.P.T. Y DEL 2% SOBRE NOMINA, ASI COMO EL IMPUESTO DEL 10% RETENIDO SOBRE HONORARIOS.
- INFORMAR LOS SALDOS DE VIATICOS Y DEUDORES DIVERSOS.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL

FUNCIONES:

- SOLICITAR A LAS DIRECCIONES GENERALES Y DELEGACIONES REGIONALES, SUS REQUERIMIENTOS PRESUPUESTALES A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE, PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO.
- ANALIZAR Y CONCENTRAR LA INFORMACION EN PARTIDAS PRESUPUESTALES, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS AREAS Y AL COMPORTAMIENTO HISTORICO.
- ELABORAR EN COORDINACION CON EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD LA PROYECCION DEL CIERRE DE EJERCICIO (ESTADOS FINANCIEROS DE INGRESOS Y EGRESOS).
- RECIBIR Y PROCESAR LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LA DERRAMA DE SEGUROS Y FIANZAS, PROYECCION DE COBRO DE DERECHOS A INTERMEDIARIOS Y LA CORRESPONDIENTE A PRODUCTOS FINANCIEROS E INTEGRAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
- INTEGRAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA COMISION.
- REVISAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y EN SU CASO CODIFICAR Y AUTORIZAR EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES.
- EFECTUAR ANALISIS COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO CON PARTIDAS AUTORIZADAS, A EFECTO DE PROCESAR LA INFORMACION REQUERIDA.
- SOMETER A CONSIDERACION DEL SUPERIOR JERARQUICO RESPECTIVO EL PRESUPUESTO INTEGRADO DE LA COMISION.
- INFORMAR LA POSICION PRESUPUESTAL A LOS DEPARTAMENTOS DE CONTABILIDAD Y TESORERIA.
- TURNAR PARA AUTORIZACION LAS NOTAS DE INSTRUCCION A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES.
- RECIBIR DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD LA BALANZA DE COMPROBACION DEL CIERRE DEL MES, CON OBJETO DE FORMULAR LOS INFORMES PRESUPUESTALES Y EFECTUAR LA CONCILIACION PRESUPUESTO-CONTABILIDAD.
- ADAPTAR EL CATALOGO DE CUENTAS DE LA COMISION CON EL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
- ATENDER EL ENVIO DE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PUBLICA.
- ENVIAR OPORTUNAMENTE LA INFORMACION FINANCIERA A TRAVES DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION, DE ACUERDO A LOS TIEMPOS Y PERIODOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD.

DEPARTAMENTO DE TESORERIA E INVERSIONES

FUNCIONES:

- FORMULAR Y ENVIAR AL BANCO DE MEXICO, LA DERRAMA, DEBIDAMENTE ACTUALIZADA, POR LAS CUOTAS DE DERECHOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS.
- COORDINAR CON EL BANCO DE MEXICO Y CON BITAL, S.A., EL COBRO DE CUOTAS DE DERECHOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LAS COMPAÑIAS AFIANZADORAS.
- TRANSFERIR LOS FONDOS A CUENTAS DE CHEQUES E INVERSIONES, PREVIA PLANEACION DE ESTAS, CONSIDERANDO EL FLUJO DIARIO DE RECURSOS Y LA CALENDARIZACION DEL GASTO.
- RECIBIR LA AUTORIZACION PARA LA APLICACION DE RECURSOS A LOS RUBROS: INGRESOS, DE EGRESOS Y DE INVERSIONES.
- LLEVAR CONTROL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS, CON EL FIN DE CONOCER LOS SALDOS ACTUALES DE LAS CUENTAS.
- INFORMAR A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES ACERCA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS, TASAS DE INTERES, RENDIMIENTOS POR CADA OPERACION, ETC.
- CONTROLAR LOS INGRESOS POR CUOTAS DE INSPECCION, SU INVERSION, RENDIMIENTO, LIQUIDACION, RENOVACION DE PLAZOS Y EROGACIONES REALES EN EFECTIVO.
- SISTEMATIZAR LA INFORMACION SOBRE LOS VALORES EN CUSTODIA, A FIN DE QUE SE RESGUARDEN Y SE ELABORE SU REGISTRO CONTABLE.

- IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DE EFECTIVO CALENDARIZADAS, DERRAMANDO EL PRESUPUESTO SEMANAL Y MENSUALMENTE.
- FORMULAR FLUJOS DE RECURSOS, IDENTIFICANDO EL ESTIMADO DE: RENDIMIENTOS, LIQUIDACION, RENOVACION DE INVERSIONES Y EROGACIONES EN EFECTIVO.
- SUPERVISAR Y CONTROLAR EL COBRO OPORTUNO DE INGRESOS POR CUOTAS DE INSPECCION, DERECHOS POR AUTORIZACION DE CEDULAS A INTERMEDIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.
- VIGILAR Y CONTROLAR QUE EL PAGO DE GASTOS MAYORES Y REEMBOLSOS DE LOS FONDOS REVOLVENTES ESTEN DEBIDAMENTE REQUISITADOS, INCLUYENDO LOS DE LAS DELEGACIONES REGIONALES Y VIATICOS DEL PERSONAL COMISIONADO.
- OTORGAR Y CONTROLAR LOS VIATICOS AL PERSONAL DESIGNADO PARA CUMPLIR COMISIONES DE TRABAJO, EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA O EN EL EXTRANJERO.
- EFECTUAR EL PAGO DE NOMINA QUINCENAL AL PERSONAL DE OFICINAS CENTRALES Y DELEGACIONES REGIONALES.
- EFECTUAR PAGO CORRECTO Y OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMISION EN MATERIA DE IMPUESTOS, SEGUROS, SERVICIOS, ETC.
- EFECTUAR LOS PAGOS A PROVEEDORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, RECURSOS MEDICOS, VIATICOS, PRESTACIONES AL PERSONAL, ETC., CONFORME A LAS NOTAS DE INSTRUCCION GENERADAS POR LAS DIFERENTES AREAS, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES.
- ACTUALIZAR LAS TARIFAS PARA EFECTUAR EL COBRO DE DERECHOS A INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, DE REASEGURO Y DE FIANZAS.
- PARTICIPAR EN LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA COMISION.
- PREPARAR LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA LAS SESIONES DEL COMITE DE INVERSION DE DISPONIBILIDADES FINANCIERAS DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, ASI COMO LA FORMULACION DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

FUNCIONES:

- SUPERVISAR Y COORDINAR EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE LA COMISION, ASI COMO REPARACION OPORTUNA DE LOS MISMOS, A FIN DE QUE ESTOS SE MANTENGAN EN OPTIMAS CONDICIONES.
- SUPERVISAR Y VIGILAR QUE LOS SERVICIOS DE LOS DIFERENTES PROVEEDORES QUE REQUIERA LA COMISION, SE PRESTAN ADECUADAMENTE.
- MANTENER UN CALENDARIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL PARQUE VEHICULAR DE LA COMISION.
- SUPERVISAR EL MANEJO Y CONTROL DEL ALMACEN DE PAPELERIA CONFORME A LAS REQUISICIONES DE ENTRADA Y SALIDA, SUMINISTRANDO LA PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO.
- SUPERVISAR EL SURTIMIENTO DE LOS UTILES, ARTICULOS DE ASEO Y MATERIAL ELECTRICO A LAS AREAS SOLICITANTES.
- SUPERVISAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA COMISION, SOLVENTANDO LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETECTEN.
- ENTREGAR EL EQUIPO DE OFICINA Y VEHICULOS A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMISION MEDIANTE LOS RESGUARDOS CORRESPONDIENTES.
- CONTROLAR LOS RESGUARDOS DEL EQUIPO DE COMPUTO EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA.
- REALIZAR PERIODICAMENTE EL INVENTARIO FISICO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACEN.
- RECIBIR FACTURAS Y REMISIONES DE MATERIAL DE OFICINA, MOBILIARIO, EQUIPO, ETC., VERIFICANDO CALIDAD, CANTIDAD Y PROCEDiendo A CODIFICAR Y ALMACENAR.
- CONTROLAR Y VIGILAR LA APLICACION DE LAS POLITICAS PARA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA COMISION.

- FUNGIR COMO ASESOR INTERNO EN SEGUROS, RESPECTO A LOS BIENES DE LA COMISION.
- LLEVAR A CABO LA CONTRATACION DEL SEGURO INSTITUCIONAL DE TODOS LOS BIENES DE LA COMISION Y ATENDER A TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE ACUERDO A LA NORMA.
- ATENDER AL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONMUTADOR A SU MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

FUNCIONES:

- ATENDER A LA ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE REQUIEREN, LAS DIVERSAS AREAS DE LA COMISION.
- CONTROLAR Y NORMAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO.
- SUPERVISAR LA MECANICA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE PAQUETERIA Y DETERMINADA CORRESPONDENCIA.
- VIGILAR LA APLICACION DE LAS POLITICAS Y NORMAS PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS INSTALACIONES.
- COORDINAR LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y LIMPIEZA, PARA LOS BIENES DE LA COMISION.
- LLEVAR A CABO EL INVENTARIO DE BIENES, MUEBLES INSTRUMENTALES Y DE CONSUMO.
- SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTILLA VEHICULAR.
- ATENDER A LAS COMPRAS MENORES DE SERVICIO DE CAFETERIA.
- ATENDER A LAS COMPRAS MENORES DE INSUMOS Y MATERIAL ELECTRICO.
- FORMULAR LOS RENGLONES DE GASTO QUE EN MATERIA PRESUPUESTAL LE CORRESPONDAN.
- PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO Y ENGARGOLADO DE TRABAJOS SOLICITADOS POR LAS AREAS DE LA COMISION.
- SUPERVISION DE LA APLICACION DE MANTENIMIENTO EN EQUIPO DE OFICINA Y FAXES.
- APOYO LOGISTICO A JUNTA DE GOBIERNO Y PRESUPUESTACIONES INSTITUCIONALES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

FUNCIONES:

- SUMINISTRAR EN TIEMPO Y FORMA TODOS AQUELLOS BIENES Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASI COMO DE LA OBRA PUBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE SON REQUERIDOS POR LAS AREAS USUARIAS DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, ASEGURANDO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- ELABORAR EL CATALOGO DE PROVEEDORES DE LA COMISION, CON BASE EN LAS DIFERENTES EMPRESAS QUE HAN DEMOSTRADO SER QUIENES OFRECEN LOS MEJORES PRECIOS Y SERVICIOS.
- ESTABLECER UN CALENDARIO DE LICITACIONES Y CONCURSOS CON FECHAS ESTIMADAS Y LLEVAR A CABO EL TRAMITE DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, ADJUDICADOS EN FORMA DIRECTA O POR EXCEPCION A LA LICITACION, CONFORME A LAS NECESIDADES Y RECURSOS ASIGNADOS A LA COMISION DE ACUERDO CON LA LEY Y NORMATIVIDAD APLICABLES.

- PREPARAR LAS CARPETAS PARA LLEVAR A CABO LAS DIFERENTES SESIONES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO LA ASISTENCIA A LAS MISMAS.
- DE ACUERDO CON EL MONTO, DE LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIRSE, ELABORAR LAS BASES DE LICITACION PUBLICA Y SE LLEVA A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LA MISMA, INFORMANDO DE TODO ELLO A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO A TRAVES DEL SISTEMA COMPRANET.
- SI EL MONTO DE LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIRSE LO PERMITE, SE LLEVA A CABO UN CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES; AL EFECTO SE ELABORAN LAS BASES DE INVITACION Y SE LLEVA A CABO DICHO PROCEDIMIENTO.
- EN EL CASO DE QUE EL COSTO DE LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIRSE, PERMITA QUE SE ADJUDIQUEN EN FORMA DIRECTA, SE REALIZA UN PEQUEÑO SONDEO DE MERCADO SOLICITANDO AL EFECTO A DIVERSOS PROVEEDORES UNA COTIZACION, RESPECTO DEL MISMO BIEN O SERVICIO Y SE ADJUDICA AL PROVEEDOR QUE OFERTE EL MEJOR PRECIO.
- ELABORAR EL REPORTE TRIMESTRAL CON BASE EN LOS PEDIDOS ADJUDICADOS A LAS MICRO Y MEDIANAS EMPRESAS, MISMO QUE SE INFORMA A LA SECOFI.
- ELABORAR EL REPORTE SEMESTRAL QUE INCLUYE TODOS LOS PEDIDOS ADJUDICADOS A TRAVES DE TODOS LOS SUPUESTOS DE LEY (ADJUCACION DIRECTA, LICITACION PUBLICA, INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, ASI COMO LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION), MISMO QUE ES REPORTADO AL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION.
- ELABORAR LOS PROYECTOS DE CONTRATOS QUE FORMALIZAN LAS ADJUDICACIONES CON LOS PROVEEDORES.
- GESTIONAR LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS EN FORMA OPORTUNA Y HASTA REALIZAR LAS GESTIONES DE PAGO A LOS PROVEEDORES DE LOS MISMOS.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

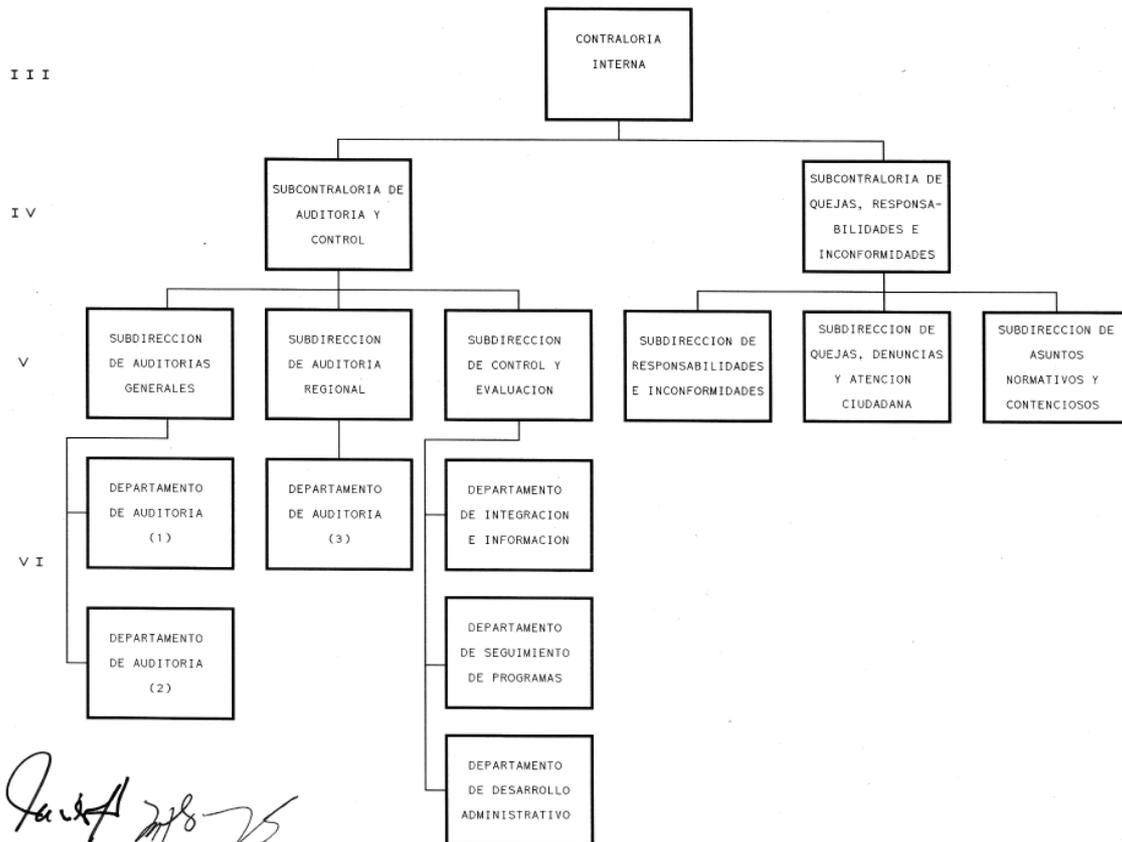
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA E IMPRESIONES

FUNCIONES:

- CONTROLAR Y NORMAR EL SERVICIO DE IMPRESION Y FOTOCOPIADO.
- SUPERVISAR LA DISTRIBUCION DE PUBLICACIONES.
- SUPERVISAR LA MECANICA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA.
- RECIBIR, CLASIFICAR, REGISTRAR Y DISTRIBUIR LA CORRESPONDENCIA DE ENTRADA Y SALIDA.
- INTEGRAR Y CONTROLAR EL ARCHIVO DE LA COMISION, CON LA DOCUMENTACION QUE POR SU NATURALEZA DEBA FORMAR PARTE DE LOS EXPEDIENTES.
- PROPORCIONAR DE MANERA OPORTUNA, AL PERSONAL QUE LO SOLICITE, LOS EXPEDIENTES DE LOS ASUNTOS REQUERIDOS.
- MANTENER UNA CONSTANTE DEPURACION DEL ARCHIVO CENTRAL OPTIMIZANDO EL SERVICIO DE CONSULTA Y PRESTAMO DE EXPEDIENTES.
- INVESTIGAR Y PROPONER LOS METODOS Y MEDIOS DE ARCHIVO, QUE PERMITAN UN MANEJO EFICIENTE Y EFICAZ DE LA DOCUMENTACION, A FIN DE EVITAR LA OCUPACION DE INSTALACIONES CON ARCHIVOS MUERTOS.
- PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE IMPRESION, DE TRABAJOS SOLICITADOS POR LAS AREAS DE LA COMISION.
- PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE IMPRESION DE LA REVISTA "ACTUALIDAD EN SEGUROS Y FIANZAS" Y LOS DEMAS CUADERNOS DE TRABAJO Y PUBLICACIONES.
- LAS DEMAS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

CONTRALORIA INTERNA

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
CONTRALORIA INTERNA**



OBJETIVO

APOYAR LA FUNCION DIRECTIVA DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES A TRAVES DE LA FISCALIZACION DE LA GESTION ADMINISTRATIVA; LA VIGILANCIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y EL APEGO A LA LEGALIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, ASI COMO MEDIANTE EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE SUS PROGRAMAS DE TRABAJO, A FIN DE PROMOVER EL MEJORAMIENTO DE LA GESTION Y COADYUVAR A LA ELEVACION DE LA EFICIENCIA, EFICACIA Y PRODUCTIVIDAD.

FUNCIONES:

- VIGILAR EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA COMISION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL, EMANADAS DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y EN FUNCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE REGULEN LA OPERACION DE LA PROPIA COMISION.
- EVALUAR EL CUMPLIMIENTO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LA COMISION.
- COORDINAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA DE LA COMISION, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.
- DETERMINAR LAS POLITICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ADOPCION DE MECANISMOS DE AUTOEVALUACION, AUTOCORRECCION Y AUTOCONTROL EN CADA UNA DE LAS AREAS QUE INTEGRAN LA COMISION Y DAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS.
- VIGILAR QUE FUNCIONEN ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS DE CONTROL, EVALUANDO SUFICIENCIA Y EFECTIVIDAD EN LA PROTECCION DE LOS RECURSOS, EN LA OBTENCION DE INFORMACION Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLITICAS DICTADAS PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION.
- DISEÑAR E INSTRUMENTAR LAS POLITICAS TENDIENTES A PROPICIAR EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, ASI COMO DE LOS PROCESOS DE

AUDITORIA QUE LLEVA A CABO EL PROPIO ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISION.

- INSTRUMENTAR LA APLICACION DEL MARCO NORMATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS DE CONTROL Y EVALUACION QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL.
- DISEÑAR LOS SISTEMAS DE CAPTACION E INTEGRACION DE LA INFORMACION DE LAS VARIABLES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE EVALUACION Y CONTROL DE LAS FUNCIONES DE LA COMISION.
- VERIFICAR LA ENTREGA OPORTUNA, CONFIABLE Y VERAZ DE TODO LO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION.
- COORDINAR Y CONVOCAR A LAS SESIONES DEL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- DAR SEGUIMIENTO A LAS SALVEDADES, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL AUDITOR EXTERNO SEÑALADAS EN SUS DICTAMENES CORRESPONDIENTES.
- APOYAR A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN LA EXPEDICION E INSTRUMENTACION DE NORMAS PARA REGULAR EL CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION GUBERNAMENTAL.
- VIGILAR QUE LOS RECURSOS SE UTILICEN CONFORME A LO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y APLICANDO CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.
- COORDINAR LA INTEGRACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTROL Y AUDITORIA DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- PROGRAMAR Y SUPERVISAR LA REALIZACION DE LAS AUDITORIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES, VISITAS, PARA APOYAR, VERIFICAR Y EVALUAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO PREVISTAS EN LOS PROGRAMAS ANUALES ESTABLECIDOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, PROPONIENDO LAS RECOMENDACIONES NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS EN FORMA EFICIENTE.
- PROPONER, PROGRAMAR Y EJECUTAR LAS AUDITORIAS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, ASI COMO LAS QUE DETERMINE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- SISTEMATIZAR LA FUNCION DE AUDITORIA DE MANERA INTEGRAL CON UN ENFOQUE PREVENTIVO Y PROPOSITIVO, QUE INCLUYA NO SOLO LOS ASPECTOS FINANCIEROS, SINO TAMBIEN LOS ADMINISTRATIVOS Y OPERACIONALES A FIN DE PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD Y APOYAR LA MODERNIZACION DE LA COMISION.
- VIGILAR LA INSTRUMENTACION DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DERIVADAS DE LAS REVISIONES REALIZADAS.
- LEVANTAR LAS ACTAS ADMINISTRATIVAS Y CALIFICAR Y FINCAR, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES QUE PROCEDAN.
- PROMOVER Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL.
- VERIFICAR QUE LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCION SE LLEVEN A CABO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORIENTACION, ATENCION Y SEGUIMIENTO DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION.
- RECIBIR Y ATENDER LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION, MEDIANTE SU INVESTIGACION, SEGUIMIENTO Y DESAHOGO.
- INVESTIGAR Y FINCAR LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES E IMPONER LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

- CONOCER LOS RECURSOS DE REVOCACION QUE INTERPONGAN LOS SERVIDORES PUBLICOS Y DICTAR LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES.
- CONOCER Y RESOLVER LAS INCONFORMIDADES POR ACTOS QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS E INSTRUIR LOS RECURSOS DE REVISION QUE SE HAGAN VALER EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES RESPECTIVAS.
- REALIZAR LA DEFENSA JURIDICA DE LAS RESOLUCIONES QUE EMITA ANTE LAS DIVERSAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES, REPRESENTANDO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- TURNAR A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO LOS ASUNTOS QUE LE COMPETAN CONFORME A LA LEY.
- DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS HECHOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO Y PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITOS HACIENDOLOS DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INSTAR AL AREA JURIDICA DE LA COMISION A FORMULAR, CUANDO ASI SE REQUIERA, LAS QUERELLAS A QUE HUBIERE LUGAR.
- EMITIR, CUANDO PROCEDA, LA AUTORIZACION A QUE SE REFIERE LA FRACCION XXIII DEL ARTICULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- RECIBIR, TRAMITAR Y DICTAMINAR, EN SU CASO, LAS SOLICITUDES DE LOS PARTICULARES EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 77 BIS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- COORDINAR Y SUPERVISAR LA FORMULACION DE LOS ANTEPROYECTOS DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y PROPONER LAS ADECUACIONES QUE REQUIERA EL CORRECTO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO.
- PARTICIPAR EN LOS DIVERSOS CUERPOS COLEGIADOS QUE SE CONSTITUYAN A PARTIR DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE SE RELACIONEN CON EL QUEHACER DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.
- REQUERIR DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION LA INFORMACION NECESARIA PARA CUMPLIR CON SUS ATRIBUCIONES Y BRINDAR LA ASESORIA QUE LE REQUIERAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.
- EXPEDIR, CUANDO PROCEDA, LAS CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN SUS ARCHIVOS.
- LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYAN EL SECRETARIO DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y LE CONFIERAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

SUBCONTRALORIA DE AUDITORIA Y CONTROL

FUNCIONES:

- COORDINAR Y SUPERVISAR LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTROL, FISCALIZACION Y EVALUACION QUE EMITA LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- COORDINAR LA EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA.
- COORDINAR EL ESTABLECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE AUTOEVALUACION, AUTOCORRECCION Y AUTOCONTROL, EN CADA UNA DE LAS AREAS QUE INTEGRAN LA COMISION Y DAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS.
- SUPERVISAR LA ELABORACION DE LOS INFORMES DE AUTOEVALUACION.
- PLANEAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONTROL Y EVALUACION, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.

- DEFINIR Y SUPERVISAR LA EJECUCION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTROL Y AUDITORIA DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- COORDINAR LA EJECUCION DE LAS AUDITORIAS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, ASI COMO LAS QUE DETERMINE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- SISTEMATIZAR LA FUNCION DE AUDITORIA DE MANERA INTEGRAL CON UN ENFOQUE PREVENTIVO Y PROPOSITIVO, QUE INCLUYA NO SOLO LOS ASPECTOS FINANCIEROS, SINO TAMBIEN LOS ADMINISTRATIVOS Y OPERACIONALES A FIN DE PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD Y APOYAR LA MODERNIZACION DE LA COMISION.
- PLANEAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA LA APLICACION DE AUDITORIAS QUE PERMITAN EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISION.
- SUGERIR MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DERIVADAS DE LAS AUDITORIAS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD EN LAS AREAS DE LA COMISION.
- NOTIFICAR AL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL LAS RESPONSABILIDADES IDENTIFICADAS EN LAS AUDITORIAS.
- PROPONER Y REALIZAR MEDIDAS QUE PERMITAN MEJORAR EL DESARROLLO DE LOS ESQUEMAS DE EVALUACION Y CONTROL INTERNO DE LAS FUNCIONES DE LA COMISION.
- COORDINAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS REPORTES DEL SISTEMA DE INFORMACION PERIODICA.
- EVALUAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS, DERIVADAS DEL ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CONTROL Y EVALUACION INTERNOS, PARA ALCANZAR NIVELES OPTIMOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS AREAS DE LA COMISION.
- VIGILAR QUE LOS RECURSOS SE UTILICEN CONFORME A LO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE LA COMISION Y DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
- SUPERVISAR LO RELATIVO A LAS SESIONES DEL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA Y A LAS REUNIONES DE AUTOEVALUACION EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- COORDINAR EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y SALVEDADE REALIZADAS POR EL AUDITOR EXTERNO.
- PARTICIPAR, CUANDO EL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL LO DESIGNE, EN LOS DIVERSOS CUERPOS COLEGIADOS QUE SE CONSTITUYAN A PARTIR DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE SE RELACIONEN CON SUS ATRIBUCIONES.
- SUPERVISAR LA ELABORACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACION DEL OIC EN LA CNSF Y SOMETERLO A APROBACION DEL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.
- REPRESENTAR, CUANDO ASI SEA NECESARIO, AL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DEL AREA.
- APOYAR AL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA FORMULACION DE REQUERIMIENTOS, INFORMACION Y DEMAS ACTOS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE LOS ASUNTOS EN LA MATERIA DE SU COMPETENCIA.
- LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYA EL SECRETARIO DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, EL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y LE CONFIERAN OTRAS DISPOSICIONES.

SUBDIRECCION DE AUDITORIAS GENERALES

FUNCIONES:

- ELABORAR, COORDINAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTROL Y AUDITORIA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES Y LINEAMIENTOS

GENERALES EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

- APOYAR A LA SUBCONTRALORIA DE AUDITORIA Y CONTROL EN LA PROGRAMACION Y COORDINACION DE AUDITORIAS, INVESTIGACIONES, INSPECCIONES O VISITAS DE CUALQUIER TIPO.
- SUPERVISAR LA CONSECUCION DE LOS OBJETIVOS Y OPTIMIZAR LOS TIEMPOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTROL Y AUDITORIA.
- VIGILAR QUE LOS PROGRAMAS DE AUDITORIA Y LOS CUESTIONARIOS DE EVALUACION DE CONTROL INTERNO DE LAS AREAS ESTEN PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS.
- SUPERVISAR LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS AUDITORIAS PROGRAMADAS Y VERIFICAR QUE LOS INFORMES EMANADOS DE LAS MISMAS SE ELABOREN CONFORME A LA METODOLOGIA Y TECNICA APLICABLES.
- INTEGRAR EL PROGRAMA DE CAPACITACION ANUAL DEL PERSONAL DE LA SUBDIRECCION Y PONERLO A LA CONSIDERACION DEL SUBCONTRALOR DE AUDITORIA Y CONTROL.
- VIGILAR QUE LA ORIENTACION, ALCANCE Y PROFUNDIDAD DE LAS REVISIONES SEA EL MAS APROPIADO.
- VERIFICAR QUE LA DOCUMENTACION QUE SUSTENTEN LAS AUDITORIAS SEA IDONEA Y SUFICIENTE.
- NOTIFICAR AL SUBCONTRALOR DE AUDITORIA Y CONTROL LAS PROBABLES RESPONSABILIDADES DETECTADAS EN LAS AUDITORIAS.
- PREPARAR LA INFORMACION RELACIONADA CON LAS OBSERVACIONES RELEVANTES Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA TRIMESTRALMENTE INFORMAR A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO A TRAVES DEL SISTEMA DE INFORMACION PERIODICA.
- CUMPLIR OPORTUNAMENTE Y CON CALIDAD CON LA INFORMACION INSTITUCIONAL DEL AREA.
- PARTICIPAR EN EL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA, QUE PERIODICAMENTE SE LLEVA A CABO.
- PREPARAR LA INFORMACION CONCERNIENTE AL AREA PARA EL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA QUE SE LLEVA A CABO TRIMESTRALMENTE, ASI COMO PARA LOS EJERCICIOS PERIODICOS DE AUTOEVALUACION.
- PREPARAR LA INFORMACION CONCERNIENTE AL AREA, PARA INTEGRAR EL INFORME SEMESTRAL DE AUTOEVALUACION DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, QUE REQUIERE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- COORDINAR LA ELABORACION DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, PONERLOS A CONSIDERACION DEL SUBCONTRALOR DE AUDITORIA Y CONTROL Y, EN SU CASO, PROPONER LAS ADECUACIONES QUE SE REQUIERAN.
- COORDINAR LA SOLICITUD A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA INFORMACION REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCION.
- VERIFICAR SELECTIVAMENTE EL CUMPLIMIENTO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO EN EL PROGRAMA DE CONTROL Y AUDITORIA LOS PRESUPUESTOS DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.
- SUPERVISAR QUE EN LA REALIZACION DE AUDITORIAS A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SE CUMPLAN LAS NORMAS, POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA PROPIA COMISION, LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y OTRAS DEPENDENCIAS.

- EMITIR LOS DICTAMENES TECNICOS Y CONTABLES QUE SOLICITE LA SUBCONTRALORIA DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES.
- APOYAR AL SUBCONTRALOR DE AUDITORIA Y CONTROL EN ASPECTOS INHERENTES A SU CARGO.

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA

FUNCIONES:

- REALIZAR LAS REVISIONES QUE SE LE ASIGNEN, CONTENIDAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTROL Y AUDITORIA, ASI COMO LAS QUE DEBAN HACERSE EN ADICION AL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL Y LAS NORMAS GENERALES DE AUDITORIA PUBLICA.
- REVISAR LOS PROGRAMAS DE AUDITORIA Y LOS CUESTIONARIOS DE EVALUACION DE CONTROL INTERNO, DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA AUDITORIA ANTERIOR, ASI COMO CON LA ORIENTACION Y ALCANCE DETERMINADA POR EL SUBDIRECTOR DE AUDITORIAS GENERALES EN LA FASE DE PLANEACION CORRESPONDIENTE.
- LLEVAR A CABO LAS AUDITORIAS INTEGRALES, EVALUACION DE PROGRAMAS, ESPECIFICAS Y DE DESEMPEÑO Y DE SEGUIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS GENERALES DE AUDITORIA PUBLICA.
- CUMPLIR CON LAS REVISIONES QUE SE LE ASIGNEN EN EL TIEMPO PROGRAMADO, OBTENIENDO LA EVIDENCIA SUFICIENTE Y COMPETENTE EN LOS PAPELES DE TRABAJO QUE RESPALDEN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS VERTIDAS EN LA CEDULA DE OBSERVACIONES RESPECTIVA.
- ELABORAR LOS PAPELES DE TRABAJO DONDE PLASME LA INFORMACION OBTENIDA PARA FACILITAR EL ANALISIS DE LA MISMA Y SOPORTAR CON CLARIDAD LAS OBSERVACIONES EMITIDAS.
- PREPARAR LAS CEDULAS DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS AUDITORIAS PRACTICADAS Y COMENTARLAS CON EL RESPONSABLE DEL AREA AUDITADA, OBTENIENDO LAS FECHAS COMPROMISO PARA SOLVENTARLAS.
- PREPARAR LOS INFORMES EJECUTIVO Y DETALLADO CON LAS OBSERVACIONES OBTENIDAS EN LA AUDITORIA.
- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN LAS ACCIONES OBSERVADAS Y SEÑALAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIR LAS DESVIACIONES DETECTADAS.
- NOTIFICAR A SU SUPERIOR JERARQUICO LAS PROBABLES RESPONSABILIDADES DETECTADAS EN LAS AUDITORIAS.
- MANTENERSE ACTUALIZADO TECNICAMENTE MEDIANTE CURSOS DE CAPACITACION QUE PROPICIEN UNA MEJORIA EN SUS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES EN BENEFICIO TANTO PERSONAL COMO DE LAS TAREAS A SU CARGO.
- REALIZAR LOS ARQUEOS DE EFECTIVO Y DOCUMENTOS DE LA CAJA GENERAL CUANDO SE LE ASIGNEN.
- CONDUCIRSE EN TODO TIEMPO DE ACUERDO CON LAS NORMAS RELATIVAS A LA EJECUCION DE SU TRABAJO, ASI COMO DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO DE ETICA ACEPTADO POR LA PROFESION.
- PREPARAR LOS DICTAMENES TECNICOS Y CONTABLES QUE EN SU CASO SOLICITE LA SUBCONTRALORIA DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES.
- APOYAR AL SUBDIRECTOR DE AUDITORIAS GENERALES EN ASPECTOS INHERENTES A SU CARGO.

SUBDIRECCION DE AUDITORIA REGIONAL

FUNCIONES:

- PARTICIPAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTROL Y AUDITORIA DE CONFORMIDAD CON LAS BASES Y LINEAMIENTOS GENERALES EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- REALIZAR Y COORDINAR AUDITORIAS E INSPECCIONES DE CUALQUIER TIPO A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION.
- SUPERVISAR LA CONSECUCION DE LOS OBJETIVOS Y OPTIMIZAR LOS TIEMPOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTROL Y AUDITORIA.
- VIGILAR QUE LOS PROGRAMAS DE AUDITORIA Y LOS CUESTIONARIOS DE EVALUACION DE CONTROL INTERNO DE LAS AREAS BAJO SU SUPERVISION ESTEN PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS.
- SUPERVISAR LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS AUDITORIAS PROGRAMADAS Y LOS INFORMES EMANADOS DE LAS MISMAS DE LA SUBDIRECCION A SU CARGO.
- VIGILAR QUE LA ORIENTACION, EL ALCANCE Y LA PROFUNDIDAD DE LAS REVISIONES BAJO SU RESPONSABILIDAD SEA EL MAS APROPIADO.
- VERIFICAR QUE LA DOCUMENTACION QUE SUSTENTEN LAS AUDITORIAS SEA IDONEA Y SUFICIENTE.
- NOTIFICAR AL SUBCONTRALOR DE AUDITORIA Y CONTROL LAS PROBABLES RESPONSABILIDADES DETECTADAS EN LAS AUDITORIAS BAJO SU SUPERVISION.
- PREPARAR LA INFORMACION CONCERNIENTE AL AREA BAJO SU CONTROL PARA EL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA QUE SE LLEVA A CABO TRIMESTRALMENTE, ASI COMO PARA LOS EJERCICIOS PERIODICOS DE AUTOEVALUACION.
- SOLICITAR A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS LA INFORMACION REQUERIDA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SUBDIRECCION.
- APOYAR AL SUBCONTRALOR DE AUDITORIA Y CONTROL EN ASPECTOS INHERENTES A SU CARGO.

SUBDIRECCION DE CONTROL Y EVALUACION

FUNCIONES:

- SUPERVISAR QUE EL CONTROL Y EVALUACION DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS SE DESARROLLE OPORTUNAMENTE Y CON APEGO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- VIGILAR QUE LOS INDICADORES REFLEJEN CON CLARIDAD EL AVANCE DE LAS DISTINTAS AREAS DE LA COMISION.
- SUGERIR MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS, DERIVADAS DEL ANALISIS DE LOS INDICADORES PARA ALCANZAR NIVELES OPTIMOS EN LOS PROGRAMAS DE LAS AREAS DEL ORGANISMO.
- SUPERVISAR EL SEGUIMIENTO Y ESTABLECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE AUTOEVALUACION Y DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS.
- SUPERVISAR LA ELABORACION DE LOS INFORMES DE AUTOEVALUACION, ASI COMO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION.
- INSTRUMENTAR LA INTEGRACION, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA.
- COORDINAR LA CAPTACION E INTEGRACION DE LA INFORMACION QUE PROPORCIONEN LAS AREAS PARA LOS EJERCICIOS DE AUTOEVALUACION.
- SUPERVISAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS REPORTES QUE SE GENEREN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION.
- REVISAR Y SUPERVISAR LA ELABORACION DE LOS INFORMES DEL AREA QUE SE GENEREN PARA JUNTA DE GOBIERNO, ASI COMO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LOS COMITES DE CONTROL Y AUDITORIA.

- PRACTICAR LAS AUDITORIAS Y PRESENTAR LOS INFORMES CONFORME A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS EN VIGOR.
- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE PERMITAN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES DETECTADAS.
- SUPERVISAR EL CORRECTO Y OPORTUNO SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL INSTRUMENTADOS A TRAVES DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y QUE SEAN APLICABLES A LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.
- COORDINAR LA ELABORACION DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISION PARA EFECTO DE LOS EJERCICIOS DE AUTOEVALUACION.
- REVISAR Y SUPERVISAR LA ELABORACION DE LOS INFORMES DE LOS EJERCICIOS DE AUTOEVALUACION DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS Y LOS DEL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA PARA LA JUNTA DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- COORDINAR LA ELABORACION DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y SU INTEGRACION AL DE LA PROPIA COMISION.
- ELABORAR, PROPONER Y VERIFICAR PERIODICAMENTE EL CALENDARIO ANUAL DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.
- COADYUVAR A LA ELABORACION DE LA MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.
- SUPERVISAR LAS ACCIONES DE MEJORA A SISTEMAS, PROCESOS Y SERVICIOS DERIVADOS DE LOS ANALISIS EN MATERIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- PROPONER EL DESARROLLO DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA OPTIMIZAR Y EFICIENTAR EL CONTROL Y LA EVALUACION EN EL ORGANO INTERNO DE CONTROL.
- SUPERVISAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PAGINA ELECTRONICA DE INTRANET – CENTRO DE INFORMACION ELECTRONICA (CIE) DEL OIC EN LA CNSF.
- APOYAR AL SUBCONTRALOR DE AUDITORIA Y CONTROL EN ASPECTOS INHERENTES A SU FUNCION.

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS

FUNCIONES:

- DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DERIVADOS DEL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA.
- VERIFICAR MEDIANTE LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORIAS DE SEGUIMIENTO QUE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS SE DESARROLLEN OPORTUNAMENTE Y CON APEGO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- CONSTATAR QUE LOS INDICADORES REFLEJEN CON CLARIDAD EL AVANCE DE LAS DISTINTAS AREAS DE LA COMISION Y EL CUMPLIMIENTO A LOS TIEMPOS DE RESPUESTA EN LA ATENCION A LOS USUARIOS DE SERVICIOS DE LA COMISION.
- PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS, DERIVADAS DEL ANALISIS DE LOS INDICADORES PARA ALCANZAR NIVELES OPTIMOS EN LOS PROGRAMAS DE LAS AREAS DEL ORGANISMO.
- DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL INSTRUMENTADOS A TRAVES DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y QUE SEAN APLICABLES A LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.
- COADYUVAR EN LA COORDINACION Y ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE LOS EJERCICIOS DE AUTOEVALUACION DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.
- PROPONER EL DESARROLLO DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA OPTIMIZAR Y EFICIENTAR EL SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS.

- VERIFICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGO AL CALENDARIO DE OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.
- APOYAR AL SUBDIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION EN ASPECTOS INHERENTES A SU FUNCION.

DEPARTAMENTO DE INTEGRACION E INFORMACION

FUNCIONES:

- COORDINAR E INTEGRAR LA INFORMACION TRIMESTRAL DE LOS EJERCICIOS DE AUTOEVALUACION DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y DE LA COMISION.
- INTEGRAR LA INFORMACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL PARA SU PRESENTACION Y SEGUIMIENTO EN LAS REUNIONES DE AUTOEVALUACION.
- PARTICIPAR EN LA ORGANIZACION DEL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA Y EN LA INTEGRACION DEL DOCUMENTO INFORMATIVO CORRESPONDIENTE.
- ELABORAR LAS PRESENTACIONES PARA LAS SESIONES DEL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA Y DE LOS EJERCICIOS DE AUTOEVALUACION.
- ELABORAR LOS PROYECTOS DE ACTA DE LAS SESIONES DEL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA.
- ELABORAR LOS INFORMES DE LOS EJERCICIOS DE AUTOEVALUACION DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS Y LOS DEL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA PARA LA JUNTA DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- PARTICIPAR EN LA ELABORACION DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA CONTRALORIA INTERNA, EN LO CONCERNIENTE A CONTROL Y EVALUACION Y SU INTEGRACION AL DE LA PROPIA COMISION.
- ELABORAR INFORMES Y REPORTES PERIODICOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES.
- VERIFICAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGO AL CALENDARIO DE OBLIGACIONES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y DAR MANTENIMIENTO PERIODICO AL MISMO.
- VERIFICAR QUE LA INFORMACION QUE SE GENERE POR PARTE DE LA COMISION PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION (SII) SEA OPORTUNA.
- PROPONER EL DESARROLLO DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA OPTIMIZAR Y EFICIENTAR LA INTEGRACION DE INFORMACION EN EL ORGANO INTERNO DE CONTROL.
- APOYAR AL SUBDIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION EN ASPECTOS INHERENTES A SU FUNCION.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

FUNCIONES:

- ANALIZAR LA INFORMACION EMANADA DE LOS EJERCICIOS DE AUTOEVALUACION DE LA CNSF, ASI COMO DE LAS AUDITORIAS REALIZADAS POR LAS DIVERSAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS CON EL FIN DE PROPONER MECANISMOS DE AUTOCONTROL Y AUTOCORRECCION EN LAS AREAS, SISTEMAS, PROCESOS Y SERVICIOS DEL ORGANISMO, ASI COMO SUGERIR SU SIMPLIFICACION Y MODERNIZACION.
- CONTRIBUIR A LA MODERNIZACION DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, PROPICIANDO QUE ESTAS ASUMAN UN CARACTER INTEGRAL, CONGRUENTE Y HOMOGENEO.
- APOYAR A TODAS LAS AREAS DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL EFECTIVO DESEMPEÑO DE SUS RESPONSABILIDADES, EVALUANDO LOS SISTEMAS DE CONTROL ESTABLECIDOS Y EMITIENDO RECOMENDACIONES PARA OPTIMIZAR SU FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LA INFORMACION QUE DE ELLOS EMANA, CON EL PROPOSITO DE INCREMENTAR EL GRADO DE ECONOMIA, EFICIENCIA Y EFICACIA CON QUE SE ALCANZAN LAS METAS Y OBJETIVOS.
- PROMOVER EL PERFECCIONAMIENTO DE INDICADORES DE GESTION, DE EFECTIVIDAD Y EFICIENCIA, CONGRUENTES CON LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA COMISION Y

VIGILAR QUE ESTOS PERMITAN EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTION EN TERMINOS DE CALIDAD, COSTOS UNITARIOS Y PERTINENCIA DE LOS SERVICIOS.

- EVALUAR CONJUNTAMENTE CON LAS AREAS QUE LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y REGISTRO GENEREN DATOS OPORTUNOS Y VERACES.
- ANALIZAR Y EVALUAR LA INFORMACION PERIODICA QUE PREPAREN LAS DISTINTAS AREAS DE LA COMISION RELACIONADA CON PROGRAMAS DE MODERNIZACION Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y ACORDES CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO A FIN DE PREPARAR LOS REPORTES QUE SE REQUIERAN PARA FINES INTERNOS Y EXTERNOS.
- COORDINAR LA ELABORACION DEL PROGRAMA DE CAPACITACION DE LA CONTRALORIA INTERNA, DAR SEGUIMIENTO AL MISMO Y POSTERIORMENTE EVALUAR LOS BENEFICIOS GENERADOS.
- COADYUVAR EN EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA PAGINA ELECTRONICA DE INTRANET – CENTRO DE INFORMACION ELECTRONICA (CIE) DEL OIC EN LA CNSF.
- PROPONER EL DESARROLLO DE SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA OPTIMIZAR Y EFICIENTAR EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- APOYAR AL SUBDIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACION EN ASPECTOS INHERENTES A SU FUNCION.

SUBCONTRALORIA DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES

FUNCIONES:

- INSTRUMENTAR LA APLICACION DEL MARCO NORMATIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL.
- VIGILAR, SUPERVISAR Y APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS A QUE SE SUJETARAN LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION, COORDINANDO LA INVESTIGACION, SEGUIMIENTO Y RESOLUCION HASTA SU TOTAL DESAHOGO.
- INICIAR, TRAMITAR E INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION A FIN DE DETERMINAR Y FINCAR LAS RESPONSABILIDADES A QUE HUBIERE LUGAR E IMPONER, EN SU CASO, LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- LLEVAR LOS REGISTROS DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
- LEVANTAR LAS ACTAS ADMINISTRATIVAS QUE SE REQUIERAN Y COADYUVAR EN LA CALIFICACION DE LOS PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES QUE PROCEDAN.
- SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DICTAR LAS RESOLUCIONES EN LOS RECURSOS DE REVOCACION QUE INTERPONGAN LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- ATENDER Y RESOLVER LAS INCONFORMIDADES QUE SE INTERPONGAN POR ACTOS QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, E INSTRUIR LOS RECURSOS DE REVOCACION QUE SE HAGAN VALER EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES SOMETIENDO A LA CONSIDERACION DEL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.
- REALIZAR LA DEFENSA JURIDICA DE LAS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN, ANTE LAS DIVERSAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES, REPRESENTANDO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- FORMULAR, CUANDO PROCEDA, LA PROPUESTA DE AUTORIZACION A QUE SE REFIERE LA FRACCION XXIII DEL ARTICULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y PRESENTARLA A LA CONSIDERACION DEL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.
- RECIBIR, TRAMITAR Y PROPONER AL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL LA RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES DE LOS PARTICULARES EN RELACION CON LO

DISPUESTO POR EL ARTICULO 77 BIS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

- INFORMAR A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, RESPECTO DE LAS ALTAS Y BAJAS EN EL PADRON DE SERVIDORES PUBLICOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION PATRIMONIAL.
- COORDINAR LA INFORMACION QUE DEBA PRESENTARSE EN RELACION A LOS MECANISMOS DE AUTOEVALUACION, AUTOCORRECCION Y AUTOCONTROL Y DAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS EN RELACION CON LA MATERIA DE ESTA SUBCONTRALORIA.
- ORIENTAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION RESPECTO DE SU OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO.
- COORDINAR LA ORIENTACION A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LA COMISION, RESPECTO DE LOS ACTOS DE ENTREGA RECEPCION, ASI COMO PREVER LA PARTICIPACION DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- INFORMAR AL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL E IMPLEMENTAR LO CONDUCENTE RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE DEBAN TURNARSE A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO CONFORME A LA LEY.
- INFORMAR AL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE, POR IMPLICAR RESPONSABILIDAD PENAL, DEBAN SER TURNADOS A LA AUTORIDAD COMPETENTE, NOTIFICANDO A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- EVALUAR, A TRAVES DE LOS DIVERSOS SISTEMAS DE CAPTACION DE LAS PETICIONES CIUDADANAS, QUEJAS, SUGERENCIAS, SOLICITUD, RECONOCIMIENTOS Y SEGUIMIENTOS A IRREGULARIDADES EN TRATANDOSE DEL GRADO DE SATISFACCION SOBRE LOS SERVICIOS RECIBIDOS Y PROPONER MEDIDAS PARA QUE SE CORRIJAN Y MEJOREN AQUELLOS QUE PRESENTEN DEFICIENCIAS.
- VERIFICAR QUE EN RELACION A LOS CANDIDATOS A OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL ORGANISMO, EL AREA DE RECURSOS HUMANOS HAYA CONSTATADO QUE NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA ESE EFECTO.
- PROVEER LO NECESARIO PARA LA EXPEDICION DE LAS CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN SUS ARCHIVOS EN LOS CASOS PROCEDENTES.
- INFORMAR EN LAS SESIONES DE AUTOEVALUACION Y DEL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA LO RELACIONADO CON SU AREA EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- BRINDAR LA ASESORIA QUE LE REQUIERAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.
- AUXILIAR AL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA FORMULACION DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACION Y EN GENERAL EN TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE LOS ASUNTOS EN MATERIA DE QUEJAS, DENUNCIAS, RESPONSABILIDADES, INCONFORMIDADES Y ATENCION CIUDADANA.
- PARTICIPAR, CUANDO EL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL LO DESIGNE, EN LOS DIVERSOS CUERPOS COLEGIADOS QUE SE CONSTITUYAN A PARTIR DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE SE RELACIONEN CON EL QUEHACER DE LA CONTRALORIA INTERNA.
- REPRESENTAR, CUANDO ASI SEA NECESARIO, AL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DEL AREA Y DE LAS QUE LE CONFIERE LA NORMATIVIDAD RELATIVA A LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS E INCONFORMIDADES.
- SOLICITAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION LA INFORMACION REQUERIDA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU FUNCION.
- LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYAN EL SECRETARIO DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, EL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y LE CONFIERAN OTRAS DISPOSICIONES.

SUBDIRECCION DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION CIUDADANA

FUNCIONES:

- ATENDER LAS PETICIONES CIUDADANAS CONSISTENTES EN: QUEJAS, DENUNCIAS, SEGUIMIENTOS A IRREGULARIDADES, SUGERENCIAS, SOLICITUDES Y RECONOCIMIENTOS, CAPTADOS MEDIANTE LOS DIVERSOS SISTEMAS QUE SE TIENEN IMPLEMENTADOS (DIRECTA, TELEFONICA MEDIOS ELECTRONICOS Y, CORRESPONDENCIA); ASI COMO LOS BUZONES UBICADOS EN LAS CINCO DELEGACIONES REGIONALES DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS Y EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA CITADA COMISION, DANDOLES EL TRAMITE Y SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.
- DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y A LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS TECNICOS QUE EMITA LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION CIUDADANA.
- PROMOVER QUE LOS MECANISMOS DE INFORMACION Y ORIENTACION A LOS QUE EL PUBLICO TENGA ACCESO PERMITAN FACILMENTE LA PRESENTACION DE QUEJAS Y DENUNCIAS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, NO INHIBIENDO AL QUEJOSO O DENUNCIANTE PARA EVITAR LA FORMULACION DE UNA QUEJA O DENUNCIA.
- INFORMAR A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO SEMANALMENTE DEL AVANCE Y GESTION DE LAS PETICIONES CIUDADANAS CONSISTENTES EN: QUEJAS, DENUNCIAS, SEGUIMIENTO A IRREGULARIDADES, SUGERENCIAS, SOLICITUDES Y RECONOCIMIENTOS, QUE SE RECIBAN, A TRAVES DEL (SEAC) SISTEMA ELECTRONICO DE ATENCION CIUDADANA Y A TRAVES DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION CIUDADANA.
- TURNAR AL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, CUANDO ASI PROCEDA, LAS QUEJAS, DENUNCIAS Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO HASTA SU RESOLUCION.
- LEVANTAR LAS ACTAS ADMINISTRATIVAS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- CONOCER, PREVIAMENTE A LA PRESENTACION DE UNA INCONFORMIDAD, DE LAS IRREGULARIDADES, QUE, A JUICIO DE LOS INTERESADOS, INVOLUCREN A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN EL PROCESO LICITATORIO PUBLICO NACIONAL O INTERNACIONAL, ADJUDICACION DIRECTA O INVITACION RESTRINGIDA, Y QUE SE HAYAN COMETIDO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A FIN DE QUE ESTOS SE CORRIJAN CUANDO ASI PROCEDA.
- INFORMAR PARA EFECTOS DEL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA Y DE LOS EJERCICIOS DE AUTOEVALUACION, SOBRE LOS AVANCES OBTENIDOS EN EL AMBITO DE SU RESPONSABILIDAD.
- AUXILIAR AL SUBCONTRALOR DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES, TITULAR DE QUEJAS Y EN SU CASO AL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA FORMULACION DE REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, ACTOS PARA LA ATENCION DE LOS ASUNTOS EN MATERIA DE QUEJAS, DENUNCIAS Y ATENCION CIUDADANA, PONER DEL CONOCIMIENTO DEL SUBCONTRALOR DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES, TITULAR DEL AREA DE QUEJAS LOS ILICITOS PENALES QUE SE ADVIERTAN, ASI COMO SOLICITAR A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS LA INFORMACION REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
- BRINDAR LA ASESORIA QUE LE REQUIERAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ES DECIR EN MATERIA ADMINISTRATIVA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- PROVEER LO NECESARIO PARA LA EXPEDICION, CUANDO PROCEDA, DE LAS CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN SUS ARCHIVOS VERIFICANDO QUE CUANDO LO SOLICITE UN PARTICULAR SE REALICE EL PREVIO PAGO DE DERECHOS ANTE LA TESORERIA DE LA FEDERACION.
- APOYAR AL SUBCONTRALOR DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES, TITULAR DEL AREA DE QUEJAS EN ASPECTOS INHERENTES A SU CARGO.

- LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYA EL SUBCONTRALOR DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES, TITULAR DEL AREA DE QUEJAS.

SUBDIRECCION DE RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES

FUNCIONES:

- INICIAR, TRAMITAR E INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CORRESPONDIENTE A FIN DE DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES A QUE HUBIERE LUGAR, PRESENTANDO EL PROYECTO DE RESOLUCION RESPECTIVO A LA CONSIDERACION DEL SUBCONTRALOR DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES, TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES.
- PROPONER AL SUBCONTRALOR DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES, TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES, EN SU CASO, LAS SANCIONES ECONOMICAS QUE SE DERIVEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS.
- CONOCER LOS RECURSOS DE REVOCACION INTERPUESTOS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS Y PROPONER LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE AL SUBCONTRALOR DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES, TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES.
- APOYAR A SUS SUPERIORES JERARQUICOS EN TODO LO RELATIVO A LA DEFENSA JURIDICA DE LAS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN.
- COADYUVAR CON EL SUBCONTRALOR DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES, TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES, Y EN SU CASO CON EL TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN LA CALIFICACION DE LOS PLIEGOS PREVENTIVOS DE RESPONSABILIDADES Y EN EL FINCAMIENTO DE LOS PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- PROPONER AL SUBCONTRALOR DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES LA PRESENTACION DE LAS DENUNCIAS DE HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS QUE SE PERSIGAN DE OFICIO, ANTE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL Y PREPARAR EL INFORME CORRESPONDIENTE PARA LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SUBCONTRALOR DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES, TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES DE AQUELLOS HECHOS QUE PUDIERAN CONSTITUIR DELITOS QUE SE PERSIGAN POR QUERRELLA DE PARTE Y PROMOVER QUE EL AREA JURIDICA DE LA COMISION PRESENTE LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE, ASI COMO REALIZAR EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO E INFORMAR DE ELLO A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.
- ACTUALIZAR EL PADRON HISTORICO DE SERVIDORES PUBLICOS QUE DEBAN PRESENTAR DECLARACION PATRIMONIAL Y PREPARAR Y ENVIAR A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO LOS INFORMES RESPECTIVOS.
- VIGILAR QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS OBLIGADOS A PRESENTAR SU DECLARACION PATRIMONIAL, LO HAGAN EN TIEMPO Y FORMA.
- APOYAR Y ORIENTAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION, PARA LA DEBIDA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
- INFORMAR PARA EFECTOS DEL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA Y DE LOS EJERCICIOS DE AUTOEVALUACION, SOBRE LOS AVANCES OBTENIDOS EN EL AMBITO DE SU RESPONSABILIDAD.
- INFORMAR LO CONDUCENTE EN RELACION A LOS MECANISMOS DE AUTOEVALUACION, AUTOCORRECCION Y AUTOCONTROL Y DAR SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.
- PARTICIPAR EN LOS DIVERSOS CUERPOS COLEGIADOS QUE SE CONSTITUYAN A PARTIR DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE SE RELACIONEN CON EL QUEHACER DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL.
- BRINDAR LA ASESORIA QUE LE REQUIERAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

- PROVEER LO NECESARIO PARA LA EXPEDICION, CUANDO PROCEDA, DE LAS CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN SUS ARCHIVOS.
- APOYAR AL SUBCONTRALOR DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES, TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES EN ASPECTOS INHERENTES A SU CARGO.
- LAS DEMAS QUE LE ATRIBUYA EL SUBCONTRALOR DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES, TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES.
- VERIFICAR QUE EN RELACION A LOS CANDIDATOS A OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL ORGANISMO, EL AREA DE RECURSOS HUMANOS HAYA CONSTATADO QUE NO SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA ESE EFECTO.

SUBDIRECCION DE ASUNTOS NORMATIVOS Y CONTENCIOSOS

FUNCIONES:

- VIGILAR, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL, QUE LAS FUNCIONES DE LA COMISION SE DESARROLLEN DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE REGULEN SU OPERACION.
- VIGILAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN RELACION CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE REGULAN SUS ATRIBUCIONES Y OPERACION.
- MANTENER ACTUALIZADAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE ESTEN RELACIONADAS CON EL TRABAJO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL INFORMANDO DE ELLO A LAS OTRAS AREAS DEL MISMO.
- ANALIZAR Y DIFUNDIR, EN EL AMBITO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL LAS DISPOSICIONES EMANADAS DEL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y DE OTRAS FUENTES QUE SE RELACIONAN CON EL TRABAJO DEL MISMO, PARA SU CONOCIMIENTO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.
- MANTENER ACTUALIZADO UN CALENDARIO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y VERIFICAR SU OPORTUNO CUMPLIMIENTO.
- DAR A CONOCER A LAS DIVERSAS AREAS DE LA INSTITUCION LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO.
- ASESORAR AL AREA DE AUDITORIA A FIN DE MEJORAR LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LAS AUDITORIAS REALIZADAS, ASI COMO PARA FORTALECER LA FUNDAMENTACION DE LAS CEDULAS DE OBSERVACIONES RESPECTIVAS.
- PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS, EN REPRESENTACION DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL.
- INSTRUIR LOS RECURSOS DE REVISION QUE SE HAGAN VALER EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DE INCONFORMIDADES Y SOMETER SU DICTAMEN A LA CONSIDERACION DE SUS SUPERIORES JERARQUICOS.
- COADYUVAR CON SUS SUPERIORES JERARQUICOS EN TODO LO RELATIVO A LA DEFENSA JURIDICA DE LAS RESOLUCIONES QUE SE EMITAN.
- PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCION DE LAS DIVERSAS AREAS DE LA COMISION OBLIGADAS A ELLO.
- APOYAR AL PERSONAL DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN TODO LO RELATIVO A ASPECTOS JURIDICOS.
- ASESORAR A LAS DEMAS AREAS DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN CUANTO A LA MOTIVACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA DE LA DOCUMENTACION QUE EMITAN.
- INFORMAR PARA EFECTOS DEL COMITE DE CONTROL Y AUDITORIA Y DE LOS EJERCICIOS DE AUTOEVALUACION, SOBRE LOS AVANCES OBTENIDOS EN EL AMBITO DE SU RESPONSABILIDAD.
- LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL SUBCONTRALOR DE QUEJAS, RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES.

TRANSITORIO

UNICO.- EL PRESENTE MANUAL DE ORGANIZACION DE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y DEJA SIN EFECTOS AL PUBLICADO EN DICHO DIARIO EL 14 DE AGOSTO DE 2000.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de febrero de 2002.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.